Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 105 Martes, 10 de mayo de 2011

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

7345 Orden de 13 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a empresas y entidades privadas de la Región de Murcia, destinadas a financiar prácticas laborales formativas de jóvenes procedentes de Regiones Europeas adheridas al programa Eurodisea. 21624

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

7346 Orden de 3 de mayo de 2011, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas al Fomento del Desarrollo Local. 21635

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

7347 Decreto n.º 58/2011, de 6 de mayo, de concesión directa de una subvención al ayuntamiento de Alhama de Murcia para el mantenimiento de Centro de Atención Temprana. 21671

7348 Decreto n.º 59/2011, de 6 de mayo, de concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Blanca para el mantenimiento de Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana. 21677

7349 Decreto n.º 60/2011, de 6 de mayo, de concesión directa de una subvención al ayuntamiento de Cieza para el mantenimiento de Centro de Desarrollo Infantil y Atención temprana. 21683

7350 Decreto n.º 61/2011, de 6 de mayo, de concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Fortuna para el mantenimiento de Centro de Atención Temprana. 21689

7351 Decreto n.º 62/2011, de 6 de mayo, de concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Archena para el mantenimiento de Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana. 21695

7352 Decreto n.º 63/2011, de 6 de mayo, de concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas para el mantenimiento de Centro de Atención Temprana. 21701

7353 Decreto n.º 64/2011, de 6 de mayo, de concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Abarán para el mantenimiento de Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana. 21707

7354 Decreto n.º 65/2011, de 6 de mayo, de concesión directa de una subvención a la Mancomunidad Río Mula para el Mantenimiento de Centro de Atención Temprana. 21713

7355 Decreto n.º 66/2011, de 6 de mayo, de concesión directa de una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena destinada a la escolarización de niños con necesidades educativas especiales en las escuelas infantiles de titularidad municipal. 21719

NPE: B-100511-105

Consejo de Gobierno

7356 Decreto n.º 67/2011, de 6 de mayo, de concesión directa de una subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor del Centro Tecnológico del Mueble y la Madera para la realización de un Máster en Innovación y Tecnologías del Mueble. 21724

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

7357 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Caja de Ahorros del Mediterráneo referido a la realización de un "Encuentro Internacional sobre Inmigración e Integración". 21729

Consejería de Sanidad y Consumo

7358 Orden de 12 de abril de 2011 de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia 752/2006, de 10 de noviembre, dictada en el recurso contencioso administrativo 63/2003. 21734

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

7359 Resolución de la Dirección General de Transportes y Puertos, por la que se acuerda iniciar, mediante convocatoria pública, el procedimiento para el otorgamiento de autorizaciones de uso de puntos de amarre para embarcaciones de recreo en el puerto de Cabo de Palos. Expte. PCJ 40/2011. 21737

Consejería de Educación, Formación y Empleo

7360 Orden 5 de mayo de 2011 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se regulan las pruebas de acceso, sin los requisitos académicos, a las enseñanzas conducentes a los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior y Formaciones Deportivas. 21744

4. Anuncios

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
I.M.A.S.

7361 Edicto por el que se notifica Resoluciones de Concesión dictadas por la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, relativas a expedientes sobre prestaciones económicas. 21757

7362 Edicto por el que se notifica comunicaciones relativas a expedientes sobre prestaciones económicas del Instituto Murciano de Acción Social. 21759

7363 Edicto de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, por el que se notifica la resolución de ingreso en Centro de Día de D. García Ros, Guillermo. 21761

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

7364 Edicto por el que se notifica resolución de ejecución forzosa del expediente sancionador SAP. 00320/2009 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente. 21762

7365 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 21763

7366 Notificación de órdenes resolutorias de recursos de alzada, interpuestos contra resoluciones en materia de transportes por carretera. 21771

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Servicio Público de Empleo Estatal

7367 Resolución de concesión de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional. 21772

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino
Mancomunidad de los Canales del Taibilla

7368 Anuncio de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla sobre levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de fincas afectadas por las obras del "Proyecto 10/09 de Ampliación del Abastecimiento a Albudeite y Campos del Río. Tramos III, IV, V y Nuevo Depósito de Campos del Río (MU/Campos del Río)". 21786

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

7369 Ejecución 46/2010. 21790

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

7370 Ejecución de títulos judiciales 224/2010. 21793

7371 Ejecución 60/2009. 21796

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Tres de Murcia

7372 Ejecución de títulos judiciales 352/2010. 21797

7373 Ejecución de títulos judiciales 396/2010. 21799

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

7374 Ejecución 425/2009. 21801

7375 Ejecución de títulos judiciales 91/2011. 21803

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

7376 Ejecución de títulos judiciales 400/2010. 21804

7377 Ejecución de títulos judiciales 414/2010. 21805

IV. Administración Local

Cartagena

7378 Anuncio de formalización de contrato de carril bici e itinerario peatonal entre Cartagena-La Unión. Fase I: La Unión-Abrevadero. 21806

7379 Notificación a interesados en procedimiento sancionador por infracción urbanística. 21807

Ceutí

7380 Padrón del impuesto de bienes de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2011. 21809

Los Alcázares

7381 Dar conocimiento de las calles que se verán cortadas durante el "4.º Triatlón Olímpico". 21810

7382 Nombramiento como funcionario en prácticas de un Oficial de la Policía Local. 21811

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Murcia

7383 Inicio del cobro por la vía de apremio de cantidades adeudadas a la Junta de Compensación de la U.A. IV del P.P.CR-4 de Murcia. (Gestión-Compensación 069GC02). 21812

7384 Inicio del cobro por la vía de apremio de cantidades adeudadas a la Junta de Compensación de la U.A. VI del P.P.Cr-6 de Murcia. (Gestión-Compensación 728GC01). 21813

7385 Notificaciones. 21814

7386 Anuncio para la licitación de contrato de servicio de alquiler de grúas y vehículos especiales con conductor para el servicio de parques y jardines, mediante dos lotes. (Expte. 164/2011). 21817

7387 Anuncio para la licitacion de contrato de servicio. "Servicios para el funcionamiento del Museo de la ciudad". (Expte. 111/2011). 21819

7388 Licitación de contrato de servicio de reposición y reparación de persianas en los Colegios Públicos del municipio de Murcia. (Expte. 190/2011). 21821

7389 Anuncio para la licitación del contrato de "Servicio de tratamiento de fitosanitarios en zonas verdes públicas de Murcia ciudad, mediante dos lotes". (Expte. 99/2011). 21823

Puerto Lumbreras

7390 Aprobación provisional de la modificación de ordenanza reguladora. 21825

Torre Pacheco

7391 Exposición pública de la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Terrazas y otras Instalaciones. 21826

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Francisco Salzillo de Puerto Lumbreras, Sociedad Limitada (antes "Francisco Salzillo de Puerto Lumbreras, Sdad. Coop.")

7392 Acuerdo de transformación. 21827

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas

7345 Orden de 13 de abril de 2011, de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a empresas y entidades privadas de la Región de Murcia, destinadas a financiar prácticas laborales formativas de jóvenes procedentes de Regiones Europeas adheridas al programa Eurodisea.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del órgano competente en materia de Juventud, viene participando desde el año 2004 en el desarrollo del programa Eurodisea, inicialmente en una fase de apadrinamiento, y desde 2005 plenamente integrado en el mismo. Dicho programa, creado en 1985 por la Asamblea de las Regiones de Europa (ARE), y presidido por un principio de reciprocidad interregional, tiene como finalidad permitir a jóvenes europeos de cualquier procedencia y formación beneficiarse del respaldo de las regiones para conseguir una estancia formativa en una región europea, mediante la realización de prácticas profesionales y cursos de formación lingüística.

Conforme a lo expuesto, constatando la importancia de esta iniciativa para la formación profesional de la población joven y su adaptación al mercado laboral, así como para la promoción de la conciencia regional y europea, y para el fomento de la proyección internacional de entidades y empresas; y con sometimiento a la normativa de funcionamiento de los principios fundadores del programa citado anteriormente, se aprobó la Orden de 14 de junio de 2005, de la Consejería de Presidencia, por la que se regulaba la aplicación del programa Eurodisea en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y se aprobaban las bases reguladoras para la financiación de prácticas laborales de jóvenes procedentes de Regiones Europeas adheridas al programa Eurodisea (Boletín Oficial de la Regiónd e Murcia n. 147, de 29 de junio), modificada a su vez por Orden de 13 de diciembre de 2007, de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 291, de 19 de diciembre).

Sin embargo, la necesidad de adaptar esta normativa a las nuevas exigencias de información y publicidad de las actividades cofinanciadas con Fondos Estructurales, así como la nueva regulación prevista para la acogida de jóvenes extranjeros en empresas y entidades de la Región de Murcia, motivaron la aprobación de nuevas bases reguladoras de las ayudas del programa Eurodisea, mediante Orden de 9 de abril de 2010, de la Consejería de Cultura y Turismo (Boletín Oficial de la Región de Murcia n. 88, de 19 de abril). Del mismo modo, la regulación del procedimiento y de los criterios de selección para el envío de jóvenes de la Región de Murcia a otras regiones europeas se eliminó del contenido de la citada Orden, y fue objeto de una Resolución aparte.

Como consecuencia de la nueva reorganización administrativa llevada a cabo por el Decreto del Presidente n.º 17/2010, de 3 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional; el Decreto n.º 241/2010, de 10 de septiembre,

por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas y se determina que la Dirección General de Juventud asuma las competencias en esta materia, como órgano encargado de la gestión de la política juvenil y de la promoción, impulso y desarrollo de las actuaciones dirigidas a los jóvenes en los ámbitos establecidos en la Ley 6/2007, de 4 de abril, de Juventud de la Región de Murcia; y por Decreto n.º 244/2010, de 10 de septiembre, de extinción del Organismo Autónomo "Instituto de la Juventud de la Región de Murcia", es necesario proceder a la elaboración de nuevas bases reguladoras.

Por lo tanto, se dicta la presente Orden, cuya finalidad es aprobar las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas destinadas a financiar prácticas laborales formativas de los jóvenes procedentes de regiones europeas adheridas al Programa Eurodisea. Asimismo y teniendo en cuenta que las subvenciones se otorgan con el fin de financiar los gastos inherentes a las actuaciones que se pretenden fomentar, dado el interés en estimular la participación de empresas y entidades, y constatando la diversidad de las mismas y los diferentes niveles de recursos económicos de los que dispone cada una para asumir los gastos que plantearía su participación, se considera necesario no condicionar el pago de las mismas a la previa justificación del cumplimiento de su finalidad.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Juventud de la Región de Murcia y conforme a las facultades que me atribuye la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo

Artículo 1. Objeto de la Orden.

1.- Constituye el objeto de la presente Orden aprobar las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas a empresas y entidades privadas de la Región de Murcia, destinadas a financiar prácticas laborales formativas de jóvenes, cuya edad oscile entre 18 y 30 años, procedentes de regiones europeas adheridas al programa Eurodisea de la Asamblea de Regiones de Europa.

2.- Estas ayudas están cofinanciadas en un 80% por el Fondo Social Europeo (en adelante FSE), y están sujetas al Régimen de Exención de Minimis.

Artículo 2. Régimen Jurídico aplicable.

Las subvenciones objeto de esta Orden se regirán además de por lo establecido en la misma, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación; así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, especialmente el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley; por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, por las normas de derecho privado.

Artículo 3. Convocatoria anual.

Anualmente se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, la Orden de convocatoria de estas ayudas, dictada por el titular de la Consejería

competente en materia de Juventud. Dicha convocatoria determinará el plazo de presentación de solicitudes y los créditos de las ayudas, de acuerdo con las dotaciones presupuestarias que para este fin contemple la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para cada ejercicio, estando supeditada la concesión de la subvención a la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria.

Artículo 4. Beneficiarios y requisitos.

1.- Podrán participar en el programa y ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden las empresas y entidades privadas de la Región de Murcia con estructura organizativa y medios suficientes, que proporcionen una práctica laboral formativa, a jóvenes procedentes de regiones europeas que participen en el programa de intercambios Eurodisea.

2.- Las entidades que deseen participar en el programa deben cumplir los requisitos siguientes:

a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente, en su caso.

b) Disponer de un centro de trabajo situado en la Región de Murcia en el que realizarán su práctica laboral formativa los jóvenes extranjeros.

c) No percibir la entidad solicitante ninguna otra ayuda o subvención de carácter público o privado en relación con los puestos de trabajo ofertados.

d) Los establecidos en general en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social.

f) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las mismas estén suspendidas o garantizadas.

3.- Las entidades podrán solicitar más de una práctica laboral, en función de sus necesidades.

Artículo 5. Solicitud, documentación y subsanación de errores.

1.- Las solicitudes se formalizarán según el modelo recogido en el ANEXO I, de la presente Orden. Asimismo se incluirá un modelo de descarga en la página web de la Dirección General de Juventud www.mundojoven.org.

Dichas solicitudes se presentarán en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Original o copia compulsada o autenticada de la documentación acreditativa de la válida constitución e inscripción registral de la entidad, en su caso, y de la representación que ostenta la persona que comparece como solicitante.

b) Original, copia compulsada o autenticada de la tarjeta de identificación fiscal.

c) Datos de domiciliación bancaria.

d) Memoria detallada de cada puesto que oferta para realizar la práctica laboral formativa en la que se haga constar: la denominación del puesto de trabajo y el lugar de desarrollo del mismo, la categoría profesional, el perfil académico y profesional del o de la joven, las funciones a desarrollar y los conocimientos lingüísticos e informáticos requeridos. Asimismo se hará constar si la entidad dispone de un alojamiento cercano al centro de trabajo, y si puede ofrecer otras ventajas o beneficios para la persona joven, como medios de transporte, servicio de comedor, etc.

e) Declaración responsable del representante legal de la entidad en la que se haga constar que la entidad o empresa no es beneficiaria de ninguna otra ayuda o subvención de carácter público o privado en relación con los mismos puestos de trabajo.

f) Declaración del representante legal de la entidad en la que se haga constar las ayudas sometidas al régimen de Mínimis recibidas en los últimos tres años, de conformidad con el Reglamento CE n.º 69/2001 de la Comisión Europea de 12 de Enero, en su caso. Quedan exentas de esta declaración las entidades sin ánimo de lucro.

g) Declaración responsable de no estar incursos en ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con el modelo establecido en el ANEXO II de la presente Orden.

h) Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social.

i) Documentación acreditativa de no tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las mismas estén suspendidas o garantizadas.

La acreditación de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social se obtendrá de oficio por la Dirección General de Juventud, previa autorización expresa del solicitante para recabar sus datos de los órganos competentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. La firma de la Declaración Responsable que se adjunta en el ANEXO II será bastante para consentir dicha autorización.

3.- Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que existen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, el órgano competente para instruir el procedimiento requerirá a la empresa o entidad solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común (en adelante LRJPAC).

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad con lo previsto en el artículo 76 del citado cuerpo legal, en cualquier momento del procedimiento podrá instarse a la entidad solicitante para que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido concediendo a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir del día

siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaída en su derecho a dicho trámite.

Artículo 6. Instrucción del Procedimiento.

1.- La competencia para la instrucción del procedimiento corresponderá a la Jefatura de Servicio de Planificación y Programas de la Dirección General de Juventud, quien podrá de oficio realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de Resolución.

2.- La instrucción comprenderá las siguientes fases:

2.1- Una preevaluación en la que se verificará el cumplimiento, por parte de las entidades o empresas solicitantes, de los requisitos para adquirir la condición de beneficiario previstas en el artículo 4 de la Orden, quedando excluidas las que no cumplan los requisitos establecidos.

2.2.- Oferta de las prácticas laborales ofrecidas por las entidades y empresas solicitantes que hayan pasado la fase de preevaluación, a las regiones participantes en el programa de intercambios Eurodisea, para que envíen sus candidatos, de acuerdo con el perfil especificado en la solicitud de subvención.

2.3.- Envío de candidatos por las regiones participantes en el programa.

2.4.- Aceptación o rechazo de los candidatos por la empresa o entidad solicitante previo estudio del currículo del candidato/a y/o entrevista telefónica. Su decisión será comunicada a la Dirección General de Juventud en un plazo máximo de 5 días a partir de la recepción de la candidatura.

2.5.-En caso de que el número de empresas con candidato asignado superen el número de prácticas laborales financiables en función de las disponibilidades presupuestarias para cada ejercicio, se procederá al estudio y valoración de las entidades.

Para el estudio y valoración de las empresas y entidades se constituirá una Comisión de Evaluación, presidida por el titular de la Dirección General o persona en quien delegue, e integrada además por dos funcionarios pertenecientes a la Dirección General de juventud, uno de los cuales actuará como Secretario. Dicha Comisión ajustará su funcionamiento a las normas contenidas en el Capítulo II del Título II de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Dicha Comisión elaborará un Informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada con aplicación de los criterios previstos en esta Orden.

La Comisión podrá recabar cuantos informes, datos y documentos considere necesarios o convenientes para la evaluación de la solicitud, estando facultada para determinar criterios de aplicación en los casos no previstos, resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios.

2.6.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del Informe de la Comisión de Evaluación, en su caso, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a las entidades y empresas solicitantes para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación correspondiente, puedan presentar alegaciones. Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la Propuesta de Resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

2.7.- Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará propuesta de resolución definitiva por el órgano instructor, debidamente motivada, expresando la relación de entidades o empresas que se proponen como benficiarias de la subvención, así como su cuantía y los criterios de valoración aplicados.

Dicha resolución definitiva contendrá además la relación de solicitudes, en su caso, que quedan desestimadas. Quedarán automáticamente excluidas las empresas o entidades que no obtengan candidato, y las que hayan obtenido menor puntuación en el caso de valoración y estudio por la Comisión de evaluación.

En ningún caso una misma empresa o entidad podrá obtener subvención para más de un puesto de trabajo.

Artículo 7. Resolución del procedimiento.

1.- A la vista de la propuesta de resolución definitiva elevada por el órgano instructor, el titular de la Consejería competente en materia de Juventud resolverá sobre la concesión o denegación de las subvenciones solicitadas, mediante Orden debidamente motivada, en la que se hará constar la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

2.- El plazo máximo para dictar y notificar dicha Resolución será de seis meses a contar desde el día siguiente al de la fecha límite de presentación de solicitudes, correspondiente a cada uno de los plazos que se establezcan en la correspondiente convocatoria anual. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la Resolución, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

3.- La Resolución por la que se conceden o deniegan las subvenciones será notificada a los interesados, de conformidad con los artículos 58 y 59 de la LRJPAC, y pondrá fin a la vía administrativa, por lo que contra ella podrá interponerse recurso de reposición, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la LRJPAC.

Artículo 8. Criterios de valoración.

Los criterios para la valoración de las solicitudes serán los siguientes:

1.-Adecuación de las funciones a desarrollar en la práctica a la formación demandada.

2.- Búsqueda de alojamiento cercano al centro de trabajo.

3.- Otras ventajas o beneficios ofertados al joven, (medios de transporte, servicio de comedor, etc).

En el caso de igualdad de condiciones entre entidades, se dará prioridad a aquellas entidades que sean sin ánimo de lucro.

Artículo 9. Modificación de la Resolución.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 10. Incompatibilidad.

La obtención de estas ayudas enmarcadas en el programa Eurodisea es incompatible con la obtención concurrente de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos de la propia Administración, de otras Administraciones

Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán sujetas a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en concreto, a las siguientes:

1.- Realizar el pago de la práctica laboral formativa a el/la joven en los primeros cinco días de cada mes.

2.- Formalizar un acuerdo con el/la joven participante en el que consten el objeto del acuerdo, la descripción y fecha de inicio de la práctica formativa, y los compromisos de ambas partes.

3.- Acreditar hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.2 de la presente Orden, con anterioridad a dictarse la Propuesta de Resolución de Concesión.

4.- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

5.- Justificar ante la Dirección General de Juventud el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la ayuda, en los términos establecidos en la presente Orden.

6.- Comunicar a la Dirección General de Juventud cualquier incidencia que tenga lugar durante la actividad laboral del joven a la mayor brevedad posible, y comunicará las bajas que se produzcan.

7.- En el supuesto de que la práctica no se haga efectiva por causas imputables a la entidad beneficiaria, ésta estará obligada a indemnizar al joven en la cuantía necesaria para costear su regreso a la región de origen en vuelo regular clase turista.

8.- Nombrar a un tutor o a una persona de referencia en la entidad beneficiaria, responsable del joven que realiza la práctica laboral o estancia formativa, que realizará labores de seguimiento del mismo durante el período de duración de las prácticas, en coordinación con el responsable de la Dirección General de Juventud.

9.- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la ayuda concedida que estime oportuno la Dirección General de Juventud, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

10.- Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

Artículo 12. Obligaciones en materia de publicidad para ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

1.- Hacer constar en cualquiera de los soportes publicitarios utilizados para la difusión de actuaciones, que están subvencionadas por la Consejería competente en materia de juventud. Cuando dicha difusión se realice en soportes impresos, se utilizará el escudo oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- Cumplir las disposiciones de información y publicidad establecidas en las disposiciones comunitarias. Se utilizará el anagrama del Fondo Social Europeo en los soportes impresos, debiendo aparecer el emblema de la Unión Europea y el logotipo y lema "Crecemos con Europa" según se establece en el Manual Práctico de Información y Publicidad de las Actividades de los Fondos Estructurales 2007-2013. Asimismo se incluirá una cláusula en el contrato firmado por los jóvenes, en el que se indique que el programa está cofinanciado en un 80% por el Fondo Social Europeo y el 20% restante por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13. Otras obligaciones de los beneficiarios

1.- La aceptación de la ayuda concedida con cargo a la convocatoria que corresponda, implicará, automáticamente, la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista pública prevista en el artículo 7 apartado 2, letra del Reglamento (Comunidad Europea) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.

2.- Se informará a las entidades beneficiarias, mediante un documento emitido desde la Dirección General de Juventud, que la práctica ha sido subvencionada y del porcentaje del coste de la ayuda otorgada que supone la financiación comunitaria y del Fondo que participa en la misma.

3.- Se deberán conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Dichos documentos deberán ser conservados durante un periodo de tres años a partir del cierre del Programa Operativo FSE de Murcia 2007-2013, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1) letra a) del artículo 90 del Reglamento (Comunidad Europea) n.º 1083/2006 del Consejo de la Unión Europea. El plazo establecido para la conservación de la documentación es hasta 2021.

4.- Se someterán a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la ayuda concedida, citadas en el artículo 11.9 de la presente Orden, y demás órganos fiscalizadores que por la naturaleza y origen de los Fondos, tiene competencia en la materia; así como de facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos.

5.- Mantener una codificación contable adecuada que permita identificar el cobro de la ayuda, así como las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de financiación

Artículo 14. Reintegro.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y en la forma previstos en la normativa reguladora de subvenciones de la Comunidad Autónoma, y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- En el caso de que se ponga fin a las prácticas por causa imputable al joven, la empresa o entidad beneficiaria lo comunicará en ese mismo momento a la Dirección General de Juventud, proporcionándole a través del citado organismo, un modelo de solicitud de reintegro voluntario, que será presentado al día siguiente del que se puso en conocimiento dicho abandono.

Artículo 15. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las ayudas, a efectos de determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario, o en su caso, el importe a reintegrar, que deberán responder al principio de proporcionalidad.

1.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las ayudas en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o su incumplimiento extemporáneo, cuando el cumplimiento total de las condiciones o del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido, será causa de pérdida total del derecho y de reintegro, en su caso.

2.- Fuera de los casos expresados en el párrafo precedente, el cumplimiento parcial de las condiciones o la realización en plazo de sólo una parte de la actividad, siempre que se acredite una actuación del beneficiario inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos, dará lugar al reintegro parcial aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total. En particular, si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido, la subvención se hará efectiva en el importe de los gastos justificados correspondientes a cada una de dichas prestaciones.

3.- Si en la realización de una comprobación o control financiero por los servicios de la Administración se pusiera de manifiesto la falta de pago de todos o parte de los gastos realizados, después de cobrada la subvención, siendo exigibles por los respectivos acreedores, se exigirá el reintegro aplicando el principio de proporcionalidad, a cuyo efecto se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos impagados.

Artículo 16. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establecen el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 17. Duración de las prácticas laborales.

La duración de las prácticas se determinará siguiendo el principio de reciprocidad con las Regiones adheridas al programa, teniendo en cuenta la duración que, a su vez, y como receptoras, estipule cada una de ellas en su Vademécum, y que puede oscilar entre dos y seis meses.

Artículo 18. Destino y cuantía de las ayudas concedidas.

La cuantía de la ayuda concedida se establecerá en función de los meses de duración de la práctica, debiéndose afectar la totalidad de la misma a sufragar los costes de la práctica laboral de la persona seleccionada. El importe de la mensualidad viene expresamente establecido en el Vademécum por el que se rige el funcionamiento del programa Eurodisea en la Región de Murcia.

Artículo 19. Liquidación de las ayudas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autómoma de la Región de Murcia, el pago del importe de la subvención se realizará por el importe total de

la misma, con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió, por constituir financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Artículo 20. Plazo y forma de justificación.

1.- Los beneficiarios de las ayudas deben presentar a la Dirección General de Juventud, la documentación justificativa del empleo dado a las ayudas percibidas, de conformidad con lo que establecen el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Para ello, en el plazo de dos meses a partir de la finalización de las actuaciones subvencionadas se aportará:

a).- Memoria justificativa de la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de los objetivos de la misma, suscrita por el representante legal de la entidad, que incluya una valoración final de la práctica laboral realizada.

b).- Memoria económica con declaración pormenorizada de la entidad beneficiaria, donde se refleje de manera resumida y por conceptos de gasto, los gastos realizados en la ejecución de las prácticas laborales subvencionadas.

c).- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios, deberá presentarse una memoria en la que se indique el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

d).- Documentos justificativos que hayan servido de base para el pago efectivo de los gastos sufragados con cargo a la ayuda concedida, presentando, para cada uno de ellos, copia de la transferencia o movimiento bancario en la cuenta corriente, que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que les sean de aplicación.

e).- Original o copia compulsada del modelo del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas 190, y 110 ó 111.

f).- La carta de pago de reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

g).- Resumen de las actuaciones de información y publicidad relativas a la cofinanciación por el Fondo Social Europeo, así como acreditación documental de los soportes utilizados para ello.

h).- Acuerdo con el/la joven participante en el que consten el objeto del acuerdo, la descripción y fecha de inicio de la práctica formativa, y los compromisos de ambas partes.

Los documentos se presentarán en original y fotocopia. Una vez comprobadas y cotejadas las fotocopias por el servicio receptor de la documentación se devolverán los originales a la entidad consignando en los mismos la indicación apropiada que permita el control de la concurrencia de subvenciones.

Asimismo, deberá remitirse cualquier otra información y/o documentación que sea necesaria y así sea requerida por la normativa del Fondo Social Europeo.

2.- Cuando por razones no imputables al beneficiario de la subvención, no fuera posible cumplir con los plazos establecidos, éste podrá solicitar de la Dirección General de Juventud, la autorización de prórroga para los mismos, debiendo acreditar debidamente la concurrencia de las circunstancias que

impidan su cumplimiento, indicando cuál es el estado de las actuaciones, así como la fecha de finalización prevista para ello.

La ampliación de plazo, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no podrá ser superior a la mitad del originariamente establecido.

La autorización a que se refiere el párrafo anterior, deberá solicitarse al menos, con un mes de antelación a la terminación de los plazos de ejecución o justificación fijados en la respectiva convocatoria.

Los acuerdos sobre ampliación de plazo o denegación, que serán notificados, no serán susceptibles de recurso.

Disposición derogatoria única.

Queda derogada la Orden de 9 de abril de 2010, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar prácticas laborales y estancias formativas de jóvenes procedentes de Regiones Europeas adheridas al programa Eurodisea (Boletín Oficial de la Región de Murcia n. 88, de 19 de abril).

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 13 de abril de 2011.—La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

7346 Orden de 3 de mayo de 2011, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas al Fomento del Desarrollo Local.

Los Servicios Públicos de Empleo tienen como fines prioritarios la reducción del desempleo, la mejora de la cualificación y la promoción y creación de empleo. La conjunción de todas estas acciones, en la medida en que se articulan de manera armónica, deben crear un escenario propicio para el asentamiento de iniciativas emprendedoras. La sinergia de actuaciones en el ámbito local entre la Administraciones Central, Regional y las Corporaciones Locales se concreta en diversos programas que regulan ayudas a las Corporaciones Locales y a las entidades dependientes o vinculadas a las mismas, que tienen por objeto dotar de un espacio donde coordinar e integrar las distintas actuaciones y que, además, facilite el asentamiento provisional de empresas de nueva creación (Centros de Desarrollo Local); contribuir al sostenimiento económico de las instancias de encuentro de las organizaciones locales dedicadas a la intermediación, promoción y apoyo al desarrollo económico (Agencias de Desarrollo Local); financiar las actuaciones de intermediación entre el empresariado y las distintas Administraciones Públicas (Agentes de Empleo y Desarrollo Local); la financiación de estudios de mercado que permitan la detección de huecos productivos a efectos de impulsar la creación de empresas y la ayuda para el desarrollo de campañas de promoción para atraer inversiones y potenciar la implantación de pequeñas empresas (Programas de Estudios de Mercado y Campañas de Promoción Local); y las destinadas a las empresas de nueva creación (Empresas I+E).

El desarrollo y ejecución de todas estas estrategias se materializan en los programas que para tal finalidad la Comunidad Autónoma a través del Servicio Regional de Empleo y Formación viene regulando y convocando anualmente en ejecución de su

política de empleo, sobre la base competencial establecida en el artículo 148.1.13.ª de la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, asumiendo las orientaciones emanadas de la Unión Europea en el sentido de que la efectiva puesta en práctica de las políticas activas de empleo requiere de la participación plena de todos los agentes regionales y locales, incluidos los interlocutores sociales, en todas las etapas del proceso de aplicación de la Estrategia Europea de Empleo, determinando el potencial de creación de puestos de trabajo a nivel local y reforzando la colaboración con este objetivo.

Se estructura en un Título Preliminar, que contiene las disposiciones de carácter general y regula el procedimiento, y dos Títulos, con el siguiente contenido: Título Primero en el que se establecen las bases reguladoras de los

Programas contemplados en la presente convocatoria; y Título Segundo donde se regula el procedimiento de pago y justificación de los citados Programas.

Los programas contemplados en el Título Primero son los siguientes:

1. Programa de Centros y Agencias de Desarrollo Local.

1.1. Subprograma de Centros de Desarrollo Local (Inversiones).

1.2. Subprograma de Agencias de Desarrollo Local (Funcionamiento).

2. Programa de Fomento del Desarrollo Local.

2.1. Subprograma de Agentes de Empleo y Desarrollo Local.

2.2. Subprograma de Estudios de Mercado y Campañas de Promoción Local.

3. Programa de Empresas Calificadas I+E.

La ayudas reguladas en esta Orden no contravienen el régimen de ayudas de Estado, al no concederse ninguna ayuda en el sentido del Artículo 87.1 del Tratado CE bajo estas medidas.

Se han acomodado a las especialidades de la organización propia de la Administración Regional los programas de subvenciones relativos a las competencies cuya gestión ha sido transferida a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del Real Decreto 468/2003, de 25 de abril (BOE del 29), aceptadas y atribuidas al Servicio Regional de Empleo y Formación mediante el Decreto 40/2003, de 30 de abril.

En la elaboración de esta Orden se ha tenido en cuenta el Pacto por la Promoción del Empleo en la Región de Murcia 2011-2014 firmado el 17 de junio de 2010.

En su virtud, oído el Consejo Asesor Regional de Empleo y Formación, y en uso de las facultades que me confiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Dispongo

TÍTULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto, finalidad y ámbito de aplicación.

1. El objeto de esta Orden es establecer las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de las subvenciones a otorgar por el Servicio Regional de Empleo y Formación para la realización de las actividades previstas en los distintos programas que más adelante se detallan, con la finalidad de contribuir al desarrollo local.

2. Las distintas modalidades de subvención contempladas en la presente Orden se estructuran en los tres programas siguientes:

I. Programa de Centros y Agencias de Desarrollo Local.

I.1 Subprograma de Centros de Desarrollo Local (Inversiones).

I.2 Subprograma de Agencias de Desarrollo Local (Funcionamiento).

II. Programa de Fomento del Desarrollo Local

II.1 Subprograma de Agentes de Empleo y Desarrollo Local.

II.2 Subprograma de Estudios de Mercado y Campañas de Promoción Local

III. Programa Empresas Calificadas I+E.

3. Las actividades objeto de subvención tienen por finalidad, entre otras: dotar de un espacio donde coordinar e integrar las distintas actuaciones y

que, además, facilite el asentamiento provisional de empresas de nueva creación (Centros de Desarrollo Local); contribuir al sostenimiento económico de las instancias de encuentro de las organizaciones locales dedicadas a la intermediación, promoción y apoyo al desarrollo económico (Agencias de Desarrollo Local); financiar las actuaciones de intermediación entre el empresariado y las distintas Administraciones Públicas (Agentes de Empleo y Desarrollo Local); la financiación parcial de estudios de mercado que permitan la detección de «nichos» o mercados emergentes, a los efectos de fomentar la actividad en los mismos e impulsar la creación de empresas y la ayuda para el desarrollo de campañas de promoción para atraer inversiones y potenciar la implantación de pequeñas empresas (Estudios de Mercado y Campañas de Promoción Local); y las destinadas a las empresas de nueva creación (Empresas calificadas como I+E).

4. La presente Orden se circunscribe al ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. Las ayudas reguladas en esta Orden tienen la naturaleza jurídica de subvención, por lo que para su gestión se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 2 de diciembre) y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre), en lo que sea de aplicación por ser normativa básica.

En lo referente a los Programas de II «Fomento del Desarrollo Local» y III «Empresas Calificadas I+E», en todo lo no previsto en esta Orden, será de aplicación:

- Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 15 de julio de 1999, (BOE de 31 de julio), por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificados como I+E. (y corrección de errores a la misma, publicada en el BOE de 6 de octubre)

- Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 27 de diciembre de 1999 (BOE de 31 de diciembre), por la que se modifica la Orden de 15 de julio de 1999, por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificados como I+E.

- Orden TAS/49/2005, de 14 de enero (BOE de 22 de enero), por la que se modifica la Orden de 15 de julio de 1999, por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificadas como I+E.

- Orden TAS/360/2008, de 6 de febrero, por la que se modifica la Orden de 15 de julio de 1999, por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificadas como I + E (BOE de 15 de febrero).

Artículo 2. Financiación de las subvenciones.

1. Las subvenciones que se regulan en la presente Orden serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación.

2. Las convocatorias Las convocatorias que se realicen en aplicación de esta Orden:

a) Podrán fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, siempre que la disponibilidad de tal crédito adicional esté prevista como consecuencia del aumento del crédito presupuestario derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito, y esté disponible antes de que finalice el procedimiento.

b) En este supuesto, la convocatoria deberá hacer constar que la cuantía del crédito adicional quedará condicionada a la efectiva disponibilidad del mismo. En el caso de que el crédito adicional disponible sea diferente al estimado en la convocatoria, se deberá publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con carácter previo a la resolución del procedimiento, su cuantía definitiva

c) Asimismo, el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación podrá realizar en cada convocatoria reservas de crédito destinadas a colectivos o actividades específicas, cuando las circunstancias del empleo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así lo aconsejen.

Artículo 3. Requisitos generales para obtener la condición de beneficiario

No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos solicitantes que estén incursos en alguno de los supuestos previstos en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En particular, para poder obtener la condición de beneficiario el solicitante deberá:

a) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

b) Encontrarse al corriente de sus obligaciones económicas ante la Tesorería General de la Seguridad Social.

c) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

Se exceptúan de la obligación de acreditar el estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a las administraciones públicas, así como los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquéllas.

Estos requisitos deberán estar acreditados en el procedimiento con anterioridad a la realización de la propuesta de resolución de concesión

Artículo 4. Procedimiento de concesión de la subvención y órganos competentes.

1. El procedimiento para la concesión de las subvenciones contempladas en la presente Orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y estará, en todo caso, informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad e igualdad, a excepción de las subvenciones correspondientes al programa III de "Empresas calificadas I+E" y de la prórroga de la subvención concedida a los Agentes de Empleo y Desarrollo Local.

Las subvenciones del programa III de "Empresas calificadas I+E", dada su finalidad, se otorgarán previa comprobación de la concurrencia en el solicitante de los requisitos establecidos para su otorgamiento, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas, hasta el límite

del crédito presupuestario establecido en la convocatoria, conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En consecuencia, su concesión se realizará según el orden de entrada o de la fecha del perfeccionamiento del expediente, siempre que los beneficiarios reúnan los requisitos generales y específicos establecidos en la presente Orden, no siéndole de aplicación lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del presente artículo sobre la Comisión de Evaluación.

En cuanto a la prórroga de las subvenciones concedidas para la contratación de los Agentes de Empleo y Desarrollo Local, se concederán de forma directa, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo.

2. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo único de instancia dirigida al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, y se presentarán en el Registro General del citado organismo, Ventanilla Única o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJ-PAC).

El interesado habrá de presentar las solicitudes que para cada modalidad de subvención se establezcan, acompañada de los documentos correspondientes a cada programa. Las convocatorias podrán establecer un límite de solicitudes a presentar por modalidad de subvención.

La unidad administrativa instructora podrá requerir cualquier otra documentación actualizada o adicional a la prevista, si la considerara pertinente para la resolución del expediente.

Las correspondientes convocatorias podrán establecer la posibilidad de presentación telemática de las solicitudes, con carácter voluntario para el interesado. La elección de dicha forma de tramitación implicará la realización de los restantes trámites asociados por el procedimiento que se establezca al efecto.

3. El Órgano instructor será la Subdirección General de Empleo del SEF, siendo la unidad administrativa instructora del procedimiento la Sección de Fomento del Desarrollo Local perteneciente a la misma, que formará un expediente diferente con cada solicitud recibida, y emitirá un informe relativo al cumplimiento de los requisitos para poder ser beneficiario de estas subvenciones. Dicho informe será elevado a la Comisión de Evaluación, que más adelante se establece.

A los efectos de baremación, únicamente serán tenidos en consideración, y consecuentemente puntuados, los extremos que la entidad solicitante haya especificado y, en su caso acreditado, en su solicitud o memoria que acompañe a la misma.

La unidad instructora del procedimiento no requerirá aquella información que, no siendo estrictamente exigida en las bases de cada programa, y en consecuencia, no indispensable para la formación del expediente administrativo, pudiera ser de aplicación a los efectos de la puntuación en los correspondientes baremos.

En el supuesto de que, finalizado el plazo de presentación y recibidas todas las solicitudes de subvención dentro de un programa determinado, los créditos disponibles bastasen para atender la totalidad del importe económico que suponga el conjunto de las solicitudes presentadas, no será preciso proceder a

la baremación de los expedientes ni a la comprobación de los documentos cuya única finalidad fuese acreditar la puntuación en los correspondientes baremos.

4. La Comisión de Evaluación, estará formada por:

Presidente: el Subdirector General de Empleo.

Vocales: Un representante, con rango de jefe de servicio, designado por la Secretaría General Técnica del SEF; y por parte de la Subdirección General del SEF, el Jefe de Servicio de Fomento de Empleo y el Jefe de Sección de Fomento de Desarrollo Local que, además, actuará como Secretario.

La Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 22 a 27 de la LRJ-PAC.

En el caso de que por vacante, ausencia, enfermedad o cualquier otra causa, no pudiere constituirse la Comisión de Evaluación, el Director General del SEF nombrará, mediante Resolución, los respectivos suplentes.

5. El Órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, elevará al Director General del SEF propuesta motivada de resolución, de acuerdo con los criterios de prelación y baremación que para cada programa se especifican.

6. El Director General del SEF, a propuesta del Órgano instructor, dictará la resolución que proceda, por la que se concederá (total o parcialmente) o denegará a los interesados la subvención solicitada.

7. La resolución será notificada por la unidad administrativa instructora a los interesados, conforme a lo establecido en los artículos 58 y ss., de la LRJ-PAC. En dicho acto administrativo se hará constar que la resolución no agota la vía administrativa y es susceptible de recurso de alzada ante la Presidenta del SEF, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del SEF.

La convocatoria podrá establecer, en los términos previstos en el artículo 59.6.b), de la citada LRJ-PAC, la publicación de la resolución y demás actos de trámite, haciendo constar el tablón de anuncios o medios de comunicación en los que se harán las sucesivas publicaciones.

8. El plazo para resolver y notificar la resolución será de 6 meses contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la citada LRJ-PAC, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver.

8. El procedimiento para la concesión de las prórrogas de los contratos de los Agentes de Empleo y Desarrollo Local subvencionados en las convocatorias de años anteriores, será el que se establece en el artículo 24 de esta Orden.

Artículo 5. Cuantía y condiciones de las subvenciones.

1. Las subvenciones que se otorguen podrán atender total o parcialmente los importes económicos solicitados, y/o condicionarse a la modificación del proyecto presentado respecto de la naturaleza de las acciones a desarrollar y, en general, respecto de cualquier circunstancia que a juicio del SEF se considere conveniente para conseguir un adecuado equilibrio territorial y la mayor eficiencia

de las actuaciones contempladas en la presente Orden en aras de contribuir al desarrollo local, globalmente consideradas.

1. La resolución de concesión contendrá, como mínimo: el objeto y la cuantía de la subvención otorgada, la forma y plazos de pago, modo de justificación y demás condiciones y requisitos exigidos por la norma reguladora de la ayuda o subvención.

2. En el caso de que la subvención propuesta no cubra la totalidad de la solicitud, y/o se condicione a la modificación del proyecto presentado, se notificará a la entidad solicitante de forma detallada dicha circunstancia.

3. El órgano competente podrá proceder al prorrateo del importe global máximo destinado a las subvenciones, entre los solicitantes de la subvención, de acuerdo con la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

Artículo 6. Aceptación de las subvenciones parciales y/o condicionadas.

Cuando en la comunicación de la propuesta de concesión condicionada a que se refiere el apartado 3 del artículo anterior se haga constar que la subvención concedida no alcanza la totalidad de lo solicitado, la entidad solicitante:

1. Dispondrá de un plazo de diez días naturales desde dicha notificación para comunicar su aceptación (en sus propios términos, o proponiendo modificación del proyecto presentado), mediante escrito dirigido al Director General del SEF que deberá ser presentado en el registro general de este organismo.

Transcurrido este plazo sin que se haya presentado dicha aceptación, el solicitante se entenderá desistido en su solicitud.

1. Cuando en la aceptación se proponga modificación del proyecto compatible con los términos expresados en la propuesta de concesión condicionada, el beneficiario deberá presentar en el registro general del SEF el proyecto modificado y adaptado a las condiciones señaladas en la comunicación de concesión condicionada en el plazo de treinta días naturales contados desde la recepción de la notificación de la resolución de concesión.

2. Una vez recibida la notificación de aceptación, el SEF procederá a emitir la Resolución de Concesión correspondiente. En el caso de que se precisara presentar proyecto modificado y adaptado, según se prevé en el punto anterior, dicha Resolución de Concesión se emitirá una vez presentado el mismo y comprobada su adecuación a las condiciones señaladas en la comunicación de la propuesta de concesión condicionada.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.6 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 7. Incompatibilidad.

El importe de las ayudas establecidas en esta Orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad financiada. En las ayudas que cubran costes laborales y de seguridad social, el importe de dichas ayudas no podrá superar los costes reales derivados de los contratos que se suscriban.

Artículo 8. Facultades del Servicio Regional de Empleo y Formación.

1. La presentación de solicitud de subvención por parte de los interesados, conllevará su consentimiento para que el SEF pueda solicitar y recabar de otros Organismos Públicos la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos y condiciones derivados de la presente Orden.

2. El SEF, en coordinación con el titular de los Centros de Desarrollo Local previstos en el Subprograma I.1. de esta Orden, podrá realizar en sus instalaciones actividades relativas al fomento del empleo y a la formación para el empleo, autoempleo y la economía social.

Artículo 9. Plazos de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes para todos los programas contemplados en la presente Orden será el que se establezca en la correspondiente convocatoria.

2. Como excepción a lo dispuesto en el párrafo anterior, la solicitud de la prórroga de la subvención de Agentes de Empleo y Desarrollo Local, deberá ser cursada necesariamente antes de los 30 días naturales anteriores al de finalización del contrato o de la prórroga vigente en el momento de la solicitud.

3. Subsanación. Si la solicitud no reuniera los requisitos que señala el artículo 70.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y los exigidos por esta Orden, o por la correspondiente convocatoria, se requerirá al solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la citada Ley, para que en el plazo de diez días hábiles, que no podrá ser ampliado al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de dicha Ley, pudiéndose prescindir, en este supuesto, del trámite de audiencia de conformidad con lo establecido en el artículo 84.4 de la referida Ley y en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 10. Plazo de inicio y ejecución de actividades.

1. Las actividades correspondientes a todos los programas previstos en la presente Orden deberán iniciarse a partir de que se haya dictado la correspondiente resolución de concesión.

2. No obstante lo anterior, en los programas I y III, se admitirán solicitudes de acciones o proyectos que, cumpliendo los requisitos generales y los específicos que para cada modalidad se establecen, se hubieran iniciado a partir del 1 de enero del año de la correspondiente convocatoria. En este caso, las entidades solicitantes asumen el riesgo de que el correspondiente proyecto no sea aprobado, o se apruebe parcialmente.

3. Con carácter general, tanto las actividades correspondientes a cualquiera de los programas previstos en la presente Orden, como los gastos imputables a las mismas, deberán estar concluidos antes del 31 de diciembre del presente año, salvo que se establezcan otros plazos de ejecución distintos en las regulaciones específicas de cada modalidad.

Artículo 11. Beneficiarios

Serán beneficiarios de las ayudas y subvenciones contempladas en esta Orden:

a) Para el Programa I «Centros y Agencias de Desarrollo Local» y Programa II «Fomento del Desarrollo Local»: las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus organismos autónomos y entidades con competencias en materia de promoción de empleo, dependientes o asimiladas a las mismas, cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas entidades locales y tengan carácter administrativo y por tanto se rijan exclusivamente por el derecho administrativo.

b) Para el Programa III « Empresas Calificadas I+E»: las pequeñas y medianas empresas de la Región de Murcia, según la definición recogida en el Anexo I del Reglamento (CE) n.º 800/2008 de la Comisión de 6 de agosto de 2008 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado, siempre que a la fecha de la solicitud no hayan transcurrido más de doce meses desde su constitución y no hayan iniciado la actividad en el proyecto para el que se solicita la subvención.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Sin perjuicio de las obligaciones generales establecidas en el artículo 14 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y las específicas para cada programa establecidas en esta Orden, las entidades beneficiarias están obligadas a:

a) Comunicar al Servicio Regional de Empleo y Formación cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención de otras subvenciones para idéntico fin.

b) Facilitar, en el plazo máximo de diez días, los datos que el SEF pudiera requerir sobre el desarrollo y resultado de las acciones subvencionadas.

c) En todos los carteles, folletos, material impreso y cualquier otro tipo de publicidad o difusión que pudiera realizarse, se deberá indicar la condición de acción subvencionada por el Servicio Regional de Empleo y Formación.

d) Para el adecuado cumplimiento de las acciones subvencionadas, en el Subprograma «Agentes de Empleo y Desarrollo Local», tanto para las contrataciones iniciales, como para las posibles prórrogas, las entidades beneficiarias deberán disponer, como mínimo, y para su utilización por estos Agentes, de los siguientes medios informáticos:

* Ordenador con Windows XP o superior sin especiales requisitos de memoria o disco adicionales a los que ya de por sí exige el sistema operativo.

* Conexión de banda ancha a Internet con una velocidad dedicada para el ordenador que realiza la conexión al sistema de, al menos, 256 Kbits por segundo.

* Impresora compatible

TÍTULO PRIMERO

PROGRAMAS

CENTROS Y AGENCIAS DE DESARROLLO LOCAL.

Artículo 13. Subprogramas, objeto y plazos.

Este programa consta de dos subprogramas:

a) Subprograma de Centros de Desarrollo Local, cuya finalidad es facilitar la ubicación provisional durante los primeros años de existencia de empresas de nueva creación, en especial Sociedades Cooperativas, Sociedades Laborales o Autónomos, en estos Centros, al igual que se persigue dotar a las Entidades Locales de un espacio donde coordinar e integrar las distintas actuaciones de carácter local, autonómico, estatal o comunitario que estén orientadas al fomento del empleo y de la economía social.

Las acciones subvencionadas en construcción o reforma de inmuebles destinados a Centros de Desarrollo Local, así como las instalaciones técnicas necesarias para el adecuado funcionamiento de los mismos deberán estar concluidas y su gasto realizado antes del día 30 de junio del año siguiente al de la convocatoria. Excepcionalmente se podrá prorrogar esta fecha, siempre que su finalización, incluido el período de justificación, queden dentro del mismo año.

Las inversiones en mobiliario y equipamiento destinado exclusivamente al Centro de Desarrollo Local, deberán realizarse dentro del año de la convocatoria

b) Subprograma de Agencias de Desarrollo Local, cuya finalidad es contribuir al sostenimiento económico de las mismas mediante la concesión de subvenciones para sufragar sus gastos de funcionamiento. Estas Agencias son instancias autónomas de encuentro funcional de las organizaciones locales, dedicadas fundamentalmente a las tareas de intermediación y de promoción y apoyo al desarrollo económico, a través de acciones de diagnóstico, animación empresarial, formulación de proyectos de inversión, difusión tecnológica, comercialización, financiación, desarrollo de recursos humanos, así como a la canalización y gestión de información sobre actividades productivas, nuevas tecnologías y sociedad de la información, mercados emergentes, oportunidades de comercialización y nuevos yacimientos de empleo.

Las acciones objeto de subvención en este subprograma deberán, en todo caso, iniciarse dentro del año en curso, y se concluirán antes del 31 de diciembre del mismo.

Artículo 14. Financiación.

Este programa se financiará con cargo al presupuesto de gastos del SEF. La convocatoria determinará las cantidades que de dicho presupuesto se afecten a la misma.

Artículo 15. Criterios objetivos de prelación y baremación.

Con la finalidad de determinar tanto las solicitudes que serán subvencionadas, como sus correspondientes cuantías, en el caso de que las disponibilidades presupuestarias no bastasen para atender todas las presentadas, se establecen los siguientes criterios de baremación, que serán apreciados por la Comisión de Evaluación prevista en el artículo 4.4 de esta Orden:

1. Subprograma de Centros de Desarrollo Local.

a) El grado de participación financiera, y el nivel de implicación en la dirección y ejecución del proyecto de la Entidad Local y de otras instituciones que pudieran participar en el mismo: hasta 20 puntos.

b) La incidencia social en el empleo y en el desarrollo del tejido productivo local: hasta 40 puntos.

c) La no obtención, en ejercicios anteriores, por la Entidad Local, de subvenciones para el mismo Programa: 10 puntos.

c) Grado de cumplimiento de los objetivos en otros proyectos de la misma naturaleza subvencionados y promovidos por la misma Entidad Local: hasta 20 puntos.

2. Subprograma de Agencias de Desarrollo Local.

a) El número de Agentes de Empleo y Desarrollo Local que constituyan la plantilla de la Agencia el uno de enero del año en curso: 5 puntos/agente.

b) Grado de cumplimiento de los objetivos en otros proyectos de la misma naturaleza subvencionados y promovidos por el mismo solicitante: hasta 40 puntos.

c) De 0 a 10 puntos en función del número de parados registrados sobre la población (de 16 a 65 años) del municipio o municipios, correspondiendo 10 puntos al que tenga una tasa mayor de los solicitantes y 0 puntos al que tenga la tasa menor. Los datos del paro registrado será el correspondiente al último publicado a fecha de la convocatoria

En ambos subprogramas la puntuación de cada solicitante será el resultado de la suma aritmética de las calificaciones obtenidas en los distintos apartados del baremo. En caso de empate en la puntuación, se dará prioridad a las Entidades que obtengan mayor puntuación en el criterio «a». De producirse un nuevo empate, se seguirá el mismo procedimiento con los demás criterios en orden descendente hasta el último.

Artículo 16. Gastos subvencionables y cuantía de la subvención.

Las Entidades Locales y las Agencias de Desarrollo Local beneficiarias de este programa, podrán recibir ayudas para subvencionar:

1. Subprograma de Centros de Desarrollo Local.

a) La construcción o reforma de inmuebles destinados a Centros de Desarrollo Local, así como las instalaciones técnicas necesarias para el adecuado funcionamiento de los mismos.

b) Inversión en mobiliario y equipamiento destinado exclusivamente al Centro de Desarrollo Local, siempre y cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

- Que la construcción o reforma del Centro de Desarrollo Local haya sido subvencionado dentro de este subprograma según lo previsto en el punto a) anterior por el Servicio Regional de Empleo y Formación.

- Que las obras e instalaciones del Centro se encuentren concluidas y recepcionadas de conformidad por el órgano competente.

c) En un mismo ejercicio, sólo se podrá solicitar subvención por uno de los conceptos descritos en los apartados a) o b) anteriores.

d) El importe máximo de la subvención no podrá superar:

- El 70 por ciento del coste total de ejecución del proyecto, excluido el importe de los terrenos, de la obra nueva a realizar en construcción e instalaciones de Centros, o de reforma de los mismos.

- El 70 por ciento del importe de las inversiones en mobiliario y equipamiento, con el límite del 15 por ciento de las subvenciones recibidas del SEF en los cuatro ejercicios anteriores para su construcción, reforma e instalaciones técnicas.

2. Subprograma de Agencias de Desarrollo Local.

a) Los gastos generales de funcionamiento de las Agencias de Desarrollo Local derivados de la realización de las actividades inherentes y estrictamente necesarias para realizar su actividad, sin que puedan incluirse los salarios de los Agentes de Empleo y Desarrollo Local ni otros gastos de personal, directos o indirectos, sea cual sea su naturaleza.

i) Gastos generales. Se consideran gastos generales; los gastos de ejecución en material de oficina: impresos y material de oficina; los de suministro de energía eléctrica, agua, combustible para calefacción; comunicaciones (teléfono, correos,...); limpieza; seguridad y vigilancia, etc.

Los gastos correspondientes a guías, trípticos, etc., no podrán superar el treinta por ciento del coste de la subvención

ii) Criterio de Imputación. En el caso de que el local destinado a Agencia de Desarrollo Local forme parte de un inmueble donde se realicen otras actividades de la entidad local, o bien que no esté ocupado en su totalidad, los gastos imputables a la Agencia y por tanto subvencionables deberán ser proporcionales al uso real del mismo.

La proporción se establecerá en función del porcentaje de espacio que ocupe la Agencia de Desarrollo Local con respecto al total del local, y si el espacio además, está compartido con otro personal pertenezca, o no, a la misma corporación, distinto al de la Agencia de Desarrollo Local, la imputación se establecerá teniendo en cuenta, además, la proporción de personas ajenas a la Agencia, que comparten dicho local.

b) La cuantía máxima a subvencionar por este concepto será de seis mil euros (6.000,00 euros) por Entidad solicitante.

c) Para poder obtener la subvención por gastos de funcionamiento es necesario que la Entidad solicitante mantenga contratados uno o varios Agentes de Empleo y Desarrollo Local con anterioridad a que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

FOMENTO DEL DESARROLLO LOCAL

Artículo 17. Subprogramas, objeto y plazos.

Este programa consta de dos subprogramas:

1. Subprograma de Agentes de Empleo y Desarrollo Local", que tiene como finalidad la subvención parcial de los costes laborales de la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local. Únicamente serán subvencionables los costes derivados de la contratación inicial o de la prórroga de los contratos sujetos a la legislación laboral. De manera expresa, quedan excluidos los contratos o nombramientos sujetos al Derecho Administrativo, tales como los de funcionarios interinos y análogos.

El plazo de ejecución de este subprograma se extiende a la duración del contrato subvencionado y a las posibles prórrogas que sobre el mismo pudieran concederse en ejercicios posteriores.

En función de las disponibilidades presupuestarias, las convocatorias establecerán el número máximo de Agentes de Empleo y Desarrollo Local por los que una entidad podrá obtener subvención. En todo caso, el número máximo que el SEF podrá subvencionar, incluidas las prorrogas de los mismos, por entidad será el siguiente:

N.º desempleados de la localidad o localidades solicitante a fecha de la convocatoria	N.º máximo de AEDL a subvencionar
De 1 a 500	2
De 501 a 2.000	3
De 2.001 a 4.000	4
Más de 4.000	5

Esta subvención sólo podrá solicitarse por alguna de las Entidades que conforma cada una de las Corporaciones Locales, incluida ella misma.

2. Subprograma de «Estudios de Mercado y Campañas de Promoción Local», que tiene como finalidad la concesión de subvenciones para la realización de estudios de mercado y campañas de promoción de empleo local.

Las acciones objeto de subvención en este subprograma deberán, en todo caso, iniciarse dentro del año natural en que se produzca la convocatoria, y se concluirán antes de transcurridos doce meses desde la notificación de la resolución de concesión.

Artículo 18. Financiación.

Este programa se financiará con cargo al presupuesto de gastos del SEF. La convocatoria determinará las cantidades que de dicho presupuesto se afecten a la misma.

Artículo 19. Criterios objetivos de prelación y baremación.

Con la finalidad de determinar las solicitudes que serán subvencionadas, así como su cuantía, en el caso de que las disponibilidades presupuestarias no bastasen para atender todas las solicitudes presentadas, se establecen los siguientes criterios de prelación y baremación, que serán apreciados por la Comisión de Evaluación prevista en el artículo 4.4 de esta Orden:

I. Subprograma de Agentes de Empleo y Desarrollo Local:

Serán prioritarias las solicitudes presentadas por entidades que a la fecha de realizar la solicitud no dispongan de ningún Agente de Empleo y Desarrollo Local (AEDL) subvencionado por el SEF. Tras realizar esta prelación, se aplicará el siguiente baremo:

a) El grado de incidencia que en la creación de puestos de trabajo van a tener las actividades a desarrollar por los Agentes de Empleo y Desarrollo Local: Hasta 10 puntos.

b) El establecimiento de objetivos operativos relacionados con la creación de empresas y el fomento de la cultura empresarial: Hasta 10 puntos.

c) Proyectos que agrupen a más de un municipio o que se dirijan a importantes núcleos poblacionales: 15 puntos.

d) De 0 a 10 puntos en función del número de parados registrados sobre la población (de 16 a 65 años) del municipio o municipios, correspondiendo 10 puntos al que tenga una tasa mayor de los solicitantes y 0 puntos al que tenga la tasa menor. Los datos del paro registrado será el correspondiente al último publicado a fecha de la convocatoria.

e) Que la Entidad solicitante pertenezca a uno de los municipios afectados por un Plan integral de Desarrollo de comarcas de la CARM: 10 puntos.

f) Atendiendo a la distribución territorial de estos programas y al resto de planes locales y políticas activas gestionadas por el SEF que tienen por finalidad el empleo y el desarrollo local, con el objetivo de procurar la mayor cobertura en

todo el territorio de la CARM, y de acuerdo con la planificación territorial de los elementos de desarrollo de fomento del empleo: (Hasta 10 puntos).

g) En función de la dinámica de la actividad económica y de la evolución y proyección del empleo en el territorio; de la composición estructural del desempleo en la zona; de la estructura demográfica y flujos migratorios, y de la situación socioeconómica del municipio, así como otros factores libremente apreciados por la Comisión de evaluación: (Hasta 5 puntos).

II. Subprograma de Estudios de Mercado y Campañas de Promoción Local.

a) Proyectos que agrupen a más de un municipio: Hasta un máximo de 20 puntos cuando el proyecto incluya a todos los municipios integrantes de una determinada Comisión Local de Empleo.

b) El grado de aportación económica de la Corporación Local para la realización de los estudios y campañas: Hasta 10 puntos.

c) Que la Entidad solicitante pertenezca a uno de los municipios afectados por un Plan integral de desarrollo de comarcas de la CARM: 5 puntos.

d) Proyectos que supongan el desarrollo, despliegue o implementación de algunas de las actuaciones prioritarias propuestas en el Diagnóstico Estratégico realizado dentro de las Comisiones Locales de Empleo de la Región de Murcia: 20 puntos.

e) En función de la dinámica de la actividad económica y de la evolución y proyección del empleo en el territorio; de la composición estructural del desempleo en la zona; de la estructura demográfica y flujos migratorios, y de la situación socioeconómica del municipio, así como otros factores libremente apreciados por la Comisión de evaluación: (Hasta 5 puntos).

III. En ambos subprogramas, la puntuación de cada solicitante será el resultado de la suma aritmética de la obtenida en los distintos apartados del baremo. En caso de empate en la puntuación, se dará prioridad a las Entidades que obtengan mayor puntuación en el criterio «a». De producirse un nuevo empate, se seguirá el mismo procedimiento con los demás criterios en orden descendente hasta el último.

AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL.

Artículo 20. Objeto y funciones de los Agentes de Empleo y Desarrollo Local.

1. Este subprograma tiene por objeto favorecer la generación de empleo mediante el desarrollo local, mediante ayudas a la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local, cuya función es colaborar en la promoción e implantación de acciones encaminadas a la generación de empleo y desarrollo local y la promoción e implantación de las políticas activas de empleo relacionadas con la creación de actividad empresarial.

2. Los Agentes de Empleo y Desarrollo Local se configuran como trabajadores de las corporaciones locales o entidades dependientes o vinculadas a una Administración local que tienen como misión principal colaborar en la promoción e implantación de las políticas activas de empleo relacionadas con la creación de actividad empresarial, desarrollándose dicha colaboración en el marco de actuación conjunta y acordada de la entidad contratante y el Servicio Regional de Empleo y Formación.

Estos Agentes realizarán las siguientes funciones:

a. Prospección de recursos ociosos o infrautilizados, de proyectos empresariales de promoción económica local e iniciativas innovadoras para la generación de empleo en el ámbito local, identificando nuevas actividades económicas y posibles emprendedores.

b. Difusión y estímulo de potenciales oportunidades de creación de actividad entre los desempleados, promotores y emprendedores, así como instituciones colaboradoras.

c. Acompañamiento técnico en la iniciación de proyectos empresariales para su consolidación en empresas generadores de nuevos empleos, asesorando e informando sobre la viabilidad técnica, económica y financiera y, en general, sobre los planes de lanzamiento de las empresas.

d. Apoyo a promotores de las empresas, una vez constituidas éstas, acompañando técnicamente a los mismos durante las primeras etapas de funcionamiento, mediante la aplicación de técnicas de consultoría en gestión empresarial y asistencia en los procesos formativos adecuados para coadyuvar a la buena marcha de las empresas creadas.

e. Cualesquiera otras que contribuyan a garantizar la misión principal enunciada en el primer párrafo de este artículo, entre las que se encuentran las siguientes:

i. De carácter general:

* Animación y sensibilización.

* Apoyo técnico.

* Diseño y planificación de proyectos.

* Estudio y diagnóstico del territorio.

* Movilización de agentes y recursos locales.

* Búsqueda de recursos económicos.

* Negociación, coordinación, acompañamiento.

ii. De carácter específico:

Uno. En materia de formación:

* Estudios de necesidades formativas.

* Diseño de programas formativos.

* Coordinación de formación para el empleo.

* Negociación con empresas: realización de prácticas.

Dos. En materia de asesoramiento y apoyo técnico:

* Atención a los usuarios.

* Asesoramiento en materia de empleo.

* Elaboración de planes de empresa.

* Tramitación de ayudas y subvenciones.

Tres. Diseño y planificación de proyectos:

* Estudios territoriales.

* Detección de recursos de la zona

* Identificación de grupos objetivos.

* Atracción de capital endógeno.

* Organización de seminarios, jornadas y otros foros de debate

Cuatro. Dinamización y sensibilización:

* Contacto con asociaciones y otros colectivos.

* Análisis de su problemática y creación de plataformas de debate.

Cinco. Colaboración con organismos e instituciones.

Seis. Seguimiento diario de legislación y documentación: Boletines y Diarios Oficiales.

Artículo 21. Gastos subvencionables, cuantía y duración de la subvención.

1. El Servicio Regional de Empleo y Formación podrá subvencionar hasta el ochenta por ciento de los costes laborales totales del Agente de Empleo y Desarrollo Local, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos, con un máximo veintisiete mil cuarenta y cinco euros (27.045,00 €) al año por cada contratación subvencionada.

2. La subvención por cada Agente de Empleo y Desarrollo Local se concederá por un período de un año, pudiéndose conceder prórrogas por períodos anuales.

3. Excepcionalmente, y siempre que así lo establezca la correspondiente convocatoria, podrá limitarse a un año improrrogable el periodo máximo subvencionable cuando la contratación del Agente esté vinculada directamente al desarrollo, despliegue o implementación de algunas de las actuaciones propuestas en el Diagnóstico Estratégico realizado dentro de las Comisiones Locales de Empleo de la Región de Murcia.

4. Las limitaciones establecidas en el apartado 1 del artículo 17, también le será de aplicación a la contrataciones realizadas a tenor de lo dispuesto en el apartado anterior.

Artículo 22. Selección y contratación de los Agentes de Empleo y Desarrollo Local.

1. Los Agentes de Empleo y Desarrollo Local se seleccionarán, previa presentación de oferta genérica ante la Oficina de Empleo correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Anexo I.

2. Si una vez aplicado el procedimiento establecido en el Anexo I, no existiesen candidatos idóneos entre los desempleados inscritos, y previa certificación de la Oficina de Empleo, la entidad podrá realizar la contratación mediante oferta pública, respetando en todo caso los requisitos básicos señalados en el apartado 1.1 del citado Anexo, y procurando la mayor idoneidad al puesto de trabajo.

3. Los agentes seleccionados serán contratados a tiempo completo por la Corporación Local o entidad dependiente o vinculada mediante la modalidad de carácter laboral contractual más adecuada, de acuerdo con la normativa vigente, en el plazo máximo de tres meses desde que se notificó la correspondiente resolución de concesión.

4. Cuando por cualquier causa se produzca el cese de un Agente de Empleo y Desarrollo Local contratado:

a) La Entidad beneficiaria deberá comunicar tal circunstancia al SEF en el plazo de un mes a contar desde que se produjera la baja del trabajador.

a) Dentro del plazo anteriormente citado, la Entidad beneficiaria presentará, en su caso, en el SEF una memoria-proyecto descriptiva de las modificaciones y actualizaciones que la sustitución del Agente pudiera inducir.

b) Cuando haya transcurrido menos de un año desde que se realizara un proceso de selección de Agentes de Empleo y Desarrollo Local, podrá seguirse la prelación resultante del mismo para la contratación del sustituto, sin necesidad de convocar un nuevo proceso de selección, según el procedimiento especificado en el apartado X del Anexo I de esta Orden y siempre que el seleccionado se encuentre desempleado e inscrito en la correspondiente Oficina de Empleo.

Artículo 23. Adecuación profesional y protocolos técnicos de actuación de los Agentes.

1. Las Corporaciones Locales o entidades dependientes o vinculadas a las mismas garantizarán la adaptación de los Agentes a sus puestos de trabajo, mediante la impartición de la metodología y la puesta a disposición de cuantos recursos técnicos sean necesarios para el mejor desarrollo de sus funciones.

2. De dichas acciones y su calendario se dará traslado al Servicio Regional de Empleo y Formación, que podrá comprobar la idoneidad de los mencionados procesos de adaptación.

3. Con el fin de garantizar la realización efectiva y coordinada de las funciones concretas enumeradas en el artículo 20 de la presente Orden, el Servicio Regional de Empleo y Formación implantará una herramienta de gestión en soporte informático, que permitirá la integración en red de los Agentes.

4. A través de dicha red, el Servicio Regional de Empleo y Formación supervisará la programación concreta y comprobará la realización efectiva de las funciones encomendadas a los Agentes. Para ello, requerirá de éstos los diagnósticos e informes técnicos necesarios para conocer e impulsar el impacto territorial de las actuaciones acometidas.

5. La herramienta informática de gestión será de utilización obligatoria por los Agentes de Empleo y Desarrollo Local cuyo contrato inicial o prórroga del mismo sea financiada por el Servicio Regional de Empleo y Formación.

6. Para ello, las entidades beneficiarias, en el mes siguiente de haberse iniciado la actividad subvencionada, comunicarán al Servicio Regional de Empleo y Formación la información necesaria para el proceso de alta del AEDL en el portal a que hace referencia el apartado 3 de este artículo.

Artículo 24. Prórroga de la subvención y procedimiento.

1.- Las entidades beneficiarias podrán solicitar al Servicio Regional de Empleo y Formación la prórroga de la subvención concedida por cada Agente contratado al amparo de convocatorias anteriores, acompañando a dicha solicitud de:

* Memorias con las actividades del AEDL que se pretende prorrogar.

i. Memoria de actividades realizadas:

- Fases de desarrollo del proyecto

- Acciones y actividades desarrolladas

ii. Memoria de actividades previstas a realizar

- Definición del proyecto

- Fases de desarrollo del proyecto

- Objetivos de cada fase del proyecto

- Medios disponibles para su puesta en práctica

- Acciones y actividades para desarrollar

- Temporalidad del proyecto

- Plan de adaptación de los Agentes al puesto de trabajo

* Certificado o declaración responsable donde conste que ha sido aprobada la prórroga del contrato del AEDL para el que se solicita subvención por acuerdo del Pleno de la Corporación Local u Órgano equivalente.

* Compromiso de que la entidad solicitante habilitará la suficiente dotación económica para financiar la parte de la contratación no subvencionado por el Servicio Regional de Empleo y Formación. La mera presentación de la solicitud de subvención supondrá que el solicitante asume este compromiso.

* Declaración Responsable donde conste el desglose del coste salarial del Agente de Empleo y Desarrollo Local (salario base, complementos, etc., y cotización a la Seguridad Social, incluyendo tipo de cotización aplicado).

* Cuenta Justificativa del periodo desde el inicio del contrato de trabajo o prórroga subvencionada hasta la presentación de la solicitud de prórroga.

2.- Plazo. La solicitud de subvención por prórroga de contrato, deberá ser cursada necesariamente en el periodo que media entre los 75 y los 30 días naturales anteriores al de finalización del contrato inicial o de la prórroga vigente en el momento de la solicitud.

3.- La concesión de la misma estará condicionada a que, a juicio del Servicio Regional de Empleo y Formación, se acredite suficientemente el cumplimiento de los objetivos señalados en la memoria-proyecto que sirvió de base a la concesión de subvención.

4. Esta subvención, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional, está excepcionada del régimen de concesión en concurrencia competitiva, por lo que el órgano instructor efectuará la propuesta de resolución de concesión en función de la documentación presentada por el solicitante.

ESTUDIOS DE MERCADO Y CAMPAÑAS DE PROMOCIÓN LOCAL

Artículo 25. Gastos subvencionables y cuantía de la subvención.

1. El Servicio Regional de Empleo y Formación podrá otorgar ayudas a la realización de estudios de mercado y campañas de promoción local, hasta el 100 por ciento del coste de la realización de estudios de mercado realizados con medios propios o ajenos, y hasta el 100 por ciento del coste de la realización de campañas de promoción del empleo realizadas con medios propios o ajenos, de acuerdo con las cuantías establecidas en el apartado 3 de este artículo, en función del número de habitantes y del carácter supramunicipal de la entidad local solicitante.

2. Serán beneficiarias de esta subvención las Corporaciones Locales o las entidades dependientes o vinculadas a una Administración local de carácter administrativo, e irá destinada a financiar los costes de:

a) Estudios e informes, realizados en su totalidad con medios ajenos mediante la subcontratación del mismo, que tengan por objeto conocer las posibilidades de desarrollo e implantación de empresas en su zona.

b) Campañas de promoción del empleo:

i) Los costes de aquellas campañas de carácter técnico, realizadas con medios ajenos, campañas para la promoción local: los materiales producidos,

dípticos, folletos, publicaciones, revistas, anuncios de prensa y otro material gráfico de difusión y publicidad.

ii) Jornadas, seminarios e intercambios de conocimientos y experiencias, realizadas con medios propios o ajenos: los honorarios de los ponentes, los desplazamientos y las dietas de éstos; la edición de materiales, el diseño y la impresión; la difusión y publicidad; el alquiler de instalaciones; así como cualesquiera otros gastos necesarios para su realización.

3. Los importes máximos a subvencionar, serán:

		Importe máximo
Estudios de mercado (artículo 25.2.a)	Con carácter general	9.000,00
	Si es promovido por municipios o entidades de carácter supramunicipal con 50.000 o mas habitantes	24.000,00
	Si es un proyecto para el desarrollo, despliegue o implementación de algunas de las actuaciones propuestas en el Diagnóstico Estratégico realizado dentro de las Comisiones Locales de Empleo de la Región de Murcia	48.000,00
Para realización de campañas de promoción de empleo local (artículo 25.2.b)	Con carácter general	6.000,00
	Si es promovido por municipios o entidades de carácter supramunicipal con 50.000 o mas habitantes	12.000,00

4. El total de la subvención, que se pagará de una sola vez, podrá cubrir la totalidad de los costes de los estudios y campañas.

5. Las Corporaciones Locales o las entidades dependientes o vinculadas a las mismas serán beneficiarias de esta ayuda una sola vez, salvo que concurran causas excepcionales en cuyo caso podrán percibir nuevas subvenciones, siempre que se trate de estudios imprescindibles o complementarios de los ya subvencionados.

6. Cuando la actividad subvencionada fuese a realizar por medios ajenos se estará a lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, modificada por Ley 34/2010, de 5 de agosto.

EMPRESAS CALIFICADAS I+E

Artículo 26. Definición de I+E y objeto del programa.

Podrán tener la consideración de I+E los proyectos empresariales promocionados y apoyados por una Corporación Local de la Región de Murcia o por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el fin de crear actividad económica y generar puestos de trabajo en el ámbito territorial de dichas Administraciones.

Este programa tiene como objeto la concesión de subvenciones por el Servicio Regional de Empleo y Formación a las contrataciones indefinidas realizadas por las empresas que lleven a cabo proyectos considerados como I+E, en los términos que más adelante se establecen.

Artículo 27. Requisitos del proyecto.

Para que un proyecto empresarial pueda ser considerado I+E, deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Que una Corporación Local de la Región de Murcia o la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia considere que el proyecto empresarial reviste una especial importancia o represente un alto interés estratégico por su capacidad de dinamizar un determinado sector económico o entorno geográfico, por su potencial sinérgico y de atracción de nuevas inversiones, por su elevado "efecto de demostración", por el aprovechamiento de instalaciones de empresas en crisis y recolocación de mano de obra excedentaria, etc.

2. Que dichas Administraciones apoyen el proyecto, poniendo a disposición del promotor el asesoramiento y los servicios técnicos que le ayuden en la puesta en marcha del proyecto.

3. Que contemple la contratación indefinida de trabajadores, con un mínimo de cinco, y un máximo de veinticinco. Dichas contrataciones deberán estar realizadas antes de transcurridos tres meses desde la notificación de la resolución de concesión o, en su caso, desde la aceptación por el interesado de resolución de concesión condicionada prevista en el artículo 6.

4. Que la producción de bienes y servicios esté relacionada con actividades económicas emergentes o que, dentro de una actividad tradicional en la zona, cubra necesidades no satisfechas en la estructura existente, contribuya a paliar la destrucción de empleo o evite el despoblamiento económico o industrial.

5. Que reúna condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera.

Artículo 28. Requisitos de la empresa.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones establecidas en este programa de empresas calificadas I+E, las pequeñas y medianas empresas con cualquier forma jurídica, incluidas las distintas fórmulas de economía social, tales como cooperativas o sociedades laborales, cuyo domicilio fiscal o el centro de trabajo para el que se solicita la subvención, se encuentre en la Región de Murcia.

Será requisito para la concesión que las empresas de economía social que soliciten esta subvención cuenten, al menos, con el número mínimo de socios establecido en su normativa específica en el momento de la solicitud, y con carácter ininterrumpido durante el desarrollo del proyecto, so pena de incurrir, en este caso, en causa de reintegro de la subvención.

2. Que se trate de empresas de nueva creación, entendiendo como tales las que, referido al momento de la solicitud, cumplen los siguientes requisitos:

a) Que se trate de empresas de nueva creación que hayan iniciado su actividad en los últimos doce meses.

b) Hayan transcurrido menos de doce meses desde el momento de su inscripción en el Registro Mercantil o, en su caso, en el Registro de Cooperativas. Cuando se trate de empresario individual o comunidad de bienes, desde que cause alta en el Censo de Hacienda.

3. Quedarán excluidos de la concesión los siguientes supuestos:

a) Las contrataciones realizadas con trabajadores que hubiesen prestado servicios en la misma empresa o grupo de empresas:

i. En los veinticuatro meses anteriores a la fecha de la contratación objeto de la subvención, mediante un contrato por tiempo indefinido.

ii. En los últimos seis meses mediante un contrato de duración determinada o temporal o mediante un contrato formativo, de relevo o de sustitución por jubilación.

Lo dispuesto en este apartado será también de aplicación en el supuesto de vinculación laboral anterior del trabajador con empresas a las que el solicitante de la subvención haya sucedido en virtud de lo establecido en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores.

b) Empresas que contraten a trabajadores que hayan finalizado un contrato laboral de carácter indefinido en los 3 meses anteriores a la formalización del nuevo contrato. Esta exclusión no se aplicará cuando la finalización del contrato

lo fuere por despido reconocido en acto de conciliación o declarado judicialmente como "improcedente", o por despido colectivo debidamente autorizado.

c) Contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las entidades o de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, así como las que se produzcan con estos últimos.

No será de aplicación esta exclusión cuando el empleador sea un trabajador autónomo que contrate como trabajador por cuenta ajena a los hijos menores de treinta años, tanto si conviven o no con él, o cuando se trate de un trabajador autónomo sin asalariados, y contrate a un solo familiar menor de cuarenta y cinco años, que no conviva en su hogar ni esté a su cargo

d) La contratación laboral de personas que ostenten la condición de socio.

e) La novación de los contratos laborales como consecuencia de subrogación empresarial, en los términos expresados en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

f) La contratación en el supuesto de relaciones laborales de carácter especial previstas en el artículo 2 del citado Real Decreto Legislativo 1/1995.

g) Los contratos indefinidos pactados a tiempo parcial, que estipulen una jornada inferior al 50 por ciento de la prevista como ordinaria en el Convenio Laboral de aplicación, o en su defecto, de la jornada máxima legal, así como los "fijos-discontinuos".

h) Las empresas que hubieren efectuado, en los seis meses anteriores a la solicitud, despido calificado como improcedente.

i) Las empresas que, no cumplan las obligaciones que impone la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, modificada por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales, y normativa de desarrollo.

j) Las empresas de trabajo temporal, reguladas en la Ley 14/1994, de 1 de junio y su normativa de desarrollo.

k) Las empresas que hayan sido sancionadas mediante resolución administrativa firme o, en su caso, mediante resolución judicial firme, por infracciones en materia de discriminación salarial por razón de sexo o cualquier otro tipo de trato desigual.

l) Las contrataciones efectuadas con infracción de la legislación laboral o de Seguridad Social.

m) Las empresas que hubieren sido excluidas por sanción firme de los beneficios derivados de los programas de empleo, de acuerdo con el artículo 46.2 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social.

n) Las contrataciones realizadas al amparo de:

i. El Real Decreto 1451/1983, de 11 de mayo, por el que en cumplimiento de lo previsto en la Ley 13/1982, de 7 de abril, se regula el empleo selectivo y las medidas de fomento de empleo de los trabajadores minusválidos.

ii. El Real Decreto 1368/1985, de 17 de julio, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de los minusválidos que trabajen en los centros especiales de empleo, modificado por el Real Decreto 427/1999, de 12 de marzo, por el que se modifica el citado Real Decreto 1368/1985, de 17 de julio.

iii. El artículo 12.1.a) del Real Decreto 290/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan los enclaves laborales como medida de fomento de empleo de las personas con discapacidad.

Artículo 29. Solicitudes de subvención: plazos y procedimiento.

1. Podrán solicitar las subvenciones previstas en este programa las empresas que cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo anterior, presenten proyectos considerados como I+E por el Servicio Regional de Empleo y Formación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27, en los plazos previstos en las correspondientes convocatorias.

2. La solicitud de subvención se presentará en el modelo único que en cada convocatoria se establezca, acompañada de la documentación que se indique en la misma. Además, se presentará:

a) Plan de negocio y memoria detallada del proyecto empresarial por el que se solicita la subvención, con indicación expresa del número de contratos indefinidos previstos. Dicha memoria, donde se justifique su viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto, deberá estar realizada o informada por:

* Un economista colegiado, cuando el número de contrataciones indefinidas previstas sea inferior a 15.

* Un auditor de cuentas inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), cuando el número de contrataciones indefinidas previstas sea igual o superior a 15.

b) Certificación de la Administración colaboradora en la que se argumente y motive el apoyo al proyecto empresarial a que hace referencia el apartado 1 del artículo 27. Dicha certificación podrá acompañarse de los estudios y documentos técnicos que se estime oportuno.

Artículo 30. Cuantía individualizada de la subvención.

1. Las empresas que realicen los proyectos considerados como I+E que hayan sido aprobados, percibirán ayudas por:

- Las contrataciones indefinidas que realicen con trabajadores desempleados e inscritos en la correspondiente Oficina de Empleo del SEF. La subvención será de cinco mil cuatrocientos euros (5.400,00 €) por cada contrato indefinido que se celebre a jornada completa.

Dicho importe se incrementará a ocho mil euros 8.000,00 euros, cuando la persona contratada sea mujer, y si es víctima de violencia de género, esta cantidad se incrementará en un diez por ciento.

- Ayuda para la realización externa de estudios o informes relativos a la actividad empresarial, según lo previsto en el artículo 29.2 a). La cuantía de la ayuda será de hasta el 75 por ciento del coste de los servicios recibidos, hasta el límite de seis mil euros (6.000,00 €).

2. La subvención por cada contrato indefinido que se celebre a jornada completa, señalada en el párrafo anterior, se incrementará en seiscientos euros (600,00 €) cuando la actividad productiva principal de la empresa se inscriba dentro de los ámbitos que se relacionan a continuación:

* Protección y mantenimiento de zonas naturales.

* Gestión de residuos.

* Tratamiento de aguas y saneamiento de zonas contaminadas.

* Implantación de energías alternativas.

* Promoción del turismo rural y cultural.

* Vigilancia y seguridad.

* Transportes colectivos (locales).

* Desarrollo cultural local.

* Nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

* Cuidado de niños, personas incapacitadas y mayores.

* Servicios a domicilio.

* Asistencia a jóvenes en dificultad.

* Cualesquiera otras actividades que, a juicio del SEF, puedan considerarse incluidas dentro de los Nuevos Yacimientos de Empleo.

4. Los contratos indefinidos a tiempo parcial, que estipulen una jornada igual o superior al 50 por ciento de la prevista como ordinaria en el Convenio Laboral de aplicación, o en su defecto, de la jornada máxima legal serán subvencionados con el sesenta por ciento de las cuantías previstas en los apartados anteriores para los contratos indefinidos a jornada completa.

TÍTULO SEGUNDO

ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Artículo 31. Pago de las subvenciones.

1. Con carácter general, el pago de las subvenciones se efectuará de una sola vez por transferencia al código cuenta cliente cuyo titular sea la entidad beneficiaria, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.

2. En los supuestos de anticipos de subvenciones pendientes de justificar, en virtud de lo dispuesto con el artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se excepcionan a los beneficiarios de las subvenciones previstas en estos programas de la constitución de garantías.

3. Para el Subprograma de Centros de Desarrollo Local, simultáneamente a la resolución de concesión, se procederá al pago anticipado.

4. Para el Subprograma de Agencias de Desarrollo Local, simultáneamente a la resolución de concesión, se procederá al pago anticipado.

5. Para el Subprograma de Agentes de Empleo y Desarrollo Local, se procederá al pago de la subvención una vez que la entidad beneficiaria aporte los contratos de trabajo debidamente formalizados y el alta de los trabajadores en la Seguridad Social, que deberán realizarse antes de transcurridos tres meses desde la notificación de la resolución de concesión, y presentarse antes de transcurridos treinta días naturales desde su formalización.

Cuando la contratación se hubiese realizado fuera del plazo de comienzo previsto en el párrafo anterior, el Servicio Regional de Empleo y Formación descontará del importe de la subvención a transferir, la parte correspondiente a los días transcurridos desde la fecha límite en que debería haberse realizado la contratación hasta el día en que produjo la misma.

Lo establecido en los párrafos anteriores no será de aplicación cuando la contratación se realizase en fecha posterior al 31 de diciembre del año de la convocatoria. En este caso se dictará la correspondiente resolución de perdida del derecho al cobro.

6. Para el Subprograma 2.2. de Estudios de Mercado y Campañas de Promoción Local, simultáneamente a la resolución de concesión, se procederá al pago anticipado.

7. Para el Programa III de Subvenciones por contrataciones indefinidas por empresas calificadas I+E, el pago de la subvención se realizará:

- Cuando la empresa presente los contratos de trabajo y el alta en la Seguridad Social de los mismos, y que deberá realizarse en el plazo máximo de tres meses desde la notificación de la subvención.

- En el caso de la ayuda para la realización externa de estudios o informes relativos a la actividad empresarial, se realizará la concesión y el pago en un mismo acto, ya que será requisito la presentación conjunta con la solicitud de la documentación justificativa de la actividad a subvencionar.

8. Para las prórrogas de los contratos de Agentes de Empleo y Desarrollo Local que se hubieran subvencionado en ejercicios anteriores, el pago estará condicionado a la presentación de la documentación indicada en el apartado 1 del artículo 24.

Artículo 32. Justificación. Criterios generales.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los beneficiarios de subvenciones deberán justificar documentalmente ante el Servicio Regional de Empleo y Formación la aplicación de los fondos a la actividad subvencionada y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que motivaron la concesión.

2. En la justificación documental ante el Servicio Regional de Empleo y Formación de la aplicación de los fondos a la actividad subvencionada, esta se realizará de la totalidad de los gastos subvencionables que se hubiesen producido en el desarrollo de la actividad que se incluirá en la cuenta justificativa a que hace referencia el apartado 4 de este artículo.

3. Si, al justificar la acción, los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Resolución de concesión de la subvención, el beneficiario reintegrará la cantidad no justificada. En caso contrario, se iniciará el procedimiento de reintegro correspondiente.

A los efectos de dar cumplimiento a la devolución voluntaria por parte de la entidad beneficiaria, esta solicitará al Servicio Regional de Empleo y Formación la expedición del correspondiente documento de ingreso, sin perjuicio de la obligación de pago de los intereses de demora devengados desde el momento del pago de la subvención.

4. En cumplimiento del precepto citado, las entidades beneficiarias de las subvenciones, para acreditar el buen fin de las mismas, deberán presentar en el Registro General del SEF, Ventanilla Única o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dentro de los plazos fijados para cada modalidad, si así estuviese establecido, y en todo caso dentro los dos meses siguientes a la terminación de la actividad, la documentación que a continuación se expresa, en original o fotocopia compulsada

por los órganos correspondientes de la Administración Regional o fedatario público, junto con la cuenta justificativa de la subvención recibida de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En la página de www.sefcarm.es—Área de Empleo—Modelo de cuenta justificativa para programas de Empleo, las entidades disponen de los documentos de la cuenta justificativa, a los efectos de que una vez formalizados remitan el documento electrónico así generado a la dirección de correo cuentajustificativa@carm.es sin perjuicio de la obligación de posteriormente, presentar el modelo impreso junto con el resto de la documentación económica por los cauces habituales.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según artículo 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (normas facturación según Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, y sus modificaciones posteriores).

5. Además de lo anterior, la unidad instructora o la de seguimiento y evaluación, podrán requerir cualquier documentación adicional o actualizada.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, deberán ser comunicados al SEF, en el plazo de un mes de producirse, por el beneficiario. Estas circunstancias podrán dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

7. En todo caso, el pago efectivo de los costes subvencionables deberá realizarse dentro del período de justificación.

8. El pago será acreditado mediante al menos una de las formas, que se indican a continuación:

Los pagos realizados en efectivo se acreditarán mediante recibí sellado y firmado por el proveedor (nombre, apellidos y NIF), en el que se indique que dicho documento de gasto ha sido efectivamente pagado. Se deberá indicar el importe abonado, el número de factura y la fecha en la que se efectuó el pago. Acompañará igualmente asiento contable que asegure la salida material de la cantidad dineraria.

Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.

Transferencia bancaria nominativa con validación mecánica que refleje el importe del documento de gasto.

Certificado del banco firmado y sellado por el banco en que se detalle que dicha factura/recibo salarial ha sido efectivamente pagado.

Cheque bancario nominativo acompañándose de su correspondiente extracto bancario. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.

Pago nominativo realizado por Internet donde se indique que el pago ha sido realizado. El importe reflejado en el documento bancario deberá coincidir con el importe indicado en el documento de gasto.

En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto (pago agrupado), deberá remitir un desglose de los pagos efectuados donde pueda identificarse el documento de gasto en cuestión. Dicho desglose deberá estar sellado por el banco (la suma del desglose bancario deberá coincidir con el importe reflejado en el pago agrupado).

9. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según artículo 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (normas facturación según Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, y sus modificaciones posteriores).

9. En el caso de que se hubiese producido una reducción de la subvención de acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 5 del artículo 31 de esta Orden, a efectos de justificación se considerará todo el periodo correspondiente a la duración del contrato de trabajo.

Artículo 33. Justificación específica de las subvenciones

Para acreditar el empleo de la subvención recibida, la Entidad beneficiaria deberá presentar en el Registro General del Servicio Regional de Empleo y Formación, en los plazos que se indican, los documentos que a continuación se expresan, para cada modalidad de subvención:

I. Para el subprograma de Centros de Desarrollo Local:

1. Para la construcción o reforma de inmuebles destinados a Centros de Desarrollo Local, así como las instalaciones técnicas necesarias para el adecuado funcionamiento de los mismos:

a) Certificaciones de obra firmadas por Técnico competente.

b) Certificado del acuerdo del Órgano correspondiente de la Entidad Local por el que se aprueben las Certificaciones de obra.

c) Certificado del pago de las correspondientes Certificaciones de obra.

d) Transferencia/s bancaria/s del/de los pago/s realizado/s

2. Para la inversión en mobiliario y equipamiento destinado exclusivamente al Centro de Desarrollo Local:

a) Facturas con acreditación de su pago mediante las transferencias bancarias correspondientes

b) Certificación del órgano competente de afectación al Centro de Desarrollo Local del mobiliario y equipamiento subvencionado.

c) Cuenta Justificativa, de acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 4 del artículo 32.

II. Para el subprograma de Agencias de Desarrollo Local:

a) Memoria de la evaluación general de la acción que permita apreciar el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos, indicando el número de receptores de la actividad.

Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados como consecuencia de la actividad de la Agencia.

De las facturas pagadas en metálico deberá aportarse recibí debidamente firmado y sellado por el proveedor. No se admitirán, en ningún caso, como gasto imputable las facturas de comidas, ni las de inversión en activos fijos.

En el caso de que la Agencia de Desarrollo Local comparta instalaciones o servicios, los gastos prorrateables sólo podrán subvencionarse a condición de que se basen en costes imprescindibles para realizar la actividad y se utilicen criterios de imputación equilibrados.

b) Facturas y documentos justificativos de las acciones divulgativas llevadas a cabo. De las actividades de difusión y publicidad realizadas se presentará un ejemplar de los folletos, revistas, material impreso o audiovisual, acreditativo de las mismas, en las que obligatoriamente se habrán insertado los logotipos corporativos institucionales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el del Servicio Regional de Empleo y Formación.

c) Cuenta Justificativa, de acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 4 del artículo 32

III. Para el subprograma de Agentes de Empleo y Desarrollo Local:

Antes de transcurridos dos meses desde la finalización de cada período anual subvencionado:

a) Recibos de salarios del personal contratado, correspondientes a las mensualidades subvencionadas, y documentación acreditativa de las transferencias bancarias efectuadas en cumplimiento de la obligación de pago.

b) Boletines de Cotización del personal contratado abonados por la Entidad contratante a la Seguridad Social (modelos TC1 y TC2) correspondientes al período subvencionado y documentación acreditativa de las transferencias bancarias efectuadas en cumplimiento de la obligación de pago

c) Informe anual sobre la actividad desarrollada por los Agentes de Empleo y Desarrollo Local, especificando logros conseguidos, debidamente cuantificados, en relación con los objetivos que se pretendían en la memoria-proyecto.

d) Cuenta Justificativa, de acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 4 del artículo 32

IV. Para el subprograma de estudios de mercado y campañas de promoción local:

La actividad subvencionada deberá realizarse, como máximo, en el plazo de doce meses desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención y la documentación justificativa será la siguiente:

a) Original o fotocopia compulsada de las facturas acreditativas del coste de dicho servicio y documentación acreditativa de la transferencia bancaria efectuada en cumplimiento de la obligación de pago

b) Deberán presentar, según el caso:

* Estudios e informes: la copia completa del estudio o del informe objeto de la subvención.

* Campañas para la promoción local: el informe de desarrollo de la campaña subvencionada, desglosando los objetivos, las metodologías, el calendario y las conclusiones de la campaña, así como toda la documentación y los materiales producidos objeto de la subvención.

* Jornadas, seminarios e intercambios de conocimientos y experiencias: informe de desarrollo de la jornada o seminario, que incluirá, de forma

esquemática, los objetivos, las fechas de celebración de la jornada o seminario, la valoración de los resultados y la conclusión final, conjuntamente con los currículums de los ponentes, la copia de las ponencias y otros materiales, así como, en su caso, la lista de los asistentes.

c) En su caso, certificación de la empresa, entidad o persona física, del servicio prestado

d) Documentación acreditativa del procedimiento de adjudicación del contrato a la empresa que haya realizado la actividad.

V. Para el programa III de subvenciones para Empresas Calificadas I+E:

a) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los beneficiarios de estas subvenciones deberán justificar documentalmente ante el SEF el mantenimiento del hecho subvencionado, y el cumplimiento de los requisitos y condiciones que motivaron la concesión, siéndoles de aplicación además, el régimen de obligaciones recogido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Seguimiento. El seguimiento de la continuidad en alta de los trabajadores cuya contratación indefinida fue objeto de subvención, la realizará el SEF de oficio, mediante el acceso al fichero de afiliación de trabajadores de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Por esta razón, los beneficiarios de estas subvenciones no estarán obligados a la presentación periódica del informe de vida laboral acreditativo del mantenimiento del trabajador contratado.

c) Comprobación. El SEF podrá realizar cuantas actuaciones de comprobación estime oportunas para verificar la correcta obtención de la subvención, así como la realidad y regularidad de la actividad y el cumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

La comprobación podrá ser de carácter formal, mediante la exigencia de documentación justificativa, o material, mediante visita realizada al domicilio de la actividad o empresa, por el personal que el SEF autorice.

Las actuaciones de comprobación formal se iniciarán mediante requerimiento dirigido al beneficiario, con indicación de los documentos justificativos que deba aportar ante el SEF en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación.

La comprobación mediante visita personal se notificará al beneficiario con antelación suficiente a la fecha prevista, indicándole los extremos que vayan a ser objeto de verificación.

VI. Para las prórrogas de los contratos de Agentes de Empleo y Desarrollo Local

La documentación justificativa deberá realizarse dentro de los dos meses siguientes a la finalización del contrato o prorroga, reintegrando, en su caso, los fondos no utilizados.

La documentación a presentar por las entidades beneficiarias, son:

a) Recibos de salarios del personal contratado, correspondientes a las mensualidades subvencionadas, y documentación acreditativa de las transferencias bancarias efectuadas en cumplimiento de la obligación de pago.

b) Boletines de Cotización del personal contratado abonados por la Entidad contratante a la Seguridad Social (modelos TC1 y TC2) correspondientes al período subvencionado y documentación acreditativa de las transferencias bancarias efectuadas en cumplimiento de la obligación de pago

c) Informe anual sobre la actividad desarrollada por los Agentes de Empleo y Desarrollo Local, especificando logros conseguidos, debidamente cuantificados, en relación con los objetivos que se pretendían en la memoria-proyecto.

d) Cuenta Justificativa, de acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 4 del artículo 32

Artículo 34. Reintegro de las cantidades percibidas.

El incumplimiento por parte de las entidades promotoras de lo establecido en la presente Orden y demás disposiciones aplicables originará, a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento, el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 35. Obligaciones de los beneficiarios, infracciones y sanciones.

1. Los beneficiarios de subvenciones deberán comunicar al SEF, en el plazo de un mes, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales, tanto al iniciarse el expediente como en el momento en que ello se produzca; y colaborarán con la Administración Regional en cuantas actuaciones les sean requeridas para la comprobación, seguimiento y control de las actividades objeto de ayuda.

2. Asimismo, deberán facilitar a la Administración las visitas de seguimiento y control sobre desarrollo y ejecución del proyecto, manteniendo en su poder, durante un periodo de cinco años, la documentación a disposición del SEF, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la Administración del Estado, y de otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal y, en su caso, Comunitaria.

3. En cuanto al resto de sus obligaciones y en materia de infracciones, sanciones y responsabilidad solidaria y subsidiaria de los miembros, partícipes y administradores de las entidades beneficiarias, se estará a lo dispuesto en los Capítulos I y II, ambos del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículos 52 a 59, y 67 a 69. y artículo 44 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Para el programa III de Subvenciones para I+E, los beneficiarios vienen obligados a mantener los contratados indefinidos subvencionados. El seguimiento de dicha obligación se realizará durante tres años. El cómputo de dicho plazo se iniciará desde la fecha de alta del trabajador en el régimen correspondiente de la Seguridad Social

El contrato objeto de subvención habrá de mantenerse en los términos pactados no admitiéndose la modificación de la jornada "a la baja", aunque si será admisible el incremento de la inicialmente convenida sin que esta circunstancia de derecho a la revisión de la subvención otorgada.

Cuando se produjere la sustitución del trabajador, sólo se entenderá cumplida la obligación de mantener el contrato durante tres años, cuando el cómputo de los días cotizados por la empresa relativos a los distintos trabajadores que se sucedan en el puesto de trabajo cuya cobertura se subvencionó, sea, como mínimo, de mil noventa y cinco días, no admitiéndose más de tres sustituciones.

Disposición adicional primera. Régimen supletorio.

A las subvenciones del programa III «Empresas I+E» les será de aplicación lo dispuesto en el Anexo I, y en los artículos 18, apartado 1, y 20, apartados 1 y 2.1, sobre definiciones, sustitución de trabajadores y reintegro, respectivamente, de la Orden de 11 de diciembre de 2009, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de los programas de subvenciones para el fomento del empleo estable y de calidad y del autoempleo.

Disposición adicional segunda. Régimen de minimis.

Las ayudas destinadas a Empresas I+E, contempladas en los artículos 26 al 30 de esta Orden, estarán sometidas al régimen de minimis, en los términos establecidos en el Reglamento (CE) N.º 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis. Esta circunstancia se hará constar expresamente en la resolución de concesión de las ayudas.

Disposición Transitoria primera. Régimen transitorio.

Los procedimientos ya iniciados, así como los proyectos relativos a los Agentes de Empleo y Desarrollo Local vinculados a procedimientos ya iniciados, se regirán por la normativa legal y convencional vigente en el momento de concesión de la respectiva subvención.

Disposición Transitoria segunda. Aplicación de los límites establecidos para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local.

Los límites establecidos en el artículo 17, apartado 1, de la presente Orden no serán de aplicación a las contrataciones iniciales realizadas con anterioridad a 1 de enero de 2010, aunque éstas sí se tendrán en cuenta a los efectos de aplicación de los citados límites en las nuevas contrataciones que se realicen.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Orden y en particular:

- La Orden 11 de diciembre de 2009, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones destinadas al Fomento del Desarrollo Local (BORM n.º 289, de 16 de diciembre).

Disposición final primera. Ejecución.

Se faculta al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 3 de mayo de 2011.—El Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, Constantino Sotoca Carrascosa.

NPE: A-100511-7346

ANEXO I

Procedimiento de selección de los Agentes de Empleo y Desarrollo Local (AEDL)

I. Requisitos.

Los trabajadores que sean contratados para el subprograma de Agentes de Empleo y Desarrollo Local deberán ser desempleados inscritos en las Oficinas de Empleo del SEF, tanto en el momento de la selección como en el de la contratación, que hayan superado el segundo o primer ciclo de educación universitaria y estén disponibles para el empleo, y siempre de acuerdo con los criterios generales de selección y contratación expresados en el artículo 22 de esta Orden, y con el procedimiento que a continuación se establece.

Se entiende por desempleado el trabajador inscrito en una Oficina de Empleo y no ejerce ninguna actividad por cuenta ajena o propia que dé lugar a su inclusión en alguno de los Regímenes del Sistema de Seguridad Social o Colegios Profesionales.

II. Ocupaciones.

A tenor de las funciones a desempeñar por los AEDL, las ocupaciones para el desempeño del puesto de trabajo de AEDL, según la Clasificación Nacional de Ocupaciones (C.N.O.) son, por orden de preferencia, las siguientes:

A. Agente de Empleo y Desarrollo Local (C.N.O. 3539.004.2)

B. Promotores de igualdad de oportunidades para la mujer y otros profesionales de apoyo a la promoción social (C.N.O. 3539).

C. Otras ocupaciones que permitan desarrollar la misión principal de los AEDL, según se enuncia en el artículo 20 de esta Orden.

III. Titulaciones académicas.

En consonancia con lo establecido en el artículo 20 de esta Orden, respecto de las funciones a desempeñar por los AEDL, se establecen los siguientes supuestos en cuanto a las titulaciones académicas que se consideran preferentes:

1. Aquella/s titulación/es universitaria/s específica/s cuya necesidad se justifique plenamente en la memoria presentada por la entidad beneficiaria a tenor de la naturaleza del proyecto a desarrollar y que corresponderán al área de Ciencias Sociales y Jurídicas: Derecho, Ciencias del Trabajo, Relaciones Laborales, Económicas, Empresariales, Recursos Humanos o cualquier titulación que pueda considerarse equivalente a las indicadas, o Máster oficial de postgrado de Desarrollo Local.

2. Otras titulaciones compatibles con las funciones a desarrollar en ejecución del proyecto aprobado, siempre que disponga de cómo mínimo doce meses de experiencia como AEDL.

IV. Ámbito de búsqueda.

Se establecen los siguientes ámbitos territoriales a los que las Oficinas de Empleo pueden extender el sondeo para la preselección de candidatos para cubrir un puesto de AEDL:

I. Municipio al que pertenece la entidad beneficiaria.

II. Municipios del ámbito de actuación de la Oficina de Empleo gestora.

III. Región de Murcia.

V. Presentación de oferta de empleo.

a) Las Entidades beneficiarias a las que se haya notificado la resolución de otorgamiento de subvención presentarán con quince días de antelación, como mínimo, a la fecha prevista de la contratación, oferta genérica de empleo ante la Oficina de Empleo del SEF que corresponda al ámbito geográfico de la Entidad beneficiaria, especificando el perfil profesional, según la memoria del proyecto aprobado.

b) Cuando en una localidad exista más de una Oficina de Empleo, el Servicio Regional de Empleo y Formación designará una oficina que será la responsable de la gestión.

c) Dicha oferta deberá contener una descripción del puesto de trabajo a cubrir y, en su caso, las ocupaciones y/o titulaciones académicas requeridas.

d) La oferta de empleo no contendrá elementos que puedan servir de base para cualquier tipo de discriminación y tendrá que ajustarse al contenido de la memoria del proyecto o programa.

VI. Preselección de candidatos.

1. La preselección de candidatos se realizará según el perfil profesional especificado en la Oferta de empleo, de entre los desempleados inscritos en el ámbito de actuación de la Entidad solicitante, que sean diplomados o licenciados y se encuentren disponibles para el empleo.

2. La Oficina de Empleo procederá a la preselección de candidatos sondeando con los siguientes criterios, por orden descendente, hasta obtener un mínimo de cinco candidatos por puesto de trabajo:

a) Ocupación A y titulaciones incluidas en el supuesto 1.

b) Ocupación A y titulaciones incluidas en el supuesto 2.

c) Titulaciones incluidas en el supuesto 1 y Ocupaciones B. De no resultar suficientes candidatos, se ampliará el sondeo a las ocupaciones C.

d) Ocupaciones B y titulaciones incluidas en el supuesto 2. De no resultar suficientes candidatos, se ampliará el sondeo a las ocupaciones C.

3. Dentro de cada criterio del apartado anterior, se sondeará en primer lugar el ámbito de búsqueda "i". De no resultar suficientes candidatos, antes de pasas al siguiente criterio, el ámbito se ampliará sucesivamente a "ii" y a "iii".

4. Se preseleccionarán la totalidad de los candidatos que resulten en aplicación del criterio a) del punto 2 anterior, en todos los ámbitos de sondeo que hubiera sido preciso aplicar, aunque excedan de cinco.

5. Cuando en aplicación de los criterios b), c) o d) del punto 2 anterior, resultase un número que excediese de los candidatos que restasen hasta completar los cinco a preseleccionar, será suficiente cubrir esta diferencia con los que registrasen un mayor período de inscripción ininterrumpida como demandantes de empleo.

VII. Envío de candidatos.

Una vez preseleccionados y confirmado que reúnen todos los requisitos, y en el plazo de quince días desde la presentación de la oferta, la Oficina de Empleo gestora enviará al menos cinco candidatos por puesto a la entidad beneficiaria, para que realice la selección definitiva.

La oficina de Empleo gestora, una vez enviados los demandantes preseleccionados a la Entidad beneficiaria, enviará un Informe de la gestión

realizada con dicha oferta a los Servicios Centrales del Servicio Regional de Empleo y Formación.

VIII. Órgano y proceso de selección.

1. Las Entidades beneficiarias deberán constituir una Comisión de Selección compuesta por un presidente, un secretario y, al menos, dos miembros de la Entidad beneficiaria con la formación e idoneidad suficientes, mediante resolución del Presidente de la Entidad correspondiente o persona en quien delegue, y de la que se dará traslado a los Servicios Centrales del Servicio Regional de Empleo y Formación.

a) Abstención: Se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán por escrito al resto de miembros del grupo de trabajo mixto y, en su caso, a quien les nombró, las personas que se encuentren inmersas en los supuestos previstos en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Recusación: En los casos previstos en el punto anterior, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

c) La composición de la Comisión de Selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Recibidos los candidatos preseleccionados por la Oficina de empleo gestora, dicha Comisión procederá, en aplicación de los criterios de baremación que se determinan en el apartado XI, a seleccionar el candidato definitivo.

3. La Comisión de Selección, cuando lo estime necesario, podrá:

a) Realizar una entrevista personal a los candidatos, cuyo resultado será puntuado según baremo.

b) Realizar pruebas selectivas de naturaleza teórica y/o práctica que serán igualmente puntuadas en el baremo. En este caso, será preciso la previa conformidad del Servicio Regional de Empleo y Formación a las bases y contenido de las mismas.

4. Será seleccionado el candidato que mayor puntuación obtenga, estableciéndose una lista de reservas por orden de mayor puntuación.

5. Finalizada la selección, el Secretario de la Comisión levantará la correspondiente acta, que firmarán todos sus miembros, y en la que se incluirá, como mínimo, los nombres, apellidos y números de DNI de los preseleccionados y las puntuaciones obtenidas por cada uno de ellos en todos los apartados del baremo.

6. Dicha acta, que será comunicada en el plazo de cinco días naturales a la Oficina de Empleo gestora. La Oficina de Empleo y la entidad beneficiaria expondrá en sus respectivos tablones de anuncios la citada acta, indicando el plazo en el que podrán presentarse reclamaciones contra el proceso de selección ante la entidad beneficiaria que lo realiza.

7. Recibidas las posibles reclamaciones, la Comisión de Selección resolverá lo que proceda en el plazo de diez días, dando traslado a los Servicios Centrales del

Servicio Regional de Empleo y Formación y a la Oficina de Empleo gestora para su conocimiento y cierre de la oferta de empleo.

IX. Comunicación de la colocación.

1. Las Entidades beneficiarias contratarán a tiempo completo a los trabajadores seleccionados, mediante la modalidad contractual más adecuada, y en los modelos específicos que para tal finalidad están establecidos.

2. Los contratos de trabajo, junto con la información a remitir del cierre de la oferta, deberán ser presentados en la Oficina de Empleo gestora en el plazo de los diez días siguientes a su formalización, que mecanizará en la aplicación informática los contratos de trabajo.

X. Sustitución de trabajadores.

1. En el supuesto de baja de alguno de los trabajadores contratados con anterioridad a la finalización del mismo, se sustituirá por otro trabajador de los establecidos como reservas según el apartado VIII.4 anterior.

2. Agotada la lista de reservas, se presentará una nueva Oferta de empleo en la Oficina de Empleo correspondiente, iniciándose nuevamente el proceso establecido en este Anexo.

XI. Baremación

1. Los candidatos preseleccionados serán seleccionados de acuerdo con la mayor puntuación que resulte de la aplicación del siguiente baremo, previa acreditación de las circunstancias personales puntuables.

2. Las circunstancias laborales y profesionales puntuables se referirán a la fecha de presentación de la oferta.

3. Baremo:

A. TITULACIÓN ACADÉMICA (Máximo 65 puntos)

- Segundo ciclo universitario de las titulaciones 1	50 Puntos
- Segundo ciclo universitario de las titulaciones 2	30 Puntos
- Primer ciclo universitario de las titulaciones 1	40 Puntos
- Primer ciclo universitario de las titulaciones 2	20 Puntos
- Por cada titulación de Segundo ciclo adicional a la exigida que se puntúa	10 Puntos
- Por cada titulación de Primer ciclo adicional a la exigida que se puntúa	5 Puntos

B. FORMACIÓN ESPECÍFICA O COMPLEMENTARIA. (Máximo 30 puntos)

- Formación en cursos de desarrollo local, promoción de proyectos de empleo, gestión y creación de empresas, orientación laboral, Máster relacionado con el desarrollo local siempre que no se haya utilizado como titulación habilitante, etc.	0,75 puntos/ hora
- Asistencia a Seminarios y Jornadas relacionadas con el puesto de trabajo	0,05 puntos/hora

C. EXPERIENCIA PROFESIONAL (Máximo 55 puntos)

- Agente de Empleo y Desarrollo Local	1,5 puntos/mes
- Desarrollo local	0,5 puntos/mes

D. PRUEBAS ADICIONALES (Máximo 60 puntos)

- Entrevista personal	Hasta 20 puntos
- Pruebas Selectivas	Hasta 40 puntos

4. En caso de empate en la puntuación, se dará prioridad a los que más puntuación obtengan en el apartado D. De producirse un nuevo empate, se seguirá el mismo procedimiento con los demás criterios, en orden ascendente hasta el A.

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN
SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Servicio Regional de Empleo y Formación

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
PRÓRROGA AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

EXPEDIENTE Nº	20__	02	71	

• DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Entidad:			C.I.F.:
Domicilio del solicitante: Calle/Plaza			Nº
Localidad:	Municipio		C.P.
Apellidos y Nombre del Representante:			NIF
Cargo:	Tlfno:	Fax.:	Email:

• DATOS DEL AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL

Apellidos y Nombre AEDL:			N.I.F.
Fecha inicio del contrato inicial		Fecha inicio de la prorroga por la que se solicita la subvención	
(Especifique que prorroga se solicita) Prorroga nº			

• COSTE Y FINANCIACION DEL AEDL

	IMPORTES	%
SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION[1]	€	
ENTIDAD SOLICITANTE	€	
TOTAL	€	

• DATOS DE LA CUENTA BANCARIA PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN[2]

ENTIDAD:

Nº C.C.C. (20 dígitos) | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

Los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a integrar en el fichero de subvenciones con la exclusiva finalidad de gestionar subvenciones de fomento de empleo. El responsable de este fichero es el Servicio Regional de Empleo y Formación, ante cuyo titular puede el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

[1] El importe máximo a solicitar será del 80 % del coste salarial (incluida Seguridad Social) según Convenio Colectivo que le sea de aplicación del AEDL con el límite de 27.045,00 €.
[2] El titular de la CCC deberá ser la entidad solicitante

NPE: A-100511-7346

• DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

a) Para el cálculo del salario del/de la Agente de Empleo y Desarrollo Local, el coste salarial se ha determinado de acuerdo con los siguientes conceptos:

a.1) Salario:

Cuadro I

Categoría Profesional	Grup. Cotiz.	Salario base (1)	Pluses salariales (2)	P.P. extraord. (3)	Total salario (1+2+3)

a.2) Cuota Patronal a la Seguridad Social:

Cuadro II

Grupo Cotización S.S.	Base Cotización	CNAE o código	Tipo cotización incluyendo AT y EP (%)	Cuota patronal a la Seg. Social

b) ☐ Que se habilitará la suficiente dotación económica para financiar la parte del proyecto no subvencionada por el Servicio Regional de Empleo y Formación para la realización del servicio.

c) ☐ No haber obtenido de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario. (☐[3] He obtenido otras subvenciones o ayudas y acompaño las correspondientes notificaciones de concesión).

d) ☐ Que la Entidad solicitante no se halla incursa en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) ☐ Que la prórroga del/de la Agente de Empleo y Desarrollo Local ha sido aprobada en fecha por :

☐ Acta del Pleno Municipal

☐ Junta de Gobierno/Comisión de Gobierno

☐ Resolución del Alcalde/sa-Presidente/a

f) ☐ Que la entidad dispone de los medios informáticos de acuerdo con lo previsto en la Orden de bases, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al Fomento del Desarrollo Local.

g) Que el titular del código de cuenta cliente indicado en el apartado anterior es:

DECLARO bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y manifiesto que quedo enterado de la obligación de comunicar al Servicio Regional de Empleo y Formación cualquier variación que pudiera producirse en lo sucesivo.

Por todo ello, **SOLICITO**, en nombre y representación de la entidad, la concesión de una subvención de € y **AUTORIZO** expresamente al Servicio Regional de Empleo y Formación para que requiera a los órganos competentes el certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. En caso contrario, marque ☐ NO AUTORIZO.

Firma del Representante de la Entidad ,	ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO
NIF: Nombre y Apellidos:	

ILTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

3 . Marcar la casilla, en su caso

NOTA: Debe marcar obligatoriamente las casillas que procedan. En caso de no marcar alguna o todas las casillas, se considerará que no cumple con lo indicado en el/los correspondiente/s apartado/s.

NPE: A-100511-7346 BORM www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

7347 Decreto n.º 58/2011, de 6 de mayo, de concesión directa de una subvención al ayuntamiento de Alhama de Murcia para el mantenimiento de Centro de Atención Temprana.

El artículo 49 de la Constitución española, de 27 de diciembre de 1978, señala que los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos recogidos en Título I de nuestra Constitución. En relación con ello, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del artículo 10.Uno.18 del Estatuto de Autonomía de para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, asumió las competencias exclusivas en materia de asistencia y bienestar social, así como de promoción e integración de los discapacitados.

En desarrollo de tales competencias se dictó la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 2.1 señala que dicho Sistema de Servicios Sociales estará integrado por el conjunto coordinado de recursos, actividades, prestaciones, equipamientos y demás actuaciones de titularidad pública o privada encaminados a la prevención, atención, integración y promoción social de todos los ciudadanos en el ámbito de nuestra Región. De conformidad con el artículo 8.1 de la mencionada Ley, el artículo 13 establece que los servicios sociales especializados en el sector de Personas con Discapacidad realizarán actuaciones a fin de procurar el tratamiento, rehabilitación e integración social de los discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales, así como para la prevención de la discapacidad. Será propio de estos servicios desarrollar programas de valoración y diagnóstico de la discapacidad, atención temprana, formación ocupacional, integración laboral, supresión de barreras, ayudas técnicas, capacitación en actividades de autocuidado, actividades de ocio e integración social, garantizándoles una atención residencial adecuada cuando lo precisen y cuantos otros sean necesarios para favorecer la autonomía personal e integración social del discapacitado.

En relación con dichas competencias, por parte del beneficiario de la subvención regulada en el presente Decreto, se vienen desarrollando actividades de atención temprana, en el Centro de Atención Temprana situado en la C/ Isaac Albéniz n.º 2 en el municipio de Alhama de Murcia, realizando, por lo tanto, actividades propias de los servicios sociales especializados en el sector de Personas con Discapacidad de acuerdo con lo establecido por el mencionado artículo 13 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. Así como, en cumplimiento del artículo 24 de la misma, en cuanto a las competencias que la Ley 3/2003 atribuye a los ayuntamientos como ya hizo la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en materia de prestación de servicios sociales.

Por todo lo expuesto, existen razones de interés público, social y humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención destinada a mantenimiento de centro de desarrollo infantil y atención temprana, y fundamentan su concesión directa al Ayuntamiento de Alhama de Murcia, teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad subvencionada y la acreditación que el beneficiario ostenta, pues no existen otras entidades de la Red Pública de Servicios Sociales en dicha zona geográfica que desarrollen la actividad a la que va destinado el Centro que se financia. Por lo tanto, no procede iniciar un procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva al encontrarnos ante uno de los supuestos previstos en el artículo 22. 2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello, se propone la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Alhama de Murcia, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 5/2011, de 4 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, corresponde a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración el desarrollo de las directrices del Gobierno en materia de asistencia y bienestar social y de promoción e integración de discapacitados, entre otras, y de acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 1/ 2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social, corresponde a dicho Instituto las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En su virtud, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día seis de mayo de 2011,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por Objeto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

El objeto de la subvención, regulada en el presente Decreto, es el mantenimiento del Centro de Atención Temprana situado en la C/ Isaac Albéniz nº2 en el municipio de Alhama de Murcia.

La finalidad pública de la mencionada subvención es el tratamiento, rehabilitación e integración social de los discapacitados, así como la prevención de la discapacidad, favoreciendo la autonomía personal e integración social de las personas con discapacidad.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tienen carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de dicha subvención en aplicación de lo previsto en el artículo 23, apartados 2 y 3, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003,

de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

La concesión de la subvención se instrumentará mediante Convenio. En dicho Convenio se establecerán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3. Obligaciones.

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 6.

a) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo.

d) Cumplimentar las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como, las demás establecidas en el Convenio a través del cual se instrumenta la subvención.

Artículo 4. Modificación de proyecto.

El beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación, se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 10 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas modificaciones superase el 20 por ciento del importe total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

Artículo 5. Financiación.

La suma del importe de la subvención asciende a 46.800,00 euros. La financiación aludida no se realizará con cargos a fondos de la Unión Europea.

Artículo 6. Pago de la subvención. Plazo de ejecución. Régimen de justificación.

1. El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16. 2, a) de la dicha Ley.

2. El plazo para ejecutar el Proyecto subvencionado, se extenderá a lo largo del año 2011. No obstante lo anterior, excepcionalmente, cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo, dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo

En el plazo de dos meses, desde que sea presentada la solicitud de prórroga, el órgano concedente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. La Administración deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este acuerda, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativo alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de las actividades objeto de las subvenciones reguladas en este Decreto, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones mediante la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, sin perjuicio de lo previsto en el apartado relativo a la justificación de la subvención del correspondiente convenio. En lo no recogido en el

presente Decreto, ni en el convenio regulador de la subvención, respecto a la justificación, se estará a lo dispuesto por la Resolución de 5 de marzo de 2010 de la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2010 dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del Sector de Personas con Discapacidad. Dispondrán para ello, de un plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización de la ejecución de la subvención, es decir, hasta el día 31 de marzo de 2012, debiendo aportar, además de la que se exija en el Convenio, la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Memoria financiera, que deberá contener información y documentación justificativa, al menos, sobre:

* Ingresos y ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entidad, indicando el porcentaje y cuantía de la ayuda.

* Certificado de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida, y su destino íntegro al desarrollo de la actividad subvencionada.

Artículo 7. Incumplimientos.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a) y d) del artículo número tres por parte del beneficiario, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y de las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento del resto de condiciones y obligaciones establecidas en este Decreto o en el convenio, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente, todo ello de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de incumplimiento, incrementada con el interés de demora correspondiente. En cualquier caso, el procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación, y en su defecto por las normas de Derecho Privado.

Artículo 9. Difusión.

El beneficiario estará obligado a la señalización exterior de sus Centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, nº 182), o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio Centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención.

Artículo 10. Entidades colaboradoras.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada mediante convenio o contrato a cualquiera de las entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 6 de mayo de 2011.—El Presidente, P.D.: Decreto 46/08 de 26 de septiembre, (BORM 2/10/08) la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

7348 Decreto n.º 59/2011, de 6 de mayo, de concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Blanca para el mantenimiento de Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana.

El artículo 49 de la Constitución española, de 27 de diciembre de 1978, señala que los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos recogidos en Título I de nuestra Constitución. En relación con ello, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del artículo 10.Uno.18 del Estatuto de Autonomía de para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, asumió las competencias exclusivas en materia de asistencia y bienestar social, así como de promoción e integración de los discapacitados.

En desarrollo de tales competencias se dictó la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 2.1 señala que dicho Sistema de Servicios Sociales estará integrado por el conjunto coordinado de recursos, actividades, prestaciones, equipamientos y demás actuaciones de titularidad pública o privada encaminados a la prevención, atención, integración y promoción social de todos los ciudadanos en el ámbito de nuestra Región. De conformidad con el artículo 8.1 de la mencionada Ley, el artículo 13 establece que los servicios sociales especializados en el sector de Personas con Discapacidad realizarán actuaciones a fin de procurar el tratamiento, rehabilitación e integración social de los discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales, así como para la prevención de la discapacidad. Será propio de estos servicios desarrollar programas de valoración y diagnóstico de la discapacidad, atención temprana, formación ocupacional, integración laboral, supresión de barreras, ayudas técnicas, capacitación en actividades de autocuidado, actividades de ocio e integración social, garantizándoles una atención residencial adecuada cuando lo precisen y cuantos otros sean necesarios para favorecer la autonomía personal e integración social del discapacitado.

En relación con dichas competencias, por parte del beneficiario de la subvención regulada en el presente Decreto, se vienen desarrollando actividades de atención temprana, en el Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana situado en la C/ Cervantes s/n en el municipio de Blanca, realizando, por lo tanto, actividades propias de los servicios sociales especializados en el sector de Personas con Discapacidad de acuerdo con lo establecido por el mencionado artículo 13 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. Así como, en cumplimiento del artículo 24 de la misma, en cuanto a las competencias que la Ley 3/2003 atribuye a los ayuntamientos como ya hizo la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en materia de prestación de servicios sociales.

Por todo lo expuesto, existen razones de interés público, social y humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención destinada a mantenimiento de centro de desarrollo infantil y atención temprana, y fundamentan su concesión directa al Ayuntamiento de Blanca, teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad subvencionada y la acreditación que el beneficiario ostenta, pues no existen otras entidades de la Red Pública de Servicios Sociales en dicha zona geográfica que desarrollen la actividad a la que va destinado el Centro que se financia. Por lo tanto, no procede iniciar un procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva al encontrarnos ante uno de los supuestos previstos en el artículo 22. 2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello, se propone la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Blanca, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 5/2011, de 4 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, corresponde a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración el desarrollo de las directrices del Gobierno en materia de asistencia y bienestar social y de promoción e integración de discapacitados, entre otras, y de acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 1/ 2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social, corresponde a dicho Instituto las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En su virtud, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de mayo 2011,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por Objeto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Blanca.

El objeto de la subvención, regulada en el presente Decreto, es el mantenimiento del Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana situado en la C/ Cervantes s/n en el municipio de Blanca.

La finalidad pública de la mencionada subvención es el tratamiento, rehabilitación e integración social de los discapacitados, así como la prevención de la discapacidad, favoreciendo la autonomía personal e integración social de las personas con discapacidad.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tienen carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de dicha subvención en aplicación de lo previsto en el artículo 23, apartados 2 y 3, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003,

de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

La concesión de la subvención se instrumentará mediante Convenio. En dicho Convenio se establecerán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3. Obligaciones.

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 6.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo.

e) Cumplimentar las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como, las demás establecidas en el Convenio a través del cual se instrumenta la subvención.

Artículo 4. Modificación de proyecto.

El beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación, se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 10 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas modificaciones superase el 20 por ciento del importe total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

Artículo 5. Financiación.

La suma del importe de la subvención asciende a 10.065,00 euros. La financiación aludida no se realizará con cargos a fondos de la Unión Europea.

Artículo 6. Pago de la subvención. Plazo de ejecución. Régimen de justificación.

1. El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16. 2, a) de la dicha Ley.

2. El plazo para ejecutar el Proyecto subvencionado, se extenderá a lo largo del año 2011. No obstante lo anterior, excepcionalmente, cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo, dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo

En el plazo de dos meses, desde que sea presentada la solicitud de prórroga, el órgano concedente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. La Administración deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este acuerda, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativo alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de las actividades objeto de las subvenciones reguladas en este Decreto, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones mediante la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, sin perjuicio de lo previsto en el apartado relativo a la justificación de la subvención del correspondiente convenio. En lo no recogido en el presente Decreto, ni en el

convenio regulador de la subvención, respecto a la justificación, se estará a lo dispuesto por la Resolución de 5 de marzo de 2010 de la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2010 dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del Sector de Personas con Discapacidad. Dispondrán para ello, de un plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización de la ejecución de la subvención, es decir, hasta el día 31 de marzo de 2012, debiendo aportar, además de la que se exija en el Convenio, la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Memoria financiera, que deberá contener información y documentación justificativa, al menos, sobre:

☐ Ingresos y ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entidad, indicando el porcentaje y cuantía de la ayuda.

☐ Certificado de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida, y su destino íntegro al desarrollo de la actividad subvencionada.

Artículo 7. Incumplimientos.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a) y d) del artículo número tres por parte del beneficiario, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y de las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento del resto de condiciones y obligaciones establecidas en este Decreto o en el convenio, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente, todo ello de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de incumplimiento, incrementada con el interés de demora correspondiente. En cualquier caso, el procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación, y en su defecto por las normas de Derecho Privado.

Artículo 9. Difusión.

El beneficiario estará obligado a la señalización exterior de sus Centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, n.º 182), o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio Centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención.

Artículo 10. Entidades colaboradoras.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada mediante convenio o contrato a cualquiera de las entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 6 de mayo de 2011.—El Presidente, P.D.: Decreto 46/08 de 26 de septiembre, (BORM 2/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

7349 Decreto n.º 60/2011, de 6 de mayo, de concesión directa de una subvención al ayuntamiento de Cieza para el mantenimiento de Centro de Desarrollo Infantil y Atención temprana.

El artículo 49 de la Constitución española, de 27 de diciembre de 1978, señala que los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos recogidos en Título I de nuestra Constitución. En relación con ello, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del artículo 10.Uno.18 del Estatuto de Autonomía de para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, asumió las competencias exclusivas en materia de asistencia y bienestar social, así como de promoción e integración de los discapacitados.

En desarrollo de tales competencias se dictó la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 2.1 señala que dicho Sistema de Servicios Sociales estará integrado por el conjunto coordinado de recursos, actividades, prestaciones, equipamientos y demás actuaciones de titularidad pública o privada encaminados a la prevención, atención, integración y promoción social de todos los ciudadanos en el ámbito de nuestra Región. De conformidad con el artículo 8.1 de la mencionada Ley, el artículo 13 establece que los servicios sociales especializados en el sector de Personas con Discapacidad realizarán actuaciones a fin de procurar el tratamiento, rehabilitación e integración social de los discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales, así como para la prevención de la discapacidad. Será propio de estos servicios desarrollar programas de valoración y diagnóstico de la discapacidad, atención temprana, formación ocupacional, integración laboral, supresión de barreras, ayudas técnicas, capacitación en actividades de autocuidado, actividades de ocio e integración social, garantizándoles una atención residencial adecuada cuando lo precisen y cuantos otros sean necesarios para favorecer la autonomía personal e integración social del discapacitado.

En relación con dichas competencias, por parte del beneficiario de la subvención regulada en el presente Decreto, se vienen desarrollando actividades de atención temprana, en el Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana situado en la C/ Garcilaso de la Vega n.º 5 en el municipio de Cieza, realizando, por lo tanto, actividades propias de los servicios sociales especializados en el sector de Personas con Discapacidad de acuerdo con lo establecido por el mencionado artículo 13 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. Así como, en cumplimiento del artículo 24 de la misma, en cuanto a las competencias que la Ley 3/2003 atribuye a los ayuntamientos como ya hizo la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en materia de prestación de servicios sociales.

Por todo lo expuesto, existen razones de interés público, social y humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención destinada a mantenimiento de centro de desarrollo infantil y atención temprana, y fundamentan su concesión directa al Ayuntamiento de Cieza, teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad subvencionada y la acreditación que el beneficiario ostenta, pues no existen otras entidades de la Red Pública de Servicios Sociales en dicha zona geográfica que desarrollen la actividad a la que va destinado el Centro que se financia. Por lo tanto, no procede iniciar un procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva al encontrarnos ante uno de los supuestos previstos en el artículo 22. 2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello, se propone la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cieza, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 5/2011, de 4 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, corresponde a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración el desarrollo de las directrices del Gobierno en materia de asistencia y bienestar social y de promoción e integración de discapacitados, entre otras, y de acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 1/ 2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social, corresponde a dicho Instituto las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En su virtud, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de mayo de 2011,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por Objeto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cieza.

El objeto de la subvención, regulada en el presente Decreto, es el mantenimiento del Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana situado en la C/ Garcilaso de la Vega n.º 5 en el municipio de Cieza.

La finalidad pública de la mencionada subvención es el tratamiento, rehabilitación e integración social de los discapacitados, así como la prevención de la discapacidad, favoreciendo la autonomía personal e integración social de las personas con discapacidad.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tienen carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de dicha subvención en aplicación de lo previsto en el artículo 23, apartados 2 y 3, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003,

de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

La concesión de la subvención se instrumentará mediante Convenio. En dicho Convenio se establecerán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3. Obligaciones.

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 6.

a) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo.

d) Cumplimentar las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como, las demás establecidas en el Convenio a través del cual se instrumenta la subvención.

Artículo 4. Modificación de proyecto.

El beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación, se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 10 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas modificaciones superase el 20 por ciento del importe total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

Artículo 5. Financiación.

La suma del importe de la subvención asciende a 116.235,00 euros. La financiación aludida no se realizará con cargos a fondos de la Unión Europea.

Artículo 6. Pago de la subvención. Plazo de ejecución. Régimen de justificación.

1. El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16. 2, a) de la dicha Ley.

2. El plazo para ejecutar el Proyecto subvencionado, se extenderá a lo largo del año 2011. No obstante lo anterior, excepcionalmente, cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo, dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo

En el plazo de dos meses, desde que sea presentada la solicitud de prórroga, el órgano concedente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. La Administración deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este acuerda, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativo alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de las actividades objeto de las subvenciones reguladas en este Decreto, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones mediante la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, sin perjuicio de lo previsto en el apartado relativo a la justificación de la subvención del correspondiente convenio. En lo no recogido en el presente Decreto, ni en el

convenio regulador de la subvención, respecto a la justificación, se estará a lo dispuesto por la Resolución de 5 de marzo de 2010 de la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2010 dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del Sector de Personas con Discapacidad. Dispondrán para ello, de un plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización de la ejecución de la subvención, es decir, hasta el día 31 de marzo de 2012, debiendo aportar, además de la que se exija en el Convenio, la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Memoria financiera, que deberá contener información y documentación justificativa, al menos, sobre:

* Ingresos y ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entidad, indicando el porcentaje y cuantía de la ayuda.

* Certificado de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida, y su destino íntegro al desarrollo de la actividad subvencionada.

Artículo 7. Incumplimientos.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a) y d) del artículo número tres por parte del beneficiario, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y de las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento del resto de condiciones y obligaciones establecidas en este Decreto o en el convenio, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente, todo ello de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de incumplimiento, incrementada con el interés de demora correspondiente. En cualquier caso, el procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

NPE: A-100511-7349

Artículo 8. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación, y en su defecto por las normas de Derecho Privado.

Artículo 9. Difusión.

El beneficiario estará obligado a la señalización exterior de sus Centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, n.º 182), o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio Centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención.

Artículo 10. Entidades colaboradoras.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada mediante convenio o contrato a cualquiera de las entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 6 de mayo de 2011.—El Presidente, P.D.: Decreto 46/08 de 26 de septiembre, (BORM 2/10/08) la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

7350 Decreto n.º 61/2011, de 6 de mayo, de concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Fortuna para el mantenimiento de Centro de Atención Temprana.

El artículo 49 de la Constitución española, de 27 de diciembre de 1978, señala que los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos recogidos en Título I de nuestra Constitución. En relación con ello, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del artículo 10.Uno.18 del Estatuto de Autonomía de para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, asumió las competencias exclusivas en materia de asistencia y bienestar social, así como de promoción e integración de los discapacitados.

En desarrollo de tales competencias se dictó la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 2.1 señala que dicho Sistema de Servicios Sociales estará integrado por el conjunto coordinado de recursos, actividades, prestaciones, equipamientos y demás actuaciones de titularidad pública o privada encaminados a la prevención, atención, integración y promoción social de todos los ciudadanos en el ámbito de nuestra Región. De conformidad con el artículo 8.1 de la mencionada Ley, el artículo 13 establece que los servicios sociales especializados en el sector de Personas con Discapacidad realizarán actuaciones a fin de procurar el tratamiento, rehabilitación e integración social de los discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales, así como para la prevención de la discapacidad. Será propio de estos servicios desarrollar programas de valoración y diagnóstico de la discapacidad, atención temprana, formación ocupacional, integración laboral, supresión de barreras, ayudas técnicas, capacitación en actividades de autocuidado, actividades de ocio e integración social, garantizándoles una atención residencial adecuada cuando lo precisen y cuantos otros sean necesarios para favorecer la autonomía personal e integración social del discapacitado.

En relación con dichas competencias, por parte del beneficiario de la subvención regulada en el presente Decreto, se vienen desarrollando actividades de atención temprana, en el Centro de Atención Temprana situado en la C/ Ramón Gaya s/n, Pedro Flores nº 1 en el municipio de Fortuna, realizando, por lo tanto, actividades propias de los servicios sociales especializados en el sector de Personas con Discapacidad de acuerdo con lo establecido por el mencionado artículo 13 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. Así como, en cumplimiento del artículo 24 de la misma, en cuanto a las competencias que la Ley 3/2003 atribuye a los ayuntamientos como ya hizo la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en materia de prestación de servicios sociales.

Por todo lo expuesto, existen razones de interés público, social y humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención destinada a mantenimiento de centro de desarrollo infantil y atención temprana, y fundamentan su concesión directa al Ayuntamiento de Fortuna, teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad subvencionada y la acreditación que el beneficiario ostenta, pues no existen otras entidades de la Red Pública de Servicios Sociales en dicha zona geográfica que desarrollen la actividad a la que va destinado el Centro que se financia. Por lo tanto, no procede iniciar un procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva al encontrarnos ante uno de los supuestos previstos en el artículo 22. 2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello, se propone la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Fortuna, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 5/2011, de 4 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, corresponde a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración el desarrollo de las directrices del Gobierno en materia de asistencia y bienestar social y de promoción e integración de discapacitados, entre otras, y de acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 1/ 2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social, corresponde a dicho Instituto las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En su virtud, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de mayo de 2011,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por Objeto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Fortuna.

El objeto de la subvención, regulada en el presente Decreto, es el mantenimiento del Centro de Atención Temprana situado en la C/ Ramón Gaya s/n, Pedro Flores nº 1 en el municipio de Fortuna.

La finalidad pública de la mencionada subvención es el tratamiento, rehabilitación e integración social de los discapacitados, así como la prevención de la discapacidad, favoreciendo la autonomía personal e integración social de las personas con discapacidad.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tienen carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de dicha subvención en aplicación de lo previsto en el artículo 23, apartados 2 y 3, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003,

de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

La concesión de la subvención se instrumentará mediante Convenio. En dicho Convenio se establecerán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3. Obligaciones.

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 6.

a) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo.

d) Cumplimentar las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como, las demás establecidas en el Convenio a través del cual se instrumenta la subvención.

Artículo 4. Modificación de proyecto.

El beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación, se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 10 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas modificaciones superase el 20 por ciento del importe total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

Artículo 5. Financiación.

La suma del importe de la subvención asciende a 60.900,00 euros. La financiación aludida no se realizará con cargos a fondos de la Unión Europea.

Artículo 6. Pago de la subvención. Plazo de ejecución. Régimen de justificación.

1. El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16. 2, a) de la dicha Ley.

2. El plazo para ejecutar el Proyecto subvencionado, se extenderá a lo largo del año 2011. No obstante lo anterior, excepcionalmente, cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo, dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo

En el plazo de dos meses, desde que sea presentada la solicitud de prórroga, el órgano concedente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. La Administración deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este acuerda, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativo alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de las actividades objeto de las subvenciones reguladas en este Decreto, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones mediante la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, sin perjuicio de lo previsto en el apartado relativo a la justificación de la subvención del correspondiente convenio. En lo no recogido en el presente Decreto, ni en el

convenio regulador de la subvención, respecto a la justificación, se estará a lo dispuesto por la Resolución de 5 de marzo de 2010 de la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2010 dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del Sector de Personas con Discapacidad. Dispondrán para ello, de un plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización de la ejecución de la subvención, es decir, hasta el día 31 de marzo de 2012, debiendo aportar, además de la que se exija en el Convenio, la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Memoria financiera, que deberá contener información y documentación justificativa, al menos, sobre:

—Ingresos y ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entidad, indicando el porcentaje y cuantía de la ayuda.

—Certificado de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida, y su destino íntegro al desarrollo de la actividad subvencionada.

Artículo 7. Incumplimientos.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a) y d) del artículo número tres por parte del beneficiario, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y de las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento del resto de condiciones y obligaciones establecidas en este Decreto o en el convenio, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente, todo ello de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de incumplimiento, incrementada con el interés de demora correspondiente. En cualquier caso, el procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación, y en su defecto por las normas de Derecho Privado.

Artículo 9. Difusión.

El beneficiario estará obligado a la señalización exterior de sus Centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, nº 182), o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio Centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención.

Artículo 10. Entidades colaboradoras.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada mediante convenio o contrato a cualquiera de las entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 6 de mayo de 2011.—El Presidente. P.D.: Decreto 46/08 de 26 de septiembre (BORM 2/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

7351 Decreto n.º 62/2011, de 6 de mayo, de concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Archena para el mantenimiento de Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana.

El artículo 49 de la Constitución española, de 27 de diciembre de 1978, señala que los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos recogidos en Título I de nuestra Constitución. En relación con ello, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del artículo 10.Uno.18 del Estatuto de Autonomía de para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, asumió las competencias exclusivas en materia de asistencia y bienestar social, así como de promoción e integración de los discapacitados.

En desarrollo de tales competencias se dictó la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 2.1 señala que dicho Sistema de Servicios Sociales estará integrado por el conjunto coordinado de recursos, actividades, prestaciones, equipamientos y demás actuaciones de titularidad pública o privada encaminados a la prevención, atención, integración y promoción social de todos los ciudadanos en el ámbito de nuestra Región. De conformidad con el artículo 8.1 de la mencionada Ley, el artículo 13 establece que los servicios sociales especializados en el sector de Personas con Discapacidad realizarán actuaciones a fin de procurar el tratamiento, rehabilitación e integración social de los discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales, así como para la prevención de la discapacidad. Será propio de estos servicios desarrollar programas de valoración y diagnóstico de la discapacidad, atención temprana, formación ocupacional, integración laboral, supresión de barreras, ayudas técnicas, capacitación en actividades de autocuidado, actividades de ocio e integración social, garantizándoles una atención residencial adecuada cuando lo precisen y cuantos otros sean necesarios para favorecer la autonomía personal e integración social del discapacitado.

En relación con dichas competencias, por parte del beneficiario de la subvención regulada en el presente Decreto, se vienen desarrollando actividades de atención temprana, en el Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana situado en C/ Rosalia de Castro s/n, La Algaida. Archena, realizando, por lo tanto, actividades propias de los servicios sociales especializados en el sector de Personas con Discapacidad de acuerdo con lo establecido por el mencionado artículo 13 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. Así como, en cumplimiento del artículo 24 de la misma, en cuanto a las competencias que la Ley 3/2003 atribuye a los ayuntamientos como ya hizo la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en materia de prestación de servicios sociales.

Por todo lo expuesto, existen razones de interés público, social y humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención destinada a mantenimiento de centro de desarrollo infantil y atención temprana, y fundamentan su concesión directa al Ayuntamiento de Archena, teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad subvencionada y la acreditación que el beneficiario ostenta, pues no existen otras entidades de la Red Pública de Servicios Sociales en dicha zona geográfica que desarrollen la actividad a la que va destinado el Centro que se financia. Por lo tanto, no procede iniciar un procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva al encontrarnos ante uno de los supuestos previstos en el artículo 22. 2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello, se propone la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Archena, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 5/2011, de 4 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, corresponde a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración el desarrollo de las directrices del Gobierno en materia de asistencia y bienestar social y de promoción e integración de discapacitados, entre otras, y de acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 1/ 2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social, corresponde a dicho Instituto las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En su virtud, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de mayo de 2011,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por Objeto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Archena.

El objeto de la subvención, regulada en el presente Decreto, es el mantenimiento del Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana situado en C/ Rosalia de Castro s/n, La Algaida. Archena.

La finalidad pública de la mencionada subvención es el tratamiento, rehabilitación e integración social de los discapacitados, así como la prevención de la discapacidad, favoreciendo la autonomía personal e integración social de las personas con discapacidad.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tienen carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de dicha subvención en aplicación de lo previsto en el artículo 23, apartados 2 y 3, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003,

de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

La concesión de la subvención se instrumentará mediante Convenio. En dicho Convenio se establecerán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3. Obligaciones.

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 6.

a) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo.

d) Cumplimentar las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como, las demás establecidas en el Convenio a través del cual se instrumenta la subvención.

Artículo 4. Modificación de proyecto.

El beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación, se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 10 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas modificaciones superase el 20 por ciento del importe total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

Artículo 5. Financiación.

La suma del importe de la subvención asciende a 36.229,00 euros. La financiación aludida no se realizará con cargos a fondos de la Unión Europea.

Artículo 6. Pago de la subvención. Plazo de ejecución. Régimen de justificación.

1. El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16. 2, a) de la dicha Ley.

2. El plazo para ejecutar el Proyecto subvencionado, se extenderá a lo largo del año 2011. No obstante lo anterior, excepcionalmente, cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo, dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo

En el plazo de dos meses, desde que sea presentada la solicitud de prórroga, el órgano concedente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. La Administración deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este acuerda, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativo alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de las actividades objeto de las subvenciones reguladas en este Decreto, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones mediante la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, sin perjuicio de lo previsto en el apartado relativo a la justificación de la subvención del correspondiente convenio. En lo no recogido en el presente Decreto, ni en el

convenio regulador de la subvención, respecto a la justificación, se estará a lo dispuesto por la Resolución de 5 de marzo de 2010 de la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2010 dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del Sector de Personas con Discapacidad. Dispondrán para ello, de un plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización de la ejecución de la subvención, es decir, hasta el día 31 de marzo de 2012, debiendo aportar, además de la que se exija en el Convenio, la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Memoria financiera, que deberá contener información y documentación justificativa, al menos, sobre:

- Ingresos y ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entidad, indicando el porcentaje y cuantía de la ayuda.

- Certificado de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida, y su destino íntegro al desarrollo de la actividad subvencionada.

Artículo 7. Incumplimientos.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a) y d) del artículo número tres por parte del beneficiario, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y de las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento del resto de condiciones y obligaciones establecidas en este Decreto o en el convenio, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente, todo ello de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de incumplimiento, incrementada con el interés de demora correspondiente. En cualquier caso, el procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación, y en su defecto por las normas de Derecho Privado.

Artículo 9. Difusión.

El beneficiario estará obligado a la señalización exterior de sus Centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, nº 182), o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio Centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención.

Artículo 10. Entidades colaboradoras.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada mediante convenio o contrato a cualquiera de las entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 6 de mayo de 2011.—El Presidente. P.D.: Decreto 46/08 de 26 de septiembre (BORM 2/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.— El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

7352 Decreto n.º 63/2011, de 6 de mayo, de concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas para el mantenimiento de Centro de Atención Temprana.

El artículo 49 de la Constitución española, de 27 de diciembre de 1978, señala que los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos recogidos en Título I de nuestra Constitución. En relación con ello, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del artículo 10.Uno.18 del Estatuto de Autonomía de para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, asumió las competencias exclusivas en materia de asistencia y bienestar social, así como de promoción e integración de los discapacitados.

En desarrollo de tales competencias se dictó la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 2.1 señala que dicho Sistema de Servicios Sociales estará integrado por el conjunto coordinado de recursos, actividades, prestaciones, equipamientos y demás actuaciones de titularidad pública o privada encaminados a la prevención, atención, integración y promoción social de todos los ciudadanos en el ámbito de nuestra Región. De conformidad con el artículo 8.1 de la mencionada Ley, el artículo 13 establece que los servicios sociales especializados en el sector de Personas con Discapacidad realizarán actuaciones a fin de procurar el tratamiento, rehabilitación e integración social de los discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales, así como para la prevención de la discapacidad. Será propio de estos servicios desarrollar programas de valoración y diagnóstico de la discapacidad, atención temprana, formación ocupacional, integración laboral, supresión de barreras, ayudas técnicas, capacitación en actividades de autocuidado, actividades de ocio e integración social, garantizándoles una atención residencial adecuada cuando lo precisen y cuantos otros sean necesarios para favorecer la autonomía personal e integración social del discapacitado.

En relación con dichas competencias, por parte del beneficiario de la subvención regulada en el presente Decreto, se vienen desarrollando actividades de atención temprana, en el Centro de Atención Temprana situado en la C/ c/ Camilo José Cela, n.º 3, de Las Torres de Cotillas, realizando, por lo tanto, actividades propias de los servicios sociales especializados en el sector de Personas con Discapacidad de acuerdo con lo establecido por el mencionado artículo 13 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. Así como, en cumplimiento del artículo 24 de la misma, en cuanto a las competencias que la Ley 3/2003 atribuye a los ayuntamientos como ya hizo la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en materia de prestación de servicios sociales.

Por todo lo expuesto, existen razones de interés público, social y humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención destinada a mantenimiento de centro de atención temprana, y fundamentan su concesión directa al Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad subvencionada y la acreditación que el beneficiario ostenta, pues no existen otras entidades de la Red Pública de Servicios Sociales en dicha zona geográfica que desarrollen la actividad a la que va destinado el Centro que se financia. Por lo tanto, no procede iniciar un procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva al encontrarnos ante uno de los supuestos previstos en el artículo 22. 2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello, se propone la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 5/2011, de 4 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, corresponde a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración el desarrollo de las directrices del Gobierno en materia de asistencia y bienestar social y de promoción e integración de discapacitados, entre otras, y de acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 1/ 2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social, corresponde a dicho Instituto las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En su virtud, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día seis de mayo de 2011,

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por Objeto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

El objeto de la subvención, regulada en el presente Decreto, es el mantenimiento del Centro de Atención Temprana situado en la C/ c/ Camilo José Cela, nº 3, de Las Torres de Cotillas.

La finalidad pública de la mencionada subvención es el tratamiento, rehabilitación e integración social de los discapacitados, así como la prevención de la discapacidad, favoreciendo la autonomía personal e integración social de las personas con discapacidad.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tienen carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de dicha subvención en aplicación de lo previsto en el artículo 23, apartados 2 y 3, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003,

de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

La concesión de la subvención se instrumentará mediante Convenio. En dicho Convenio se establecerán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3. Obligaciones.

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 6.

a) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo.

d) Cumplimentar las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como, las demás establecidas en el Convenio a través del cual se instrumenta la subvención.

Artículo 4. Modificación de proyecto.

El beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación, se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 10 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas modificaciones superase el 20 por ciento del importe total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

Artículo 5. Financiación.

La suma del importe de la subvención asciende a 54.000,00 euros. La financiación aludida no se realizará con cargos a fondos de la Unión Europea.

Artículo 6. Pago de la subvención. Plazo de ejecución. Régimen de justificación.

1. El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16. 2, a) de la dicha Ley.

2. El plazo para ejecutar el Proyecto subvencionado, se extenderá a lo largo del año 2011. No obstante lo anterior, excepcionalmente, cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo, dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo

En el plazo de dos meses, desde que sea presentada la solicitud de prórroga, el órgano concedente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. La Administración deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este acuerda, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativo alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de las actividades objeto de las subvenciones reguladas en este Decreto, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones mediante la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, sin perjuicio de lo previsto en el apartado relativo a la justificación de la subvención del correspondiente convenio. En lo no recogido en el presente Decreto, ni en el

convenio regulador de la subvención, respecto a la justificación, se estará a lo dispuesto por la Resolución de 5 de marzo de 2010 de la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2010 dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del Sector de Personas con Discapacidad. Dispondrán para ello, de un plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización de la ejecución de la subvención, es decir, hasta el día 31 de marzo de 2012, debiendo aportar, además de la que se exija en el Convenio, la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Memoria financiera, que deberá contener información y documentación justificativa, al menos, sobre:

. Ingresos y ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entidad, indicando el porcentaje y cuantía de la ayuda.

. Certificado de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida, y su destino íntegro al desarrollo de la actividad subvencionada.

Artículo 7. Incumplimientos.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a) y d) del artículo número tres por parte del beneficiario, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y de las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento del resto de condiciones y obligaciones establecidas en este Decreto o en el convenio, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente, todo ello de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de incumplimiento, incrementada con el interés de demora correspondiente. En cualquier caso, el procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación, y en su defecto por las normas de Derecho Privado.

Artículo 9. Difusión.

El beneficiario estará obligado a la señalización exterior de sus Centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, nº 182), o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio Centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención.

Artículo 10. Entidades colaboradoras.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada mediante convenio o contrato a cualquiera de las entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 6 de mayo de 2011.—El Presidente, P.D.: Decreto 46/08 de 26 de septiembre, (BORM 2/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

7353 Decreto n.º 64/2011, de 6 de mayo, de concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Abarán para el mantenimiento de Centro de Desarrollo Infantil y Atención Temprana.

El artículo 49 de la Constitución española, de 27 de diciembre de 1978, señala que los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos recogidos en Título I de nuestra Constitución. En relación con ello, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del artículo 10.Uno.18 del Estatuto de Autonomía de para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, asumió las competencias exclusivas en materia de asistencia y bienestar social, así como de promoción e integración de los discapacitados.

En desarrollo de tales competencias se dictó la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 2.1 señala que dicho Sistema de Servicios Sociales estará integrado por el conjunto coordinado de recursos, actividades, prestaciones, equipamientos y demás actuaciones de titularidad pública o privada encaminados a la prevención, atención, integración y promoción social de todos los ciudadanos en el ámbito de nuestra Región. De conformidad con el artículo 8.1 de la mencionada Ley, el artículo 13 establece que los servicios sociales especializados en el sector de Personas con Discapacidad realizarán actuaciones a fin de procurar el tratamiento, rehabilitación e integración social de los discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales, así como para la prevención de la discapacidad. Será propio de estos servicios desarrollar programas de valoración y diagnóstico de la discapacidad, atención temprana, formación ocupacional, integración laboral, supresión de barreras, ayudas técnicas, capacitación en actividades de autocuidado, actividades de ocio e integración social, garantizándoles una atención residencial adecuada cuando lo precisen y cuantos otros sean necesarios para favorecer la autonomía personal e integración social del discapacitado.

En relación con dichas competencias, por parte del beneficiario de la subvención que se regula en el presente decreto, se vienen desarrollando actividades de atención temprana, en el Centro Municipal de Desarrollo Infantil y Atención Temprana situado en la C/ Juan XXIII, edificios I,II,III en el municipio de Abarán, realizando, por lo tanto, actividades propias de los servicios sociales especializados en el sector de Personas con Discapacidad de acuerdo con lo establecido por el mencionado artículo 13 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. Así como, en cumplimiento del artículo 24 de la misma, en cuanto a las competencias que la Ley 3/2003 atribuye a los ayuntamientos como ya hizo la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en materia de prestación de servicios sociales.

Por todo lo expuesto, existen razones de interés público, social y humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención destinada a mantenimiento de centro de desarrollo infantil y atención temprana, y fundamentan su concesión directa al Ayuntamiento de Abarán, teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad subvencionada y la acreditación que el beneficiario ostenta, pues no existen otras entidades de la Red Pública de Servicios Sociales en dicha zona geográfica que desarrollen la actividad a la que va destinado el Centro que se financia. Por lo tanto, no procede iniciar un procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva al encontrarnos ante uno de los supuestos previstos en el artículo 22. 2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello, se propone la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Abarán, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 5/2011, de 4 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, corresponde a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración el desarrollo de las directrices del Gobierno en materia de asistencia y bienestar social y de promoción e integración de discapacitados, entre otras, y de acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 1/ 2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social, corresponde a dicho Instituto las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En su virtud, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de Mayo de 2011,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por Objeto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Abarán.

El objeto de la subvención, regulada en el presente Decreto, es el mantenimiento del Centro Municipal de Desarrollo Infantil y Atención Temprana situado en la C/ Juan XXIII, edificios I,II,III en el municipio de Abarán.

La finalidad pública de la mencionada subvención es el tratamiento, rehabilitación e integración social de los discapacitados, así como la prevención de la discapacidad, favoreciendo la autonomía personal e integración social de las personas con discapacidad.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tienen carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de dicha subvención en aplicación de lo previsto en el artículo 23, apartados 2 y 3, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003,

de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

La concesión de la subvención se instrumentará mediante Convenio. En dicho Convenio se establecerán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3. Obligaciones.

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 6.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo.

e) Cumplimentar las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como, las demás establecidas en el Convenio a través del cual se instrumenta la subvención.

Artículo 4. Modificación de proyecto.

El beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación, se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 10 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas modificaciones superase el 20 por ciento del importe total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

Artículo 5. Financiación.

La suma del importe de la subvención asciende a 20.798,00 euros. La financiación aludida no se realizará con cargos a fondos de la Unión Europea.

Artículo 6. Pago de la subvención. Plazo de ejecución. Régimen de justificación.

1. El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16. 2, a) de la dicha Ley.

2. El plazo para ejecutar el Proyecto subvencionado, se extenderá a lo largo del año 2011. No obstante lo anterior, excepcionalmente, cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo, dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo

En el plazo de dos meses, desde que sea presentada la solicitud de prórroga, el órgano concedente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. La Administración deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este acuerda, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativo alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de las actividades objeto de las subvenciones reguladas en este Decreto, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones mediante la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, sin perjuicio de lo previsto en el apartado relativo a la justificación de la subvención del correspondiente convenio. En lo no recogido en el

presente Decreto, ni en el convenio regulador de la subvención, respecto a la justificación, se estará a lo dispuesto por la Resolución de 5 de marzo de 2010 de la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2010 dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del Sector de Personas con Discapacidad. Dispondrán para ello, de un plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización de la ejecución de la subvención, es decir, hasta el día 31 de marzo de 2012, debiendo aportar, además de la que se exija en el Convenio, la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Memoria financiera, que deberá contener información y documentación justificativa, al menos, sobre:

☐ Ingresos y ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entidad, indicando el porcentaje y cuantía de la ayuda.

☐ Certificado de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida, y su destino íntegro al desarrollo de la actividad subvencionada.

Artículo 7. Incumplimientos.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a) y d) del artículo número tres por parte del beneficiario, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y de las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento del resto de condiciones y obligaciones establecidas en este Decreto o en el convenio, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente, todo ello de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de incumplimiento, incrementada con el interés de demora correspondiente. En cualquier caso, el procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación, y en su defecto por las normas de Derecho Privado.

Artículo 9. Difusión.

El beneficiario estará obligado a la señalización exterior de sus Centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, n.º 182), o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio Centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención.

Artículo 10. Entidades colaboradoras.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada mediante convenio o contrato a cualquiera de las entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 6 de mayo de 2011.—El Presidente, P.D.: Decreto 46/08 de 26 de septiembre, (BORM 2/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

7354 Decreto n.º 65/2011, de 6 de mayo, de concesión directa de una subvención a la Mancomunidad Río Mula para el Mantenimiento de Centro de Atención Temprana.

El artículo 49 de la Constitución española, de 27 de diciembre de 1978, señala que los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos recogidos en Título I de nuestra Constitución. En relación con ello, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud del artículo 10.Uno.18 del Estatuto de Autonomía de para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, asumió las competencias exclusivas en materia de asistencia y bienestar social, así como de promoción e integración de los discapacitados.

En desarrollo de tales competencias se dictó la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cuyo artículo 2.1 señala que dicho Sistema de Servicios Sociales estará integrado por el conjunto coordinado de recursos, actividades, prestaciones, equipamientos y demás actuaciones de titularidad pública o privada encaminados a la prevención, atención, integración y promoción social de todos los ciudadanos en el ámbito de nuestra Región. De conformidad con el artículo 8.1 de la mencionada Ley, el artículo 13 establece que los servicios sociales especializados en el sector de Personas con Discapacidad realizarán actuaciones a fin de procurar el tratamiento, rehabilitación e integración social de los discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales, así como para la prevención de la discapacidad. Será propio de estos servicios desarrollar programas de valoración y diagnóstico de la discapacidad, atención temprana, formación ocupacional, integración laboral, supresión de barreras, ayudas técnicas, capacitación en actividades de autocuidado, actividades de ocio e integración social, garantizándoles una atención residencial adecuada cuando lo precisen y cuantos otros sean necesarios para favorecer la autonomía personal e integración social del discapacitado.

En relación con dichas competencias, por parte del beneficiario de la subvención regulada en el presente Decreto, se vienen desarrollando actividades de atención temprana, en el Centro de Atención Temprana sito en la plaza hospital de mula, realizando, por lo tanto, actividades propias de los servicios sociales especializados en el sector de Personas con Discapacidad de acuerdo con lo establecido por el mencionado artículo 13 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia. Así como, en cumplimiento del artículo 24 de la misma, en cuanto a las competencias que la Ley 3/2003 atribuye a los ayuntamientos como ya hizo la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en materia de prestación de servicios sociales.

NPE: A-100511-7354

Por todo lo expuesto, existen razones de interés público, social y humanitario que dificultan la convocatoria pública de la subvención destinada a mantenimiento de centro de atención temprana, y fundamentan su concesión directa a la Mancomunidad Río Mula, teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad subvencionada y la acreditación que el beneficiario ostenta, pues no existen otras entidades de la Red Pública de Servicios Sociales en dicha zona geográfica que desarrollen la actividad a la que va destinado el Centro que se financia. Por lo tanto, no procede iniciar un procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva al encontrarnos ante uno de los supuestos previstos en el artículo 22. 2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello, se propone la concesión directa de una subvención a la Mancomunidad Río Mula, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 5/2011, de 4 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, corresponde a la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración el desarrollo de las directrices del Gobierno en materia de asistencia y bienestar social y de promoción e integración de discapacitados, entre otras, y de acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 1/ 2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social, corresponde a dicho Instituto las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

En su virtud, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de mayo de 2011,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por Objeto regular la concesión directa de una subvención a la Mancomunidad Río Mula.

El objeto de la subvención, regulada en el presente Decreto, es el mantenimiento del Centro de Atención Temprana sito en la plaza hospital de mula.

La finalidad pública de la mencionada subvención es el tratamiento, rehabilitación e integración social de los discapacitados, así como la prevención de la discapacidad, favoreciendo la autonomía personal e integración social de las personas con discapacidad.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tienen carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de dicha subvención en aplicación de lo previsto en el artículo 23, apartados 2 y 3, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003,

de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social.

La concesión de la subvención se instrumentará mediante Convenio. En dicho Convenio se establecerán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3. Obligaciones.

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 6.

a) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción Social, la concesión de subvenciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo.

d) Cumplimentar las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como, las demás establecidas en el Convenio a través del cual se instrumenta la subvención.

Artículo 4. Modificación de proyecto.

El beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación, se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 10 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas modificaciones superase el 20 por ciento del importe total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

Artículo 5. Financiación.

La suma del importe de la subvención asciende a 119.070,00 euros. La financiación aludida no se realizará con cargos a fondos de la Unión Europea.

Artículo 6. Pago de la subvención. Plazo de ejecución. Régimen de justificación.

1. El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado y de una sola vez en el momento de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16. 2, a) de la dicha Ley.

2. El plazo para ejecutar el Proyecto subvencionado, se extenderá a lo largo del año 2011. No obstante lo anterior, excepcionalmente, cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo, dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo

En el plazo de dos meses, desde que sea presentada la solicitud de prórroga, el órgano concedente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. La Administración deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este acuerda, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativo alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. La entidad beneficiaria deberá justificar la realización de las actividades objeto de las subvenciones reguladas en este Decreto, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones mediante la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, sin perjuicio de lo previsto en el apartado relativo a la justificación de la subvención del correspondiente convenio. En lo no recogido en el presente Decreto, ni en el

convenio regulador de la subvención, respecto a la justificación, se estará a lo dispuesto por la Resolución de 5 de marzo de 2010 de la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2010 dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del Sector de Personas con Discapacidad. Dispondrán para ello, de un plazo de tres meses a contar desde la fecha de finalización de la ejecución de la subvención, es decir, hasta el día 31 de marzo de 2012, debiendo aportar, además de la que se exija en el Convenio, la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Memoria financiera, que deberá contener información y documentación justificativa, al menos, sobre:

* Ingresos y ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entidad, indicando el porcentaje y cuantía de la ayuda.

* Certificado de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad concedida, y su destino íntegro al desarrollo de la actividad subvencionada.

Artículo 7. Incumplimientos.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a) y d) del artículo número tres por parte del beneficiario, éste deberá reintegrar las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la sanción administrativa en que se hubiera incurrido según la Ley y de las demás causas de reintegro de acuerdo con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones 38/2003.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento del resto de condiciones y obligaciones establecidas en este Decreto o en el convenio, que no sean esenciales para la consecución del fin público perseguido con la subvención, y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como, acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente, todo ello de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de incumplimiento, incrementada con el interés de demora correspondiente. En cualquier caso, el procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de Derecho Administrativo que resulten de aplicación, y en su defecto por las normas de Derecho Privado.

Artículo 9. Difusión.

El beneficiario estará obligado a la señalización exterior de sus Centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, nº 182), o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de identidad visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio Centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención.

Artículo 10. Entidades colaboradoras.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada mediante convenio o contrato a cualquiera de las entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 6 de mayo de 2011.—El Presidente, P.D.: Decreto 46/08 de 26 de septiembre, (BORM 2/10/08) la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, Joaquín Bascuñana García.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

7355 Decreto n.º 66/2011, de 6 de mayo, de concesión directa de una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena destinada a la escolarización de niños con necesidades educativas especiales en las escuelas infantiles de titularidad municipal.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 16 que compete a la Comunidad Autónoma la ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución Española.

Por Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, fueron traspasadas las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de educación no universitaria, y que por Decreto 52/1999, de 2 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se aceptaron tales competencias y se atribuyeron a la Consejería de Educación y Cultura las funciones y servicios transferidos.

La cooperación en el ámbito educativo, entre las Administraciones competentes en dicha materia y las Corporaciones Locales, es un principio recogido en todas las Leyes Orgánicas educativas, así como en la normativa reguladora de Régimen Local. Así pues, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en su Título Preliminar, capítulo IV, artículo 8, que las Administraciones educativas y las Corporaciones locales, coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación y contribuir a los fines establecidos en esta Ley.

Son numerosas las referencias que la citada Ley Orgánica 2/2006, contiene sobre esta materia:

- El artículo 14, del capítulo I sobre la Educación Infantil, reconoce el carácter educativo de los dos ciclos que componen la etapa de Infantil.

- El artículo 15 establece que las Administraciones Públicas promoverán un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en el primer ciclo. Asimismo coordinarán las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar la oferta educativa en este ciclo. A tal fin, determinarán las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las corporaciones locales, otras Administraciones y entidades privadas sin fines de lucro.

- El artículo 71.1, del Título II, sobre Equidad en la Educación, establece que las Administraciones educativas dispondrán los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, así como los objetivos establecidos con carácter general en la presente Ley.

- El artículo 71.2 establece que corresponde a las Administraciones educativas asegurar los recursos necesarios para que los alumnos y alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar

necesidades educativas especiales u otras dificultades puedan alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.

- El artículo 71.3 dispone que las Administraciones educativas establecerán los procedimientos y recursos precisos para identificar tempranamente las necesidades educativas específicas de los alumnos y alumnas a los que se refiere el apartado anterior. La atención integral al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo se iniciará desde el mismo momento en que dicha necesidad sea identificada y se regirá por los principios de normalización e inclusión.

- El artículo 74, sobre escolarización, en su punto 4 establece que corresponde a las Administraciones educativas promover la escolarización en la educación infantil del alumnado que presente necesidades educativas especiales.

El Decreto nº 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dedica su capítulo VIII a la participación y coordinación, expresando en el artículo 37 la participación y colaboración con las familias y en el artículo 38 la coordinación con organizaciones no gubernamentales, asociaciones sin ánimo de lucro y otras administraciones, con el fin de hacer efectivo el principio del esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, Administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad.

La Comunidad Autónoma de Murcia a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo realiza las funciones y servicios que en materia de Guarderías infantiles corresponden a la Administración Central (Real Decreto de transferencias 2415/1983 de 20 de julio). Por Decreto 88/1986 de 30 de diciembre, se adscriben las guarderías infantiles a la Consejería de Educación y Cultura. La función principal es la de contribución al mantenimiento y la potenciación de los servicios educativos destinados a la primera infancia.

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena dispone de Escuelas Infantiles que acogen a niños con necesidades educativas especiales. Estas escuelas infantiles de titularidad municipal tienen el más elevado porcentaje de alumnos con necesidades educativas especiales de la Región y dichos alumnos no son admitidos en el resto de las escuelas públicas o privadas del municipio por la complejidad de la atención y el alto coste en recursos humanos y materiales.

El objeto de la concesión es aportar una subvención de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para la integración de niños con necesidades educativas especiales en las escuelas infantiles de titularidad municipal.

El artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Formación y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de mayo de 2011

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

Este decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena destinada a la escolarización de niños con necesidades educativas especiales en las escuelas infantiles de titularidad municipal, para la realización de actividades del año 2011.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, dado que las escuelas infantiles de titularidad municipal de Cartagena tienen el más elevado porcentaje de alumnos con necesidades educativas especiales de la Región. Dichos alumnos no son admitidos en el resto de las escuelas públicas o privadas del municipio por la complejidad de la atención y el alto coste en recursos humanos y materiales.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Educación, Formación y Empleo, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incursa en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que se incorporarán de oficio por el órgano gestor, siempre que se cuente con el consentimiento expreso del interesado, o serán recabados al beneficiario con anterioridad a la concesión de la subvención.

No obstante lo señalado en el apartado anterior, conforme a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la presentación de declaración responsable por el Ayuntamiento beneficiario sustituirá a los certificados expedidos por los organismos competentes, en los términos establecidos en la Orden de 1 abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BORM de 08/04/08).

Artículo 5.- Obligaciones.

Son obligaciones del beneficiario:

a) La realización de la actividad objeto de la subvención y la presentación de la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 6.2.

b) El sometimiento a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) La contratación de los educadores, en su caso, directamente por el Ayuntamiento de Cartagena, a tiempo parcial y duración temporal, con sueldo equivalente a un funcionario del subgrupo C1, nivel 17.

d) Las Escuelas Infantiles de titularidad municipal reservarán, en todas las aulas, plazas para alumnos con necesidades educativas especiales.

Representantes del Servicio de Escuelas Públicas Infantiles participarán en la Comisión de Valoración para la Escolarización en Escuela Infantiles de alumnos con necesidades especiales, siguiendo las Instrucciones de la Consejería de Educación, Formación y Empleo a tal efecto.

e) La disponibilidad horaria en la organización de las escuelas infantiles, para la coordinación con los equipos de atención temprana y otros agentes de la comunidad educativa. Esta coordinación implica la realización de reuniones para el seguimiento de los niños con necesidades educativas especiales según la organización del propio centro.

El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6.- Pago de las subvenciones y justificación.

1. La Consejería de Educación, Formación y Empleo aportará al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena la cantidad de cincuenta y cinco mil euros (55.000 €), con cargo al vigente presupuesto de gastos, haciéndose efectivo en un solo pago, con carácter previo a la justificación y tras la aprobación de la orden de concesión.

2. Antes del 31 de marzo de 2012, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena deberá justificar ante la Consejería de Educación, Formación y Empleo el uso dado a la cantidad arriba citada. La justificación por parte del beneficiario de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de la misma y de la aplicación de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La citada justificación deberá incluir declaración de la actividad realizada que ha sido financiada con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Los gastos se justificarán mediante la aportación de los siguientes documentos:

a) Facturas de los materiales adquiridos y demás documentos de valor probatorio equivalente, así como de los documentos acreditativos del pago de los mismos.

b) Fotocopias compulsadas de las nóminas, modelos 110 y 190 del ingreso del IRPF, si se quieren imputar como justificación, y documentos Tc1 y Tc2, si se quiere imputar también la cuota patronal.

c) Fotocopias compulsadas de los contratos correspondientes al personal contratado para la realización de la actividad.

d) Relación de alumnos con necesidades educativas especiales, con fecha de nacimiento en cada Escuela Infantil.

Artículo 7.- Comisión de seguimiento.

1. A fin de realizar el seguimiento y evaluación de las actuaciones objeto de este decreto, ambas partes convienen la constitución de una Comisión de Seguimiento, compuesta por cinco miembros, tres de los cuales serán designados por la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y dos por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

2. En el seno de la Comisión de Seguimiento, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena informará de la puesta en marcha de las actuaciones recogidas en el presente decreto y proporcionará a la Dirección General de Promoción, Ordenación e Innovación Educativa de la Consejería de Educación, Formación y Empleo documentación que justifique el destino de los fondos y la relación de actuaciones que han sido financiadas con la aportación económica señalada en el artículo 6 de este decreto.

Artículo 8.- Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención derivada del presente decreto será compatible con la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales.

Artículo 9- Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvencione, así como cuando proceda el reintegro por aplicación del artículo 36 de la misma Ley.

También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 6 de mayo de 2011.— El Presidente. P.D. Decreto 46/08, de 26 de septiembre (BORM 02/10/08), la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

7356 Decreto n.º 67/2011, de 6 de mayo, de concesión directa de una subvención por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia a favor del Centro Tecnológico del Mueble y la Madera para la realización de un Máster en Innovación y Tecnologías del Mueble.

El Instituto de Fomento de la Región de Murcia (en adelante el Instituto) es una entidad de derecho público, regulada por la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, y al que corresponde promocionar e impulsar el desarrollo y crecimiento económico regional así como la competitividad, el empleo y su calidad, y la productividad de su tejido empresarial, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas y a las empresas de economía social, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de las directrices de la planificación económica del Gobierno regional, en el marco de la política económica general.

Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto ha venido estableciendo acuerdos con distintas entidades regionales, que tienen como denominador común, que sus fines y actividades convergen con los objetivos y acciones que en materia de desarrollo regional gestiona el Instituto, recogiendo muchos de los acuerdos señalados, una colaboración financiera para hacer posible la ejecución de las acciones consensuadas.

En esta línea, la contribución que las distintas asociaciones empresariales, sindicatos, ayuntamientos, cámaras de comercio, universidades y otras entidades públicas o privadas de carácter no lucrativo, han brindado al Instituto, para que de manera conjunta y coordinada se establezcan acciones que coadyuven al desarrollo y crecimiento económico, ha sido muy positiva y eficaz, puesto que con esta técnica se ha conseguido implicar a todos los agentes del desarrollo económico, y especialmente a las pequeñas y medianas empresas, motor de la economía regional.

Considerando el indudable interés económico de estas actividades consensuadas y subvencionadas por el Instituto. Teniendo en cuenta de otra parte su naturaleza, en la medida que constituyen la plasmación de acuerdos negociados y concertados con agentes económicos sin ánimo de lucro y el carácter flexible de las actuaciones, en aras de alcanzar las soluciones más adecuadas en cada momento para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y crecimiento económico regional, se justifica la dificultad de la convocatoria pública de este tipo de ayudas.

Considerando el marco general descrito y valorando el interés público y económico de la actuación propuesta, el Consejo de Dirección del instituto en su reunión del día 28 de febrero de 2011, acordó, entre otros asuntos, la celebración de un Convenio con la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico del Mueble y la Madera de la Región de Murcia, en adelante CETEM, con la finalidad de realizar un Máster en innovación y tecnologías del Mueble que

permita formar tecnólogos para la industria en el marco de un Servicio de Interés Económico General (en adelante, SIEG).

Dicho acuerdo quedó condicionado a la aprobación, en su caso, y cumplimiento del pertinente Decreto de Consejo de Gobierno que autorice la correspondiente subvención con arreglo a lo dispuesto en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dicha subvención se encuentra comprendida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2011-2014, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 12 de noviembre de 2010.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Universidades, Empresa e Investigación y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el día 6 de Mayo de 2011,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención por parte del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, a favor de la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico del Mueble y la Madera de la Región de Murcia para la realización de un Máster en Innovación y Tecnologías para el sector del Mueble, de carácter universitario y considerado un servicio de interés económico general relacionado con la formación de tecnólogos.

Artículo 2.- Interés económico.

Las actividades a subvencionar tienen un indudable interés económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados al Instituto, en su calidad de instrumento de la Administración Regional para el desarrollo y crecimiento económico. En concreto, las actividades contribuirán a la concertación de políticas de actuación sectoriales que afectan a los colectivos empresariales comprendidos en el ámbito de actuación de los beneficiarios, desde aspectos tales como la innovación, la investigación y el desarrollo, la transferencia de tecnología, el acceso e implantación de las tecnologías de la información y la cualificación de los recursos humanos.

Artículo 3.- Dificultad de convocatoria pública.

La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto del presente Decreto queda justificada, por la naturaleza de las actividades a subvencionar, habida cuenta que se pretende fomentar la formación, innovación e investigación en general en el sector de empresas fabricantes de muebles.

Artículo 4.- Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico del Mueble y la Madera de la Región de Murcia.

Artículo 5.- Financiación.

El importe total de la subvención asciende a 50.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 1608.781A.77304 de los Presupuestos del INSTITUTO para 2011, financiada hasta el 80%, es decir, hasta 40.000 euros con recursos procedentes del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global establecida mediante Decisión de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, por

la que se aprueba el Programa Operativo de intervención comunitaria del FEDER en el marco del objetivo de convergencia phasing out en la Comunidad Autónoma de Murcia:

Artículo 6.- Procedimiento de concesión.

1. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con carácter previo a la formalización de la subvención, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Presidencia del Instituto.

3. El instrumento para la formalización de la concesión de la subvención será el convenio.

Artículo 7.- Obligaciones.

La entidad beneficiaria quedará obligada a los compromisos que adquiera en el convenio que suscriba con el Instituto, así como, al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Forma de pago.

1. El importe de la subvención se abonará a la entidad beneficiaria del siguiente modo:

I).- El Instituto entregará el 50% de dicha cantidad a la firma de este convenio, a modo de anticipo, con el objeto de sufragar los gastos que ocasione la puesta en marcha del Máster.

II).- Otro 40% se abonará en varios tramos, en forma de anticipo, a partir de la entrega del Informe intermedio previsto en el Convenio en función de la disponibilidad de tesorería del Instituto de Fomento y del ritmo de ejecución de los servicios subvencionados.

III).-El 10% restante será abonado por el Instituto previa justificación final y comprobación, de conformidad, de la ejecución de los servicios con arreglo a lo dispuesto en el presente convenio.

La prestación de los anticipos no requerirá la constitución de garantía alguna.

2. Habida cuenta de la naturaleza de las actividades subvencionadas y de la condición no lucrativa del beneficiario, los rendimientos financieros que se produzcan como consecuencia, en su caso, de la prestación de anticipos de la subvención otorgada no incrementarán el importe de ésta.

Artículo 9.- Compatibilidad.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el importe del proyecto o gasto subvencionado.

Artículo 10.- Régimen de gestión y justificación.

1. El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de

Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concreto se ajustará a la modalidad de cuenta justificativa prevista en el artículo 72 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, sin perjuicio de las condiciones particulares previstas en el correspondiente convenio.

2. El Departamento de Competitividad e Innovación Empresarial del Instituto será el responsable del seguimiento del proceso de justificación y comprobación de valores del proyecto o actividad que haya sido objeto de subvención, con independencia del control financiero que le corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

3. Se admite que la entidad beneficiaria pueda realizar subcontrataciones de las actividades o gastos elegibles en los términos previstos en los artículos 29 de la LGS y 68 del RLGS.

4. Cuando el grado de ejecución no alcance el 50% se procederá, en su caso, a iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

5. El periodo de elegibilidad de los gastos subvencionados estará comprendido desde 1 de enero de 2011 hasta 31 de diciembre de 2011 y la justificación de los mismos se deberá realizar antes de 31 de marzo de 2012.

Artículo 11.- Modificaciones.

1. El Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo, que no afecten a los ámbitos subjetivos y material del Convenio, a la sustitución de las técnicas de colaboración así como al incremento de la subvención otorgada.

2. Cualquier obtención concurrente de otras aportaciones, podrá dar lugar a la minoración de la subvención otorgada hasta la cuantía necesaria que permita el cumplimiento de los limites establecidos en materia de autofinanciación y de intensidad máxima de ayudas.

Artículo 12.- Incumplimientos.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que, en su caso se establezcan, en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

2. El beneficiario de la subvención concedida, estará sometido al régimen de infracciones y sanciones establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13.- Régimen jurídico aplicable.

Serán de aplicación a esta subvención, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el presente Decreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y resto de disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Disposición final única. Eficacia y Publicidad

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en la ciudad de Murcia, a 6 de mayo de 2011.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 46/2008, de 26 de septiembre, BORM n.º 230) la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, María Pedro Reverte García.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, Salvador Marín Hernández.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración

7357 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Caja de Ahorros del Mediterráneo referido a la realización de un "Encuentro Internacional sobre Inmigración e Integración".

Resolución

Visto el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Caja de Ahorros del Mediterráneo referido a la realización de un "Encuentro Internacional sobre Inmigración e Integración", suscrito por el Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración en fecha 20 de abril de 2011 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración y la Caja de Ahorros del Mediterráneo referido a la realización de un "Encuentro Internacional sobre Inmigración e Integración".

Murcia, 27 de abril de 2011.—El Secretario General, Fernando Mateo Asensio.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y la Caja de Ahorros del Mediterráneo referido a la realización de un "Encuentro internacional sobre inmigración e integración".

Murcia, 20 de abril de 2011

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, actuando en el ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado mediante Decreto de la Presidencia n.º 33/2007, de 2 de julio (BORM n.º 151, de 3-07-2007), en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 8 de abril de 2011.

Y de otra parte, el Sr. D. Ángel Martínez Martínez, en calidad de Presidente del Consejo Territorial de la Caja de Ahorros del Mediterráneo

en Murcia y el Sr. D. Ildefonso Riquelme Manzanera, en calidad de Director Territorial en Murcia de la Caja de Ahorros del Mediterráneo (en adelante CAM) interviniendo éste con facultades representativas bastantes para el presente convenio, según Escritura de Delegación de Facultades y Apoderamiento de fecha 21 de abril de 2008 ante Notario de Alicante D. Francisco Benítez Ortiz con el número 1004 de su Orden de Protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Alicante al Tomo 2.044, Folio 121, Hoja A-9358, inscripción 675; complementada a su favor por la Escritura Pública de Nombramiento de Cargos con Apoderamiento, otorgada el 21 de abril de 2008 ante el mismo Notario de Alicante con el número 1.005 de orden de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, al Tomo 2.044, folio 123, Hoja número A-9358, inscripción 676, completada en la inscripción 677, folio 136, de fecha 28 de mayo de 2008. Caja Mediterráneo es una institución benéfico social, con domicilio en Alicante, calle San Fernando, 40, y N.I.F. G03046562, inscrita en el Registro del Banco de España con el número 2090, en el de Cajas de Ahorro de la Comunidad Valenciana con el n.º 12, en el de la Región de Murcia con el nº 2 y en el Registro Mercantil de la provincia de Alicante al tomo 1358 general, folio 1, hoja nº A9538, inscripción 1.ª

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente y declaran contar con sus facultades en vigor, a tal efecto

Manifiestan

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia atribuye a la Comunidad Autónoma en su artículo 10.uno, 18, competencia exclusiva en materia de Asistencia y Bienestar Social y promoción e integración de los grupos sociales necesitados de especial protección.

SEGUNDO.- Que el Decreto n.º 5/2011, de 4 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, en su artículo primero, determina que esta Consejería es el departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de promoción e integración de los inmigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección.

TERCERO. En el ejercicio de tales competencias, la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, considera fundamental continuar fortaleciendo una buena convivencia entre la población autóctona y los nuevos vecinos llegados con los flujos migratorios, así como establecer un debate internacional acerca de la inmigración y la integración en la sociedad de acogida aportando la experiencia desarrollada en la Región de Murcia. La Universidad Internacional Menéndez Pelayo de Santander es el marco adecuado para la organización de este evento debido a su larga trayectoria en este tipo de cursos y a su proyección internacional.

Los contenidos del encuentro tratarán, entre otros sobre los siguientes temas: globalización y flujos migratorios, los modelos de integración; Islam e integración en el contexto europeo y español; crisis económica y flujos migratorios; integración de las personas inmigrantes en España, convivencia ciudadana y actitudes racistas y xenófoba; la mujer inmigrante; aspectos más relevantes de la inmigración: trabajo, educación, salud, y convivencia intercultural, y experiencias en integración de la Región de Murcia.

El encuentro va dirigido a profesionales que tienen relación con los temas de integración de inmigrantes, bien sea en instituciones sin fin de lucro o administraciones públicas, políticos de las administraciones, estatal, regional y local así como profesores, estudiantes y público en general interesado en esta materia.

CUARTO.- Que, por su parte, la CAM dedica importantes esfuerzos a potenciar y promover el fomento de actuaciones de apoyo a la integración social de las personas inmigrantes en la Región de Murcia.

En virtud de todo ello, y en conformidad con lo que antecede, ambas partes acuerdan establecer el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, y la CAM para la realización de un "Encuentro internacional sobre Inmigración e Integración" en la Universidad Internacional Menéndez Pelayo de Santander.

Segunda.- Compromisos de las partes.

La Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, se compromete a colaborar con la Universidad Internacional Menéndez Pelayo de Santander en el diseño del encuentro, programa, profesorado y contenidos de las sesiones, así como otras actuaciones necesarias para el desarrollo del mismo, sin que esto suponga el reconocimiento de ninguna obligación financiera por parte de la citada Consejería.

La Caja de Ahorros del Mediterráneo se compromete a aportar, en concepto de colaboración para el desarrollo del referido encuentro, la cantidad de veinticinco mil euros (25.000 €), impuestos incluidos. La aportación mentada realizada por CAM será con cargo a su presupuesto de Obra Social, Código de Actividad 00360017-04244, Código de pago 40302601, siendo abonada en la cuenta corriente titularidad de la Consejería Política Social, Mujer e Inmigración, abierta en cualquier oficina de Caja Mediterráneo.

Las cantidades señaladas anteriormente serán ingresadas a la Consejería mentada previa expedición por ésta de la correspondiente solicitud de abono donde conste la cantidad señalada y los datos fiscales de ambas instituciones firmantes.

Las partes firmantes de este Convenio de Colaboración se comprometen a actuar con diligencia y eficacia en todas las actuaciones que les corresponden para alcanzar el objetivo que se pretende conseguir con su suscripción y a remover todos los obstáculos que dificulten o impidan su consecución.

Las partes se comprometen a mantenerse informadas sobre la marcha y situación de las actuaciones relativas a la ejecución de las actuaciones y a colaborar en todos aquellos aspectos que, sin figurar expresamente en el mismo, tengan relación con él.

Tercera.- Publicidad del convenio.

La Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración se compromete a resaltar la existencia de este Convenio, informando a la opinión pública de esta colaboración con la Obra Social de la Caja de Ahorros del Mediterráneo, utilizando

para ello los medios de comunicación más adecuados y, asimismo, la Obra Social de la Caja de Ahorros del Mediterráneo podrá dar publicidad al Convenio, en la medida que considere más adecuada al cumplimiento del objeto del Convenio.

En base a lo anterior, la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración se obliga a poner de manifiesto la colaboración de CAM en cualquier manifestación pública que lleve a cabo con motivo de las actividades objeto del presente convenio (ruedas de prensa, entrevistas, notas de prensa, conferencias, etc.). Además, en todo el material gráfico y audiovisual publicitario que se realice (carteles, folletos, pancartas, dvd, cd, etc), y las inclusiones o menciones que se hagan en la página web para dar repercusión a las actividades, o todo aquél que se fije en las salas o espacios utilizados, se incluirá la marca Caja Mediterráneo de forma adecuada, junto a la marca propia de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.

Ambas partes consensuarán, con la suficiente antelación, los bocetos y maquetas de todo el material publicitario a realizar al objeto de obtener el visto bueno de la entidad. Igualmente la emisión de notas o comunicados de prensa serán consensuados. En todos los casos mencionados tanto la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración como Caja Mediterráneo se facilitarán y autorizarán mutuamente las marcas y/o logos con los que decidan que se les reconozca gráficamente.

Para la realización de ruedas de prensa se contará con presencia de Caja Mediterráneo. Previamente y con suficiente antelación, se consensuará la presencia de ambas partes en las ruedas de prensa o que deberán ser conocidas por todas las partes.

En aquellas actividades, actos, entregas de premios etc. que organice la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración susceptible de tratamiento protocolario se contará con presencia de representantes de Caja Mediterráneo contando con intervención en dichos actos y recibiendo un tratamiento preferente. El protocolo en dichos actos será igualmente consensuado entre los responsables de protocolo de ambas partes.

Cuarta.- Seguimiento.

El seguimiento de la ejecución del Convenio de Colaboración se llevará a cabo a través de una Comisión Mixta paritaria de la que formarán parte dos representantes de cada una de las partes. La adopción de los acuerdos en el seno de esta comisión será por unanimidad de todas las partes firmantes del presente acuerdo de intenciones. Dicha Comisión se reunirá a propuesta de cualquiera de las partes.

Quinta.- Causas de extinción.

El Convenio de Colaboración se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.

- Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

Sexta.- Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2011.

Séptima.- Naturaleza y Régimen Fiscal.

Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones previstas en el propio acuerdo y los principios generales establecidos Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Se ampara en el régimen jurídico establecido en el artículo 4, apartado uno, letra d) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estando excluido del ámbito de aplicación de dicha ley. En virtud del apartado 2 del mismo artículo, la citada ley será de aplicación para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en su aplicación.

La aportación señalada que CAM realiza por el presente convenio atribuye al mismo la consideración de un convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general a tenor de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, sobre el régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Octava.- Fuero competente.

Todas las cuestiones que se susciten entre las partes firmantes por la interpretación de presente acuerdo de intenciones serán resueltas de común acuerdo entre ellas, ya que todas las partes colaborarán en todo de momento de acuerdo a los principios de buena fe y eficacia para asegurar el cumplimiento de lo pactado. No obstante, el presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento podrá ser resuelta, en última instancia, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En prueba de conformidad y comprometiéndose a su cumplimiento, firman las partes el presente documento en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Joaquín Bascuñana García.—Por la Caja de Ahorros del Mediterráneo, Angel Martínez Martínez.—Por la Caja de Ahorros del Mediterráneo, Ildefonso Riquelme Manzanera.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Consumo

7358 Orden de 12 de abril de 2011 de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia 752/2006, de 10 de noviembre, dictada en el recurso contencioso administrativo 63/2003.

Vista la sentencia de referencia, se dicta la presente en base a los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos.

Antecedentes de hecho

Primero.- Que el fallo de la citada sentencia es del siguiente tenor:

"Fallamos: Estimar el recurso contencioso administrativo 63/2003 interpuesto por D.ª María Luisa Castellón de Arce, contra la resolución de 5 de noviembre de 2002, dictada por la Consejería de Sanidad en expediente número 329/95 por la que se autoriza la apertura de oficina de farmacia a doña Rosario Meroño León en la pedanía de Roldán, término municipal de Torre Pacheco y anular y dejar sin efecto la resolución recurrida, debiendo procederse a la clausura de la citada farmacia, por no ser dicha resolución, en lo aquí debatido conforme al Ordenamiento Jurídico. Sin costas."

Segundo.- Que dicha sentencia es firme en virtud de sentencia de 18 de enero de 2011 de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo dictada en recurso n.º 639/2007, que declara no haber lugar al recurso de casación en su día interpuesto frente a la misma, y que queda firme.

Tercero.- Que con fecha 28 de marzo de 2011 el Secretario de la Sala remite testimonio de ambas resoluciones judiciales a fin de que conforme al artículo 104 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se lleve a puro y debido efecto lo en ella acordado, se adopten las resoluciones que procedan y se practiquen cuanto exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

Cuarto.- Que la resolución de fecha 5.11.2002 anulada fue seguida de Orden de fecha 27.6.2003 por la que se autorizó a la adjudicataria la designación de local para la oficina de farmacia en Avenida de Torre Pacheco, 43, de la pedanía de Roldán.

Quinto.- Que dicha farmacia fue materialmente abierta al público con el número de registro MU-435-F en fecha 25.7.2003 ante la Inspección Farmacéutica, levantando la correspondiente Acta, permaneciendo abierta hasta la actualidad.

Fundamentos

Primero.- La competencia para adoptar la presente viene atribuida a la Excma. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo en virtud de la siguiente normativa:

- Decreto 327/2008, de 3 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Sanidad y Consumo.

- El artículo 16.2.q) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- El fallo de la sentencia supone la imposibilidad de que continúe abierta la oficina de farmacia, por lo que, no constando el cumplimiento voluntario, procede su cierre mediante acción administrativa.

Tercero.- El artículo 104 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa establece que el órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso contencioso administrativo deberá indicar el órgano responsable del cumplimiento del fallo, lo que corresponde a la Dirección General competente en la materia conforme al Decreto 327/2008, de 3 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Sanidad y Consumo, quien deberá igualmente informar al órgano judicial en su momento del cumplimiento efectivo del fallo y de la total ejecución de la sentencia.

Cuarto.- El artículo 60.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que los actos administrativos serán objeto de publicación cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente, y sin perjuicio de la obligada notificación a interesados de la presente, conforme al artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o de la publicación que pueda ser ordenada por la autoridad judicial conforme a los artículos 72.2 y 107.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dado que la sentencia supone el cierre de un local de farmacia que afecta a la pluralidad indeterminada de ciudadanos que utilicen sus servicios, procede la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Quinto.- Por último, dado que las Resoluciones administrativas deben expresar los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y dado que la presente Orden agota la vía administrativa, corresponde señalar su impugnabilidad en vía administrativa mediante el potestativo recurso de reposición, aunque en su defecto o frente a la resolución de éste, y resultando que la presente es mero cumplimiento de sentencia judicial, no cabe interponer ulterior recurso contencioso-administrativo autónomo, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otra acción legal que estimen oportuna, y en particular, incidente de ejecución de sentencia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia conforme al artículo 109 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, resultando por tanto necesario introducir estas circunstancias en el pie de la Orden resolutoria.

En consecuencia,

Dispongo

Primero.- Ordenar el cierre del local de la oficina de farmacia MU-435-F sito en Avenida de Torre Pacheco, 43, de la pedanía de Roldán, término municipal de Torre Pacheco.

Segundo.- Señalar a la Dirección General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación como el órgano administrativo competente para proceder al cumplimiento de la sentencia en los términos de la presente Orden.

Tercero.- Notifíquese esta Orden a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, a la Dirección General de Planificación, Ordenación Sanitaria y Farmacéutica e Investigación, a los interesados y al Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia y publíquese en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente Orden agota la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado en el plazo de un mes desde su notificación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno, y en particular, impugnación mediante incidente de ejecución de sentencia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, que podrá plantearse mientras no conste en autos su total ejecución.

Murcia, 12 de abril de 2011.—La Consejera de Sanidad y Consumo, (P.D. Orden de 04-09-03, BORM n.º 216, de 18-09-03), el Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

7359 Resolución de la Dirección General de Transportes y Puertos, por la que se acuerda iniciar, mediante convocatoria pública, el procedimiento para el otorgamiento de autorizaciones de uso de puntos de amarre para embarcaciones de recreo en el puerto de Cabo de Palos. Expte. PCJ 40/2011.

El puerto de Cabo de Palos dispone de unas instalaciones de amarre para embarcaciones de recreo, cuya ocupación precisa el previo otorgamiento de un título administrativo o autorización de uso de puntos de amarre.

Por Ley 3/1996, de 16 de mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se atribuye a la Dirección General competente en materia de puertos otorgar las autorizaciones en los puertos competencia de la Comunidad Autónoma.

El procedimiento de otorgamiento de tales autorizaciones en los puertos de titularidad y gestión directa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia viene establecido en la Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 20 de octubre de 2010 (BORM nº 272 de fecha 24 de noviembre de 2010), en cuyo artículo 4 dispone que el procedimiento se iniciará de oficio, por Resolución de la Dirección General competente en materia de puertos, mediante convocatoria pública, cuyas bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Por todo lo expuesto, la Directora General de Transportes y Puertos, en uso de las facultades que tiene atribuidas.

Resuelve

Primero.- Aprobar el "Pliego de condiciones generales para autorizaciones temporales de uso de puntos de amarre por los titulares de embarcaciones de recreo, en los puertos e instalaciones portuarias de titularidad y gestión directa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

Segundo.- Acordar el inicio, mediante convocatoria pública del procedimiento de otorgamiento de autorizaciones de uso de puntos de amarre en el puerto de Cabo de Palos, de acuerdo con las siguientes

Bases

Primera.- Puerto objeto de la convocatoria.

El puerto objeto de la presente convocatoria para el otorgamiento de autorizaciones de uso de puntos de amarre es el de Cabo de Palos.

Segunda.- Número de puntos de amarre ofertados y características.

El número de puntos de amarre ofertados es de ciento sesenta y ocho (168), distribuidos de la siguiente forma:

Categoría del amarre	N.º Puntos ofertados
GENERAL:	**155**
A) Eslora igual o menor a 6 m.	42
B) Eslora mayor a 6 m. y menor o igual a 8 m.	78
C) Eslora mayor a 8 m. y menor o igual a 10 m.	27
D) Eslora mayor a 10 m. y menor o igual a 12,5 m.) 8	8
BUCEO:	**11**
Arriendo y excursiones (charter)	**2**

Los solicitantes de puntos de atraque de la categoría de amarre "A" podrán optar a un punto de categoría "B", siempre y cuando la antigüedad sea mayor que el solicitante de dicha categoría "B.

Por otro lado indicar, que la oferta de puntos para buceo y arriendo-excursiones (chárter) son estimaciones en proporción a los metros lineales de muelle disponible, siendo aproximadamente 94 metros para buceo y aproximadamente 20 para arriendo-excursiones (chárter).

La Administración se reserva la potestad de modificar, reducir o ampliar el número de amarres disponibles y sus características, de acuerdo con los Planes de Ordenación que se consideren adecuados en cada momento.

Tercera.- Modelo de Solicitud y documentación a presentar.

3.1.- La solicitud se presentará en modelo normalizado que figura como Anexo a la presente resolución, la cual será entregada gratuitamente en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Puertos de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas. Igualmente puede descargarse desde la página de Internet http://www.carm.es, accediendo a: Atención al ciudadano - Guía de Procedimientos y Servicios - Por Áreas Temáticas, "Obras Públicas y Transportes" – Puertos: "*Autorización Temporal de puntos de amarre en los puertos de gestión directa de la CARM".*

La presentación de dicha solicitud implica que se conocen y aceptan los Pliegos de condiciones generales para autorizaciones temporales de uso de puntos de amarre por los titulares de embarcaciones de recreo, indicados en el Resuelvo Primero. Dichos Pliegos pueden consultarse en la página indicada anteriormente.

3.2.- Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Tratándose de personas físicas, DNI o pasaporte y Número de Identificación Fiscal o Número de Identificación de Extranjeros, según los casos, del solicitante.

En todo caso la personalidad del solicitante deberá coincidir con la titularidad de la embarcación que figure en la hoja de asiento de la embarcación, así como con la personalidad de la persona capacitada para el manejo de la embarcación, salvo que esa última esté incluida en el rol o licencia de navegación o esté debidamente autorizada por escrito por el titular de la embarcación. Si existieran varios cotitulares la solicitud será suscrita por todos y cada uno de ellos

b) Tratándose de personas jurídicas, el CIF, escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional debidamente inscritos en su caso en el registro pertinente, así como poder de representación otorgado a favor del solicitante, debidamente inscrito en su caso, en el registro pertinente.

c) En el caso de solicitantes de otros países, designación de un representante con domicilio en territorio nacional, a los efectos de sus relaciones tributaria con la Hacienda Pública y de las obligaciones que dimanen de la autorización.

d) Rol o licencia de navegación.

e) Certificado de Navegabilidad.

f) Hoja de Asiento del Registro de la Capitanía Marítima correspondiente, actualizada con fecha no superior a tres meses desde la publicación de la convocatoria.

g) En el supuesto de que las dimensiones reales de la embarcación no coincidan con las recogidas en la documentación de la misma, declaración de las dimensiones reales máximas, medidas entre los puntos más distantes de la embarcación.

h) Contrato de seguro de la embarcación, con las coberturas establecidas en el Real Decreto 607/1999 de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del seguro de responsabilidad civil de suscripción obligatoria para embarcaciones de recreo, a las que se añadirá la cobertura de remoción de restos de la embarcación. Esta documentación deberá ser acompañada por el último recibo de póliza asegurada.

i) Dos fotografías de la embarcación, tamaño 10x15 cm, en las que se pueda leer la matrícula y, en su caso, el nombre.

j) Declaración responsable de estar al corriente de pago de obligaciones con la Hacienda Regional.

k) Declaración de no ser titular de derecho de amarre, para la misma embarcación, en ningún otro puerto de titularidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.3.- Los solicitantes de atraque para embarcaciones destinadas a ejercer actividades de Club o Escuela de Buceo, o a la explotación del negocio de arriendo de las mismas para actividades marítimo-turísticas de recreo, regulado por la Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de 4 de diciembre de 1985, así como las destinadas a excursiones marítimas, siempre y cuando estas tengan carácter comercial y lucrativo, deberán aportar, además de lo indicado en el apartado anterior, la siguiente documentación:

a) Justificante de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

b) Documentación justificativa de la ubicación de la Sede Social de la empresa solicitante.

c) Memoria de las actividades a realizar que incluya:

1. Programa de actividades a desarrollar durante el ejercicio, con indicación expresa de aquellas orientadas a la promoción de la náutica deportiva, el buceo o la promoción turística del entorno.

2. Medios materiales afectos a la explotación, con indicación de sus características.

3. Recursos Humanos vinculados a la actividad, con indicación de las titulaciones o formación específica para el desarrollo de la misma.

Cuarta.- Plazo de autorización de uso del punto de amarre.

El plazo de autorización de uso de punto de amarre será de cinco años, a contar desde la fecha que se determine en la autorización que se otorgue a resultas de la presente convocatoria.

Quinta.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, sita en la Plaza Santoña, n.º 6. Código Postal 30071 (Murcia), o bien en los lugares indicados en el artículo 38.4) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta.- Criterios de selección.

Para el otorgamiento de las autorizaciones de uso de los puntos de amarre ofertados, se dará preferencia a los usuarios presentes, con autorización de amarre en el puerto a la fecha de la publicación de la convocatoria, siempre que las circunstancias reales coincidan de forma exacta con los términos de la autorización en su día otorgada. Se entiende que la antigüedad del titular de la embarcación se computará cuando la estancia lo haya sido de forma continuada y hasta la fecha de la publicación de la convocatoria. La antigüedad máxima computable será desde el 1 de enero de 2002. El derecho de antigüedad es personal del titular de la embarcación, no pudiendo transmitirse el mismo bajo ningún concepto, excepto en el caso de las embarcaciones adquiridas a título de herencia o legado por los causahabientes en caso de fallecimiento del titular, a los que se les computará la antigüedad que tenía el fallecido.

Los puntos de amarre que quedaran disponibles, se adjudicarán según las dimensiones concretas de la embarcación, relativas a eslora, manga y calado, con relación a los puntos de amarre ofertados, dando preferencia a las embarcaciones que mejor se ajusten a las dimensiones de los mismos.

Las situaciones de igualdad se resolverán mediante sorteo público ante los interesados, que se celebrará en las dependencias de la Dirección General de Transportes y Puertos.

Baremo General:

Por antigüedad del solicitante como usuario del Puerto de Cabo de Palos, de forma continuada, en los términos establecidos en estas Bases, con anterioridad al 1 de enero de 2011	0,5 puntos por cada tres (3) meses o fracción, hasta un máximo de 18 puntos.

Baremo Buceo y Chárter:

Solicitantes que tengan la sede social de su actividad en la localidad de Cabo de Palos.	2 puntos
Personal contratado afecto directamente a la actividad, que cuente con la titulación o formación necesaria.	0,5 puntos por persona
Programa de Actuaciones de promoción de actividades náuticas deportivas, de buceo, o de promoción turística en el entorno.	Hasta 2 puntos

Séptima.- Procedimiento, Regulación y Obligaciones de los adjudicatarios.

El procedimiento de otorgamiento de las autorizaciones será el establecido en la Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de 20 de octubre de 2010, relativa a "Procedimiento de otorgamiento de las autorizaciones temporales de uso de puntos de amarre por los titulares de

embarcaciones de recreo en los puertos e instalaciones portuarias de titularidad y gestión directa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

Las autorizaciones de uso de puntos de amarre para embarcaciones de recreo objeto de esta convocatoria se regularán por lo dispuesto en la Ley 3/1996, de 16 de mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Orden de 20 de octubre de 2010, de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, y en el Pliego de Condiciones generales para autorizaciones temporales de uso de puntos de amarre por los titulares de embarcaciones de recreo, en los puertos e instalaciones portuarias de titularidad y gestión directa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Octava.- Lista de espera.

Los solicitantes que, reuniendo todos los requisitos establecidos en las presentes Bases, no obtengan autorización de uso por no existir puntos de amarre vacantes adecuados serán incluidos en una Lista de Espera, en el mismo orden de puntuación asignada y cuyo funcionamiento será el establecido en el artículo 11.º de la Orden de 20 de octubre de 2010, y demás normas de aplicación.

En igualdad de puntuación, el orden de prelación vendrá determinado, en primer lugar, por la posición que ocupe el solicitante en la actual Lista de Espera y, en su defecto, según el orden de entrada de la solicitud en cualquiera de los registros previstos en el artículo 32 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Novena.- Publicidad

La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en dos periódicos de mayor tirada de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Tablón de Anuncios del puerto de Cabo de Palos.

Contra la presente Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente de la notificación, sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Murcia, a 28 de abril de 2011.—La Directora General de Transportes y Puertos, Carmen María Sandoval Sánchez.

ANEXO

SOLICITUD DE OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN TEMPORAL DE USO DE PUNTO DE AMARRE PARA EMBARCACIONES DE RECREO EN EL PUERTO DE CABO DE PALOS
CONVOCATORIA 2011

1	**DATOS PERSONALES** *-Rellene con LETRAS MAYÚSCULAS-*		
NIF:	*Nombre:*	*Apellidos:*	
Domicilio a efectos de notificaciones: *Domicilio "Sede Social"(para Buceo/Charter)*		*Código Postal - Localidad*	*Provincia*
Teléfonos		*Correo Electrónico*	

Iniciado el procedimiento de otorgamiento de autorización de punto de amarre en el puerto de Cabo de Palos por Resolución de la Directora General de Transportes y Puertos de la Región de Murcia, publicada en el BORM nº _____ de fecha _____

SOLICITO: El otorgamiento de una autorización de uso de punto de amarre en el puerto de Cabo de Palos para la embarcación que se detalla, de acuerdo con los siguientes datos:

□ **GENERAL**	□ A) Eslora igual o menor a 6 m. □ B) Eslora mayor a 6 m. y menor o igual a 8 m □ C) Eslora mayor a 8 m. y menor o igual a 10 m. □ D) Eslora mayor a 10 m. y menor o igual a 12,5 m.

☐ **BUCEO** ☐ **ARRIENDO Y EXCURSIONES (CHÁRTER)**

Nombre:	Matrícula:	Eslora (m.):	Manga (m.):	Manga (m.):

comprometiéndome al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 3/1996, de 16 de mayo, de puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; la Orden resolutoria, de 20 de octubre de 2010, relativa a "Procedimiento de otorgamiento de las autorizaciones temporales de uso de puntos de amarre por los titulares de embarcaciones de recreo en los puertos e instalaciones portuarias de titularidad y gestión directa de la CC.AA. de la Región de Murcia", Pliego de Condiciones Generales y las demás disposiciones de general aplicación.

_____, _____ **de** _____ **2011**

FIRMA

SOLICITUD DE OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN TEMPORAL DE USO DE PUNTO DE AMARRE PARA EMBARCACIONES DE RECREO EN EL PUERTO DE CABO DE PALOS
CONVOCATORIA 2011

DOCUMENTACIÓN A APORTAR (se acompañará documento original acompañado de fotocopia para su compulsa o en su defecto fotocopias compulsadas por el organismo que expide el documento original)

Marque con una X la documentación aportada:

GENERAL:

	DNI / PASAPORTE / NIF / OTROS		CONTRATO DE SEGURO
	CERTIFICADO DE NAVEGABILIDAD		Dos fotografías de la embarcación
	Rol o Licencia de Navegación (sólo con eslora igual o superior a seis metros)		Declaración de las dimensiones reales máximas (si no coinciden con las recogidas en la documentación de ésta)
	HOJA DE ASIENTO DEL REGISTRO		Certificado Bancario de C/C, en territorio nacional.
	OTROS (*indicar*):		

CHARTER Y BUCEO (además de las anteriores)

	Alta DE ACTIVIDAD ECONÓMICA
	Memoria de Actividades
	Acreditación de la Sede Social
	Memoria Económica-Financiera

_____, _____ de _____ 2011
FIRMA

Los datos personales contenidos en este formulario van a formar parte de un fichero automatizado cuya finalidad será la tramitación y seguimiento del expediente administrativo. No se contemplan cesiones de dichos datos. Los afectados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos fijados por la Ley Orgánica 15/1999 , de 13 diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE TRANSPORTES Y PUERTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Formación y Empleo

7360 Orden 5 de mayo de 2011 de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se regulan las pruebas de acceso, sin los requisitos académicos, a las enseñanzas conducentes a los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior y Formaciones Deportivas.

La Ley Orgánica de 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en el artículo 64 las condiciones para acceder a las enseñanzas deportivas sin tener los requisitos académicos de acceso directo.

El Real Decreto 1.363/2007, de 24 de octubre, que establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, en su artículo 31 determina la posibilidad de acceder a estas sin tener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o de Bachiller, siempre que el aspirante reúna los otros requisitos de carácter general y específico que se establezcan, y además cumplan las condiciones de edad y supere la prueba correspondiente. En el punto 4 de este mismo artículo se establece que serán las Administraciones educativas las que regularán las pruebas de acceso en el ámbito de sus respectivas competencias, y realizarán, al menos, una convocatoria anual.

La Orden EDU/3.186/2010, de 7 de diciembre, regula los aspectos curriculares, los requisitos generales y los efectos de las actividades de formación deportiva, a los que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

De acuerdo con los apartados a) y b) del artículo 31.1 del Real Decreto 1.363/2007, de 24 de octubre, los contenidos curriculares de las pruebas de acceso sin los requisitos académicos versarán sobre los currículos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Decreto 291/2007, de 14 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria (BORM del 24) y el 262/2008, de 5 de septiembre, por el que se establece el currículo del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM del 10).

Así, la presente Orden viene a sustituir las Órdenes de 26 de noviembre de 2008, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, y de 13 de abril de 2010, que modifica la anterior, ambas regulan las pruebas de acceso, sin los títulos académicos, a las enseñanzas deportivas de régimen especial y a las formaciones deportivas del periodo transitorio.

En su virtud, de conformidad con las atribuciones que me vienen conferidas por el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en relación con el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas,

Dispongo

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden regula las pruebas de acceso a las enseñanzas de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior, para los candidatos sin los requisitos académicos, reguladas por el Real Decreto 1.363/2007, de 24 de octubre, y formaciones deportivas de nivel I y nivel III, previstas en la Orden EDU/3.186/2010, de 7 de diciembre.

2. La presente Orden será de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2. Finalidad de la prueba.

1. La prueba de acceso a las enseñanzas deportivas de grado medio o a las formaciones deportivas de nivel I, tendrá por finalidad verificar si los aspirantes poseen los conocimientos y habilidades suficientes en relación con los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria.

2. La prueba de acceso a las enseñanzas deportivas de grado superior o a las formaciones deportivas de nivel III, tendrá por finalidad acreditar si los aspirantes poseen la madurez con relación a los objetivos formativos del Bachillerato, tanto a nivel intelectual, acreditado a través del dominio de las capacidades lingüísticas, como de razonamiento y de conocimientos fundamentales.

Artículo 3. Requisitos de acceso sin los títulos establecidos.

1. De conformidad con el artículo 31.1 del Real Decreto 1.363/2007, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial:

1.1. Podrán concurrir a la prueba de acceso a las enseñanzas de régimen especial de grado medio, de técnicos deportivos o las formaciones deportivas de nivel I, los aspirantes que no posean el título de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos académicos y tengan como mínimo 17años.

2. Podrán concurrir a la prueba de acceso a las enseñanzas de régimen especial de grado superior, de técnicos deportivos o las formaciones deportivas de nivel III los aspirantes que no posean el título de Bachiller o equivalente a efectos académicos y cumplan alguna de las siguientes condiciones:

a) Tener una edad mínima de 19 años y estar en posesión del título de Técnico deportivo en la correspondiente modalidad o especialidad deportiva, o acreditar la superación del nivel II de la misma modalidad o especialidad deportiva.

b) Tener una edad mínima de 18 años y estar en posesión, además del título anterior, un título de Técnico relacionado con aquél al que se desea acceder. Tanto en uno como en otro caso, la edad mínima establecida podrá cumplirse durante el año que se realice la prueba.

3. Asimismo, los aspirantes que no estén en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o de Bachiller podrán participar en los cursos que la Consejería de Educación, Formación y Empleo convoque para la preparación de los pruebas de acceso a los ciclos de formación profesional. Dichos alumnos serán calificados conforme a lo establecido en el artículo 11 de esta orden.

Artículo 4. Tasa para las pruebas de acceso, cuota, de inscripción, forma de pago, exenciones y bonificaciones.

1. Para formalizar la inscripción en la prueba de acceso, los interesados deberán ingresar la cantidad establecida correspondiente a cada curso que se determinará en cada convocatoria.

2. El derecho a algún tipo de exención o bonificación en el importe de la inscripción se deberá justificar mediante la presentación para cotejo del documento original en vigor y fotocopia, que acredite alguna de las siguientes situaciones:

a. Miembros de familia numerosa: fotocopia del carné de familia numerosa actualizado. Familias de categoría general: bonificación del 50% en todos los conceptos. Familias de categoría especial: exención total en todos los conceptos.

b. Solicitantes con un 33% de discapacidad o minusvalía: certificación con reconocimiento permanente de al menos un 33% de discapacidad o minusvalía, expedido por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o el servicio correspondiente de las distintas comunidades autónomas. Exención total en todos los conceptos aplicable en la primera matrícula que se realice en cada curso o especialidad; en caso de matrícula en un curso en el que ya se haya formalizado anteriormente la matrícula, se abonará el importe completo.

c. Solicitantes en situación de desempleo: certificación del correspondiente servicio público de empleo que acredite esta condición en el momento de formalizar la matrícula. Bonificación del 50% en todos los conceptos.

d. Solicitantes con la condición de víctima del terrorismo: certificado acreditativo de la condición de víctima del terrorismo. Exención total en todos los conceptos.

e. Solicitantes con la condición de víctima de la violencia de género: certificado acreditativo de esta condición expedido por el organismo público competente en esta materia. Exención total en todos los conceptos.

Artículo 5. Adaptación de las prueba a las personas con discapacidad.

1. Las pruebas de acceso podrán adaptarse a las necesidades especiales de aquellos aspirantes que presenten determinados tipos de discapacidad, basándose estas adaptaciones en los principios de igualdad de oportunidades, de no discriminación y de compensación de desventajas, según la legislación vigente.

2. El Director del centro o centros donde se celebren las pruebas adoptarán las medidas necesarias para aquellos aspirantes que, en el momento de la inscripción, justifiquen debidamente alguna discapacidad que les impida realizar la prueba de acceso con los medios ordinarios previstos, de forma que puedan hacerlo en las condiciones más favorables en función de su discapacidad. En caso de que el centro receptor de la solicitud no disponga de los medios de adaptación necesarios, o no pueda adoptar las medidas oportunas lo comunicará a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas para que resuelva.

Artículo 6. Exención de la prueba de acceso.

1. Estarán exentas las personas que acrediten haber superado alguna de las pruebas siguientes:

a. La prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

b. La prueba de acceso al grado medio o grado superior de las enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño.

c. La prueba de acceso a los estudios superiores de diseño.

d. La prueba de acceso a la formación profesional de grado medio.

e. La parte común de la prueba de acceso a la formación profesional de grado superior podrá sustituir a la prueba de acceso al mismo grado de las enseñanzas deportivas.

Artículo 7. Convocatoria.

1. De conformidad con el artículo 31.4 del Real Decreto 1.363/2007, las pruebas de acceso a las enseñanzas de grado medio y grado superior de técnicos deportivos o formaciones deportivas, para aquellos aspirantes que no poseen los requisitos académicos, la Dirección General de Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, las convocará mediante Resolución, al menos una vez al año.

2. La Dirección de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas determinará el centro donde se realizarán las pruebas de acceso, sin los requisitos de académicos, a las enseñanzas deportivas de grado medio y superior y formaciones deportivas de nivel I y nivel III.

3. Asimismo, la convocatoria de las pruebas de acceso a estas enseñanzas deberá hacerse pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el centro o centros designados para su realización.

Artículo 8. Estructura de las pruebas.

1. Prueba de acceso a las enseñanzas deportivas de grado medio y formaciones deportivas de nivel I constará de los siguientes ejercicios:

1.1. Primer ejercicio. Desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de una hora y cuarenta y cinco minutos, de las cuestiones que se formulen, a partir de un texto escrito, sobre contenidos del ámbito sociolingüístico: Ciencias sociales, geografía e historia y Lengua castellana y literatura

En este ejercicio se valorará la madurez, la capacidad de expresión y el nivel de conocimientos.

1.2. Segundo ejercicio. Desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de una hora y cuarenta y cinco minutos, de las cuestiones que se formulen, referidas a los contenidos de las materias siguientes: Educación física y Ciencias de la naturaleza o Matemáticas (se elegirá entre ambas).

2- Prueba de acceso a las enseñanzas deportivas de grado superior y formaciones deportivas de nivel III constará de los siguientes ejercicios:

2.1. Ejercicio:

Desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de una hora y cuarenta minutos, de las cuestiones que se formulen, que versarán sobre contenidos de las materias comunes del Bachillerato: Lengua castellana y literatura e Historia de España.

2.2. Ejercicio:

Desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de una hora y cuarenta y cinco minutos, de las cuestiones que se formulen referidas a los contenidos de las materias comunes de Educación Física y Lengua extranjera (a elegir entre Inglés o Francés).

3. En ambas pruebas, el nivel de conocimientos se valorará siempre con referencia a los correspondientes objetivos, contenidos y criterios de evaluación de los currículos vigentes de la ESO y el Bachillerato en la Región del Murcia.

Artículo 9. Comisiones evaluadoras. Funciones y composición.

1. La Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas realizará el nombramiento de las comisiones evaluadoras que sean necesarias, dependiendo del número de aspirantes, para la evaluación de las pruebas.

2. Las comisiones evaluadoras estarán constituidas por un presidente, un secretario y 4 vocales por comisión, pertenecientes a los cuerpos de catedráticos de enseñanza secundaria y profesores de enseñanza secundaria. El presidente y el secretario de las comisiones serán respectivamente, el Director y el secretario del centro, que actuará como vocal o, en su caso, personas en quién delegue.

3. Las comisiones evaluadoras tendrán las siguientes funciones:

a) Organización y realización de las pruebas de acceso.

b) Calificación y evaluación de los ejercicios realizados por los aspirantes.

c) Cumplimentación de los documentos de registro de las calificaciones.

d) Resolución de las reclamaciones que se puedan presentar.

e) Expedición del certificado acreditativo de superación de la correspondiente prueba de acceso.

f) Cualesquiera otras que se les pueda asignar en relación con esta convocatoria por la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas en el ámbito de sus competencias.

4. Los miembros de las comisiones estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de acuerdo con lo previsto en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia, modificado por el Decreto 47/1999, de 10 de junio, tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones correspondientes, hasta un máximo de cuatro sesiones remuneradas.

5. El personal de administración y servicios que realice funciones conexas con la celebración de la prueba de acceso, fuera de su horario habitual de trabajo, dispondrá de la compensación horaria establecida en el artículo 5 de la Ley 1/2011, de 24 de febrero, de la modificación de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas.

Artículo 10. Elaboración de las pruebas de acceso.

La Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas será el órgano responsable de la coordinación en la elaboración de los ejercicios de las pruebas, criterios de evaluación y certificación de las mismas. Estos serán custodiados por los presidentes de las Comisiones Evaluadoras, que tomarán las medidas oportunas para salvaguardar la confidencialidad de los mismos.

Artículo 11. Calificación de las pruebas de acceso.

1. Una vez realizadas las pruebas de acceso, las Comisiones Evaluadoras procederán a la evaluación y calificación de las mismas, de acuerdo con el artículo 31.5 del Real Decreto 1.363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

2. La calificación de las pruebas de acceso se realizará de la siguiente forma:

a. La nota final de la prueba de acceso de grado medio, expresada en la escala numérica de 1 a 10, con dos decimales será la media aritmética de las notas alcanzadas en los distintos ejercicios, siempre que estas sean superiores o iguales a cuatro.

b. La nota final de la prueba de acceso de grado superior, expresada en la escala numérica de 1 a 10, con dos decimales, será la media aritmética de la nota de la prueba de acceso y la nota final de las enseñanzas de técnico deportivo, siempre que ambas sean superiores o iguales a cuatro. La nota de la prueba de acceso será la media aritmética de las notas alcanzadas en los dos ejercicios de la misma.

3. La comisión evaluadora levantará acta de evaluación por cada prueba, según los modelos recogidos en los Anexos I y II de la presente Orden reflejando la calificación de cada parte de la prueba.

4. Cuando se hayan realizado los cursos de preparación para la prueba de acceso, la calificación se realizará de la siguiente forma:

a) Los cursos de preparación de la prueba de acceso serán evaluables de 1 a 10 puntos, sin decimales.

b) La nota final de la prueba de acceso a grado medio será la suma de la media aritmética, más la puntuación que resulte de multiplicar por 0,15 la calificación obtenida en el curso de preparación cuando ésta sea cinco o superior. En ningún caso la nota resultante será mayor a 10.

c) La nota final de la prueba de acceso a grado superior será la suma de la media aritmética, más la puntuación que resulte de multiplicar por 0,15 la calificación obtenida en el curso de preparación cuando ésta sea cinco o superior. En ningún caso la nota resultante será mayor a 10.

5. En todos los casos, tanto en las pruebas de acceso como en los cursos de preparación, serán positivas las calificaciones iguales o superiores a cinco y negativas las inferiores a cinco.

Artículo 12. Actas de evaluación.

1. Una vez realizadas las pruebas de acceso, la correspondiente comisión evaluadora cumplimentará el acta de evaluación, según los modelos de los Anexos I y II de la presente Orden, con la calificación final expresada con la escala numérica de 1 a 10 puntos y con dos decimales.

2. Los resultados se harán públicos en el centro donde se hayan realizado las pruebas en el plazo de 10 días, quedando archivadas las actas originales. Los ejercicios correspondientes quedarán asimismo archivados en el centro donde se realicen las pruebas de acceso, según la normativa vigente.

3. Se remitirá una copia de las actas a la Inspección de Educación y otra a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas.

Artículo 13. Reclamaciones a las calificaciones.

1. Los aspirantes podrán presentar, sobre las calificaciones obtenidas, las reclamaciones que consideren oportunas. Contra la resolución de la reclamación, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común.

2. El presidente de las Comisiones Evaluadoras remitirá un informe a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas sobre las reclamaciones presentadas, así como del resultado de las mismas y de las observaciones que pudieran ser relevantes para futuras actuaciones.

Artículo 14. Certificado de las pruebas.

Los aspirantes que superen las pruebas de acceso recibirán de la Comisión Evaluadora un certificado acreditativo, según los modelos que figuran como anexos III y IV a la presente Orden. Dicha certificación tendrá efecto único y exclusivo, según corresponda, para solicitar la admisión en realizar el nivel I o nivel III de cualquier modalidad o especialidad deportiva, siempre que el aspirante reúna los otros requisitos de acceso que se establezcan, no equivaliendo a la posesión de titulación académica alguna y manteniendo su vigencia mientras no se modifiquen las enseñanzas a que da acceso.

Disposición derogatoria

La presente Orden deroga la Orden de 26 de noviembre de 2008, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regulan las pruebas de acceso, sin los títulos, a las enseñanzas deportivas de régimen especial y a las formaciones deportivas del periodo transitorio y la Orden de 13 de abril de 2010, que modifica la Orden anterior.

Disposición adicional única

Todas las referencias para las que en esta Orden se utiliza la forma del masculino genérico deben entenderse aplicables indistintamente a hombres y a mujeres.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 5 de mayo de 2011.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo
Dirección General de Formación Profesional
y Educación de Personas Adultas

ANEXO I

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

LAS PRUEBAS DE ACCESO DE GRADO MEDIO A LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS Y FORMACIONES DEPORTIVAS DE NIVEL I Y NIVEL III

DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre y Apellidos_____

DNI/NIE/Visado de estudios/Pasaporte_____Fecha de nacimiento____/____/_____

Domicilio:calle/plaza/avenida, nº_____

C. P._____ Localidad_____Teléfono_____

Dirección correo electrónico_____

Discapacidad física. Requiero adaptación: si ☐_____no ☐

Tipo de adaptación:_____

EXPONE: Que no posee los requisitos académicos que dan acceso a las enseñanzas deportivas de grado medio y cumple el requisito para presentarse a la **Prueba de acceso a las enseñanzas deportivas GRADO MEDIO** (señale con una cruz si cumple el requisito).

☐ Tener, como mínimo 17 años de edad o cumplirlos durante el año de celebración de la prueba.

SOLICITA: (señale con una cruz lo que proceda)

☐ Ser inscrito en la pruebas de acceso a ciclos formativos de **GRADO MEDIO**.

☐ Adaptación por discapacidad.

DOCUMENTACIÓN APORTADA

☐ Fotocopia compulsada del documento nacional de Identidad acreditativo (DNI, Tarjeta de extranjero, Permiso de residencia, NIE o pasaporte).

☐ Certificado del órgano competente de la Administración que acredite la discapacidad.

☐ Escrito en el que se especifique la adaptación necesaria.

En _____, a_____de

Firma del aspirante

SR. DIRECTOR DEL CENTRO

NPE: A-100511-7360

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo

Dirección General de Formación Profesional
y Educación de Personas Adultas

ANEXO II
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN
LAS PRUEBAS DE ACCESO DE GRADO SUPERIOR A LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS Y FORMACIONES DEPORTIVAS DE NIVEL I Y NIVEL III

DATOS DEL SOLICITANTE:

Nombre y Apellidos_____

DNI/NIE/Visado de estudios/Pasaporte_____

Fecha de nacimiento_____Edad_____

Domicilio: calle/plaza/avenida, nº_____

C. P._____ Localidad_____Teléfono_____

Dirección correo electrónico_____

Discapacidad física. Requiero adaptación: si ☐ no ☐

Tipo de adaptación:_____

EXPONE: Que no posee los requisitos académicos que dan acceso a las enseñanzas deportivas de grado superior y cumple el requisito para presentarse a la **Prueba de acceso a las enseñanzas deportivas GRADO SUPERIOR** (señale con una cruz si cumple el requisito).

1. ☐ Tener 19 años de edad, o cumplirlos durante el año 2010, y poseer el título de Técnico Deportivo.
2. ☐ Tener 18 años de edad, poseer el título de Técnico Deportivo y además un título de Técnico relacionado con aquél al que se desea acceder.

SOLICITA: (señale con una cruz lo que proceda)

☐ Ser inscrito en la pruebas de acceso a ciclos formativos de **GRADO SUPERIOR**.

☐ Idioma elegido ☐ Inglés ☐ Francés

☐ Adaptación por discapacidad

DOCUMENTACIÓN APORTADA

☐ Fotocopia compulsada del documento nacional de Identidad acreditativo (DNI, Tarjeta de extranjero, Permiso de residencia, NIE o pasaporte).

☐ Certificado de superación de una parte común de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior en la Región de Murcia.

☐ Certificado del órgano competente de la Administración que acredite la discapacidad.

☐ Escrito en el que se especifique la adaptación necesaria.

☐ Fotocopia compulsada del título de Técnico Deportivo o Certificado de nivel II.

☐ Fotocopia compulsada del título de Técnico Deportivo relacionado con la modalidad deportiva a la que se desea acceder.

En _____, a_____de

Firma del aspirante

SR. DIRECTOR DEL CENTRO

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo
Dirección General de Formación Profesional
y Educación de Personas Adultas

ANEXO III
ACTA DE EVALUACIÓN FINAL

PRUEBA DE ACCESO PARA CURSAR LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE GRADO MEDIO O FORMACIONES DEPORTIVAS DE NIVEL I

Centro:	Código centro:
Dirección:	Municipio:

DATOS ESTADISTICOS					
Número de Inscritos		Número de Aprobados		Hombres/Mujeres aptos:	/
Número de examinados		Número de no presentados		Hombres/Mujeres examinados	/

Nº	Apellidos y Nombre	DNI	1º Ejercic.	2º Ejercic.	Calificac. final [1]

La presente Acta, de…….hojas, comprende……aspirantes, se inicia por ……y acaba por……..

En ……., a …….de……de 20……..

El/La Presidente/a de la Comisión

Fdo.:

El/La Secretario/a de la Comisión

Fdo.:

[1] Se cumplimentará la nota final expresada en la escala de 1 a 10, con dos decimales y será la media aritmética de la nota de la prueba de acceso y la nota final de las enseñanzas de Técnico deportivo, siempre que éstas sean superiores o iguales a cuatro; o bien los términos de "No superada o "NP", según corresponda.

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo
Dirección General de Formación Profesional
y Educación de Personas Adultas

ANEXO IV

ACTA DE EVALUACIÓN FINAL

PRUEBA DE ACCESO PARA CURSAR LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE GRADO SUPERIOR O FORMACIÓN DEPORTIVA DE NIVEL III

Centro:	Código centro:
Dirección:	Municipio:

DATOS ESTADISTICOS					
Número de Inscritos		Número de Aprobados		Hombres/Mujeres aptos:	/
Número de examinados		Número de no presentados		Hombres/Mujeres examinados	/

Nº de Orden	Apellidos y Nombre	DNI	1º Ejercic.	2º Ejercic.	Calificac final [2]

La presente Acta, de…….hojas, comprende……aspirantes, se inicia por ……y acaba por……..

En ……, a ……de……de 20……..

El/La Presidente/a

Fdo.:

Vocales:

El/La Secretario/a de la Comisión

Fdo.:

[2] Se cumplimentará la nota final expresada en la escala de 1 a 10, con dos decimales y será la media aritmética de la nota de la prueba de acceso y la nota final de las enseñanzas de Técnico deportivo, siempre que éstas sean superiores o iguales a cuatro; o bien los términos de "No superada o "NP", según corresponda.

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo
Dirección General de Formación Profesional
y Educación de Personas Adultas

ANEXO V

MODELO DE CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE SUPERACIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO SUSTITUTIVA DE LOS TÍTULOS ACADÉMICOS A LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE GRADO MEDIO Y FORMACIONES DEPORTIVAS DE NIVEL I.

D/Dª……
Secretario del …….. donde se han celebrado las pruebas de acceso a las Enseñanzas deportivas de grado medio o Formaciones deportivas de nivel I, reguladas por **Resolución**…….. (BORM nº ……de…….)

CERTIFICA:

Que
D/Dª……..……DNI……..
ha superado la Prueba de acceso a las Enseñanzas deportivas de grado medio o Formaciones deportivas de nivel I.

……., a…….. de ……..de 20…..

VºBº
El Director

(Sello del Centro)

Fdo.:

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación y Empleo
Dirección General de Formación Profesional
y Educación de Personas Adultas

ANEXO VI

MODELO DE CERTIFICACIÓN ACREDITATIVA DE SUPERACIÓN DE LA PRUEBA DE ACCESO SUSTITUTIVA A LOS TÍTULOS ACADÉMICOS A LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE GRADO SUPERIOR Y FORMACIONES DEPORTIVAS DE NIVEL III.

D/Dª……

Secretario del …….. donde se han celebrado las pruebas de acceso a las Enseñanzas deportivas de grado superior o Formaciones deportivas de nivel III, reguladas por **Resolución**…….. (BORM nº ……de…….)

CERTIFICA:

Que D/Dª…….DNI……ha superado la Prueba de acceso a las Enseñanzas deportivas de grado medio o Formaciones deportivas de nivel I.

……., a…….. de ……..de 20…..

VºBº
El Director

(Sello del Centro)

Fdo.:

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
I.M.A.S.

7361 Edicto por el que se notifica Resoluciones de Concesión dictadas por la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, relativas a expedientes sobre prestaciones económicas.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que por la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, se han dictado las siguientes Resoluciones de Concesión, que a continuación se indican.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que las Resoluciones que se citan, se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, del Instituto Murciano de Acción Social, sita en Ronda de Levante, n.º 16, 30008 - Murcia.

Contra las presentes Resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Presidente del Instituto Murciano de Acción Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta publicación, según disponen los artículos 17.2 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social y artículo 5 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social en relación con los artículos 51 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

En la tabla adjunta, se utilizan unas siglas cuyo significado es el siguiente: RBI, Renta Básica de Inserción; IMI, Ingreso Mínimo de Inserción; APIPS, Ayuda Periódica de Inserción y Protección Social; ANPIPS, Ayuda No Periódica de Inserción y Protección Social; AIPD, Ayuda Individualizada a Personas con Discapacidad; AEPM, Ayuda Económica a Personas Mayores; AECE; Ayuda Especial para la Atención de Circunstancias de Carácter Excepcional; APPD, Ayuda Periódica a Personas con Discapacidad, y AMAF, Ayuda Económica a Personas Mayores para su Atención en el medio Familiar y Comunitario.

Murcia, 28 de abril de 2011.—La Jefa de Servicio de Prestaciones Económicas, Josefa Saura Martínez.

Ayudas	Nombre y apellidos	Domicilio	Municipio	NIF	N.º Expediente	Tipo Resolución	Fecha
AECE	Francisca Contreras Rodríguez	C/Ángel María de Lera, 5 2.º D 30880 Águilas	Águilas	-23270638-C	1659/10	Concesión	13/12/2010
AECE	Mohamed El Hamdaoui	C/Martínez Parra, 11 4.º A 30880 Águilas	Águilas	X- 4290107-D	1547/10	Concesión	03/12/2010
AECE	Juana Moreno Lindez	C/Monte Calvario, 1 3.º F 30880 Águilas	Águilas	-77710025-V	1514/10	Concesión	03/12/2010
AECE	El Mostafa Rhouzlami	C/Marina, 8 1.º 30880 Águilas	Águilas	X- 3294642-F	1076/10	Concesión	09/12/2010
AECE	Josefa Sánchez López	C/Aire, 8 2.º B portón 1 30880 Águilas	Águilas	-23171644-H	1011/10	Concesión	09/12/2010
AECE	Catalina Vera Moreno	C/San Rafael, 11 30880 Águilas	Águilas	-23270670-Y	1667/10	Concesión	13/12/2010
AECE	Mihaela Turcu	C/Maestro Juan García Céspedes, 6 30880 Águilas	Águilas	Y- 1015159-E	0985/10	Concesión	13/12/2010
RBI	Manuel Fernández Ribas	C/Alegría, 2 esc. 2 3.º pta. 32 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	-52807448-T	1333/10	Concesión	23/11/2010
RBI	Jesualdo Rodríguez Garrido	C/Alegría, 2 esc. 1 4.º pta. 16 30820 Alcantarilla	Alcantarilla	-48700351-J	1334/10	Concesión	23/11/2010
AECE	María Estíbaliz Ahedo Múgica	C/Barcelona, 1 2.º B 30400 Caravaca de la Cruz	Caravaca de la Cruz	-44977823-N	0880/10	Concesión	08/11/2010
AVVG	Violeta Martínez Quílez	C/Grecia, 40 bj.C 30203 Cartagena	Cartagena	-07552454-J	0002/10	Concesión	21/07/2010
AIPD	Salvador Jorge Rubio Espinosa	C/Jacinto Guerrero, 7 30300 Los Dolores	Cartagena	-22963556-B	2722/10	Concesión	10/12/2010
RBI	Amalia Fernández Amador	C/Alicante, 28 3.º B 30500 Molina de Segura	Molina de Segura	-48452789-T	0701/09	Concesión	07/05/2010
AECE	Antonio Correas Crespo	C/Santa Rita, 10 blq. 2 3.º C 30006 Murcia	Murcia	-22436828-Y	1073/10	Concesión	09/12/2010
AIPD	Carmen Martínez Ayala	C/Mariano Ruiz Funes, 9 2.º A 30007 Murcia	Murcia	-74293132-G	2930/10	Concesión	10/12/2010
AECE	Rosa María Romero Díaz	C/Olivera, 13 bj. 30833 Sangonera La Verde	Murcia	-22477358-X	1323/10	Concesión	30/11/2010
APIPS	Beatriz Vidal Vázquez	C/Santa Rita, 6 blq. IV esc. A 2.º C 30006 Murcia	Murcia	-34784068-H	0129/10	Concesión	14/12/2010
APIPS	Julia Añez Saavedra	C/Pontel, 4 esc. 2 2.º 30007 Murcia	Murcia	X- 6608956-K	0594/09	Concesión	14/12/2010
AECE	Víctor Manuel Billabicencio Rojas	C/Campo, 129 30565 Las Torres de Cotillas	Las Torres de Cotillas	X- 4203276-A	1287/10	Concesión	30/11/2010
AECE	Raquel García Martínez	C/Yecla, 6 2.º B 30565 Las Torres de Cotillas	Las Torres de Cotillas	-52814321-L	1694/10	Concesión	13/12/2010
APIPS	Josefa Crespo Serrano	C/Mallorca, 30 ático A 30850 Totana	Totana	-23255389-C	0419/09	Concesión	14/12/2010
AECE	Souhila Azzouz	C/Félix Rodríguez de la fuente, 5 2.º 30510 Yecla	Yecla	Y- 0058806-D	1419/10	Concesión	03/12/2010
AECE	Esther de Jesús Cardona Hernández	C/Hospital, 15 3.º dcha. 30510 Yecla	Yecla	X- 6151151-P	1510/10	Concesión	03/12/2010
AECE	Natalia Pérez Cabezuelo	C/Rambla, 17 1.º B 30510 Yecla	Yecla	-48470380-L	1511/10	Concesión	03/12/2010

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
I.M.A.S.

7362 Edicto por el que se notifica comunicaciones relativas a expedientes sobre prestaciones económicas del Instituto Murciano de Acción Social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se pone de manifiesto mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar las comunicaciones cuyos interesados y procedimientos se indican a continuación, para que formulen cuantas alegaciones convengan a su derecho y presenten, en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, sita en Ronda Levante, nº 16, 30.008 - Murcia, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, en el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y a los efectos oportunos, se significa que las comunicaciones que se citan, se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, del Instituto Murciano de Acción Social, sita en Ronda de Levante, n.º 16, 30.008 - Murcia.

En la tabla adjunta, se utilizan unas siglas cuyo significado es el siguiente: RBI, Renta Básica de Inserción; IMI, Ingreso Mínimo de Inserción; APIPS, Ayuda Periódica de Inserción y Protección Social; ANPIPS, Ayuda No Periódica de Inserción y Protección Social; AIPD, Ayuda Individualizada a Personas con Discapacidad; AEPM, Ayuda Económica a Personas Mayores; AECE; Ayuda Especial para la Atención de Circunstancias de Carácter Excepcional; APPD, Ayuda Periódica a Personas con Discapacidad, y AMAF, Ayuda Económica a Personas Mayores para su Atención en el medio Familiar y Comunitario.

Murcia, 29 de abril de 2011.—La Jefa de Servicio de Prestaciones económicas, Josefa Saura Martínez.

Ayudas	Nombre y apellidos	Domicilio	Municipio	NIF	N.º expediente	Tipo resolución	Fecha
RBI	Isabel Ruiz San Lázaro	C/Bailén, 35 30840 Alhama de Murcia	Alhama de Murcia	-52802581-D	0384/11	Petición de documentos	01/03/2011
RBI	Mohammed Boussekkine	Avda. Molinos Marfagones, 38 1.º D 30394 Canteras	Cartagena	X- 3286830-S	0271/11	Petición de documentos	15/02/2011
RBI	Sania Mohammed Yusif	Avda. Pintor Portela, 64 2.º izda. 30203 Cartagena	Cartagena	X- 6797194-G	0330/11	Petición de documentos	18/02/2011
RBI	José Luis Jiménez García	Urb. Paraíso Park, 1 esc B 1.º pta. 10 30384 Los Belones	Cartagena	-22988324-P	0268/11	Petición de documentos	11/02/2011
RBI	Juan Alfonso Puerta Portillo	C/Gran Capitán, 3 B 30430 Cehegín	Cehegín	-77519798-T	0357/11	Petición de documentos	21/02/2011
RBI	Juan José Talavera Gómez	Avda. Santa Clara, 2 4.º izda. 30800 Lorca	Lorca	-40451428-V	0210/11	Petición de documentos	07/02/2011
RBI	Isabel Valero Salcedo	C/Ortega Melgares Caballón, 2 2.º B 30800 Lorca	Lorca	-23270722-N	0146/11	Petición de documentos	02/02/2011
APIPS	Rosa Piedad Diaz Chimbo	C/Fundición, 8 4.º D 30870 Mazarrón	Mazarrón	X- 3099654-J	0085/10	Petición de documentos	08/11/2010
RBI	María Rosario Leyva Guindos	C/Juan de la Cierva, 11 2.º B 30870 Mazarrón	Mazarrón	-48477662-X	0116/11	Petición de documentos	25/01/2011
RBI	Rajae Karchi	Loma Cazadores, 13 30876 Cañada Gallego	Mazarrón	X- 5325099-R	0235/11	Petición de documentos	14/02/2011
RBI	Nadia Aboulouafae	C/Madreservas Playasol, 25 30860 Puerto de Mazarrón	Mazarrón	X- 9247322-B	0324/11	Petición de documentos	17/02/2011
RBI	Natalia Carolina Fierro Escudero	C/Central, 26 30509 La Espada	Molina de Segura	X- 6634648-E	0395/11	Petición de documentos	28/02/2011
APIPS	Angelica Rocio Murillo Córdova	Plz. Circular, 14 9.º izda. 30008 Murcia	Murcia	X- 7581823-B	0410/09	Petición de documentos	19/10/2010
APIPS	Elena López Gracia	C/Picos de Europa, 2 entl. E 30009 Murcia	Murcia	-48520605-N	0126/10	Petición de documentos	10/11/2010
RBI	Ana Fernández Utreras	C/Santa Rita, 8 blq. 3 esc. B 5.º B 30006 Murcia	Murcia	-48497680-H	0262/11	Petición de documentos	10/02/2011
RBI	María de los Ángeles Del Águila Gallardo	C/San Ignacio, 13 3.º C 30100 Espinardo	Murcia	-48524751-H	0365/11	Petición de documentos	23/02/2011
RBI	José Tomás Robles López	C/José Paredes, 1 2.º E 30150 La Alberca	Murcia	-34811480-Z	0375/11	Petición de	24/02/2011
RBI	Tarik Habbachi	C/Real, 1 30331 Lobosillo	Murcia	X- 4976670-E	0405/11	Petición de documentos	28/02/2011
RBI	Leonardo Patricio Imaicela Ordoñez	C/Agustín Virgili, 43 30580 Alquerías	Murcia	X- 6641882-B	0409/11	Petición de documentos	01/03/2011

Ayudas	Nombre y apellidos	Domicilio	Municipio	NIF	N.º expediente	Tipo resolución	Fecha
RBI	Mery Katherine Concha Sosa	C/La Manga, 3 1.º C 30005 Murcia	Murcia	X- 6567832-K	0414/11	Petición de documentos	28/02/2011
RBI	Román Dubas	C/Torre de Romo, 9 1.º B 30002 Murcia	Murcia	X- 4121149-D	0440/11	Petición de documentos	02/03/2011
RBI	Juan Antonio Serrano Diaz	C/Poeta Vicente Medina, 1 esc. 1 - bj. A 30157 Algezares	Murcia	-48481821-Y	0476/11	Petición de documentos	07/03/2011
RBI	Hamid Maoas	C/Dr. Jesús Quesada Sanz, 5 4.º A 30005 Murcia	Murcia	X- 2718954-D	0491/11	Petición de documentos	07/03/2011
RBI	Elisabeth Martínez López	C/Pedro López, 8 2.º C 30700 Torre Pacheco	Torre Pacheco	-23038311-Q	1997/10	Petición de documentos	12/01/2011
RBI	Francisca Palazón Vicente	C/Salceda, 14 30565 Las Torres de Cotillas	Las Torres de Cotillas	-22466557-L	0133/11	Petición de documentos	26/01/2011
RBI	Víctor Manuel Billabicencio Rojas	C/Campo, 129 30565 Las Torres de Cotillas	Las Torres de Cotillas	X- 4203276-A	0362/11	Petición de documentos	22/02/2011
AECE	Emilio García Tebas	C/Portmán, 5 30360 La Unión	La Unión	-22982974-V	0691/10	Petición de documentos	06/10/2010
APIPS	Nancy Mercedes Calva Villalte	C/Vasco Núñez de Balboa, 1 C 30850 Totana	Totana	X- 3862880-F	0626/09	Petición de documentos	22/10/2010

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración
I.M.A.S.

7363 Edicto de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, por el que se notifica la resolución de ingreso en Centro de Día de D. García Ros, Guillermo.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se comunica a Dª Dolores Ros Marín, como representante legal de D. Guillermo García Ros, cuyo último domicilio conocido es C/ Presbítero Mtnez. Romero, 21, 2.º B de Totana, lo siguiente:

Que el día 30 de marzo de 2011, la Dirección General de Personas con Discapacidad ha dictado Resolución por la que se autoriza el ingreso de D. Guillermo García Ros, con n.º de expte. DC/0067/2011, en el Servicio: Centro de día Ayuntamiento de Totana, con fecha de efectos 01/04/2011.

El interesado deberá cumplir las obligaciones económicas derivadas del Decreto n.º 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás normativa de desarrollo del mismo. Asimismo, deberá observar durante la convivencia en el centro residencial las obligaciones derivadas del Reglamento de Régimen Interno del Centro.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, y, para conocimiento del interesado y efectos oportunos, se comunica que la Resolución que se cita se encuentra a disposición del interesado en las Oficinas de la Dirección General de Personas con Discapacidad del Instituto Murciano de Acción social, situada en C/ Alonso Espejo, 7, 1.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días hábiles.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Política Social, Mujer e Inmigración, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro que estime procedente, todo ello de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 5 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social.

Murcia, 27 de abril de 2011.—La Asesora Facultativa de la Dirección General de Personas con Discapacidad, María Isabel Nieto Jiménez.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

7364 Edicto por el que se notifica resolución de ejecución forzosa del expediente sancionador SAP. 00320/2009 por no poderse practicar la notificación en el domicilio obrante en el expediente.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 32.bis de la Ley 3/1996, de 16 de mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 57 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Transportes y Puertos ha resuelto proceder, a través de la Cofradía de Pescadores de Mazarrón a la Ejecución Subsidiaria, consistente en retirada y varado en el Varadero de Mazarrón de la embarcación "Vimar la Vila", con matrícula 3.ª-AT-6-1016 y todo ello a costa del obligado que es la mercantil "PAREDES MUÑOZ, S.L", debiendo abonar a esta Administración regional la cantidad de 24.581.- Euros en concepto de gastos de restitución y reposición de las cosas a su estado anterior y restablecimiento del orden jurídico vulnerado.

Intentada la notificación al interesado y no habiéndose podido realizar, se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, a practicar la notificación mediante la publicación breve del contenido del acto, en el BORM, y anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, señalando a la Dirección General de Transportes y Puertos para que el interesado pueda conocer el texto íntegro de la resolución de Ejecución Forzosa de fecha 02/03/2011. Contra la Resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el mismo órgano que la dictó o el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes, contados a partir del día de la publicación del presente Edicto, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Murcia, a 14 de abril de 2011.—La Directora General de Transportes y Puertos, Carmen María Sandoval Sánchez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

7365 Notificación de incoación de expedientes sancionadores en materia de transportes.

En uso de las competencias atribuidas por el art. 146 de la Ley 16/1987, de 30 de julio; Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, y art. 31 del Decreto número 42/2005, de 6 de mayo (BORM núm. 108, de 13 de mayo), La Directora General de Transportes y Puertos ha acordado la apertura de los expedientes Sancionadores que a continuación se detallan:

N.º Expediente: SAT169/2011

Denunciado: CANOVAS CANOVAS, JOSE ANTONIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL ERMITA N.º 2B

30169 CANADAS DE SAN PEDRO, MURCIA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO 235 CAJAS DE LIMONES, DE FORTUNA A LIBRILLA, REALIZANDO SERVICIO PUBLICO AMPARANDOSE EN UNA TARJETA DE TRANSPORTES PRIVADA.

Norma Infringida: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41 y 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art.140.1.9 LOTT Art.197.1.9 ROTT

Sanción Propuesta: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 15/10/2010

Fecha Incoación: 21/01/2011

Matrícula: 2057-GGS

N.º Expediente: SAT17/2011

Denunciado: PEREIRA DUARTE, VICTOR MANUEL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL CANOVAS DEL CASTILLO N.º 2 piso AT pta. B

30850 TOTANA (MURCIA)

Hechos: INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONDUCTOR DE LA OBLIGACION DE REALIZAR MANUALMENTE, EN EL APARATO DE CONTROL LAS ENTRADAS MANUALES CORRESPONDIENTES A OTROS TRABAJOS, DESPLAZAMIENTO DESDE DONDE ABANDONA EL VEHICULO (MADRID) HASTA DONDE VUELVE A HACERSE CARGO DE LA CONDUCCION DEL MISMO. SE ADJUNTAN TICKET A MODO DE PRUEBA. NO PRESENTA CERTIFICADO DE ACTIVIDADES, FALTANDO ENTRE AMBAS JORNADAS CONDUCCION 1862 KM.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art.141.8 LOTT Art.198.8 ROTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 20/12/2010

Fecha Incoación: 16/03/2011

Matrícula: 9705-FHX

N.º Expediente: SAT34/2011

Denunciado: LOPEZ VERGEL, RAFAEL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: LG PARAJE LOMA CABRERA N.º

04120 CAÑADA DE SAN URBANO (LA), ALMERIA (ALMERIA)

Hechos: INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONDUCTOR DE LA OBLIGACION DE REALIZAR POR SI MISMO, ANOTACIONES EN LAS HOJAS DE REGISTRO CORRESPONDIENTES A OTROS TRABAJOS, DESPLAZAMIENTO DESDE DONDE ABANDONA EL VEHICULO (ALMERIA) HASTA DONDE VUELVE A HACERSE CARGO DE LA CONDUCCION DEL MISMO SAGUNTO (V). CIRCULA HACIA ALMERIA. SE RETIRAN DISCOS A MODO DE PRUEBA, FALTANDO ENTRE AMBOS 636 KMS Y CERTIFICADO DE ACTIVIDADES DONDE CONSTA COMO DESCANSO HASTA LAS 4 HORAS DEL 10/12/10, SIENDO INCIERTO YA QUE INICA A LAS 05:10 H. EN SAGUNTO (V) DIA 10/12/10. NO TARJETA CONDUCTOR.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art.141.8 LOTT Art.198.8 ROTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 11/12/2010

Fecha Incoación: 16/03/2011

Matrícula: 0897-CBJ

N.º Expediente: SAT4/2011

Denunciado: GRANADOS ROMERA,JUAN

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL BURJULU N.º S/N

04610 CUEVAS DEL ALMANZORA (ALMERIA)

Hechos: NO PASAR LA REVISION PERIODICA DEL TACOGRAFO. ULTIMA INSPECCION EFECTUADA EL 07/11/08. CIRCULA CARGADO HACIA ALMERIA. TACOGRAFO MOTOMETER, MODELO FCK 100, N.º SERIE 4698071019, N.º HOM. E1-75.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art.141.5 LOTT Art.198.5 ROTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 15/12/2010

Fecha Incoación: 15/03/2011

Matrícula: 9368-BHG

N.º Expediente: SAT450/2011

Denunciado: TRANS XAVE, S. COOP. VALENCIANA LTDA.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL BAJADA DE LOS MAGRANERS N.º 20

46740 CARCAGENTE (VALENCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALBERIC HASTA MOLINA DE SEGURA EN VEHICULO PESADO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE.

Norma Infringida: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41 y 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art.140.1.9 LOTT Art.197.1.9 ROTT

Sanción Propuesta: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 04/11/2010

Fecha Incoación: 16/02/2011

Matrícula: 7622FNG

N.º Expediente: SAT451/2011

Denunciado: COLINA CIMAR, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL ANCHA DE CASTELAR N.º 202 piso 4.º pta. B

03690 SAN VICENTE DEL RASPEIG (ALICANTE)

Hechos: INTERVENIR COMO CARGADOR EN UN TRANSPORTE DE ARENA, ENTRE FORTUNA Y COBATILLAS, CARECIENDO DE DATOS OBLIGATORIOS EN EL DOCUMENTO DE CONTROL. CARECE DE IDENTIFICACION Y DOMICILIO DEL TRANSPORTISTA, N.º ALBARAN 438 973. TRANSPORTISTA: TALLERMUR SL. Matrícula: 7029-CBZ.

Norma Infringida: O.FOM 238/03 31-1 (BOE 13-02)

Observaciones Art. Infringido:Art.141.19 LOTT Art.198.19 ROTT

Sanción Propuesta: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 20/11/2010

Fecha Incoación: 16/02/2011

Matrícula:

N.º Expediente: SAT455/2011

Denunciado: PORFIDOS DEL MEDITERRANEO, S.A.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL VALL D'UXO. PG FTE JARRO N.º 14

46988 VALENCIA (VALENCIA)

Hechos: INTERVENIR COMO CARGADOR/EXPEDIDOR EN UN TRANSPORTE DE MERCANCIAS, ENTRE ABARAN HASTA MONFORTE DEL CID, EXCEDIENDOSE DE LA MASA MAXIMA AUTORIZADA. MASA EN CARGA: 42560 KG. MMA: 40000 KG. EXCESO: 2560 KG, UN 6,4%. SE APORTA COMO PRUEBA EL TICKET DE PESAJE.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art.141.4 LOTT Art.198.4 ROTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 03/09/2010

Fecha Incoación: 21/02/2011

Matrícula:

N.º Expediente: SAT457/2011

Denunciado: LOPEZ NAVARRO, JOAQUIN

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CM DE LOS LOPEZ N.º 4

30815 LORCA (MURCIA)

Hechos: REALIZAR OPERACIONES DE TRANPSORTE CARECIENDO EL CONDUCTOR A BORDO DEL VEHICULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO DE CONTROL, DE LA TARJETA DE CONDUCTOR O DEL CERTIFICADO DE ACTIVIDADES CON ARREGLO AL RGTO 561/2006. PERIODO ENTRE LAS 18:40 H. DEL DIA 04/11/10 A LAS 19:20 H. DEL DIA 10/11/10. KM FINALES 991146, KM INICIO 996340.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art.140.24 LOTT Art.197.24 ROTT

Sanción Propuesta: 2.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 20/11/2010

Fecha Incoación: 17/02/2011

Matrícula: 4718-CDD

N.º Expediente: SAT502/2011

Denunciado: HEMU LOGISTICA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL CAMINO REAL N.º 20

30860 CAÑADA DEL GALLEGO, MAZARRON (MURCIA)

Hechos: MINORACION SUPERIOR AL 50% EN LOS PERIODOS DE DESCANSO OBLIGATORIOS. INICIA CONDUCCION A LAS 09:10 H. DIA 09/11, FINALIZANDO A LAS 22:00 H. MISMO DIA, COMENZANDO DE NUEVO A LAS 01:50 H. DIA 10/11. SE HACE CARGO DE LA CONDUCCION FRANCISCO HEREDIA MUÑOZ.

Norma Infringida: R(CE) 561/2006 Art. 8

Observaciones Art. Infringido:Art.140.20 LOTT Art.197.20 ROTT

Sanción Propuesta: 3.301,00 Euros

Fecha Denuncia: 10/11/2010

Fecha Incoación: 23/02/2011

Matrícula: 2594-DRB

N.º Expediente: SAT524/2011

Denunciado: JIMENEZ RODRIGUEZ, AGUSTIN

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL LA CRUZ N.º 33

30500 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO VERDURAS, DESDE MOLINA DE SEGURA HASTA LORQUI CON UN PESO DE 4450 KG ESTANDO AUTORIZADO PARA 3000 KG. EXCESO DE 1450 KG, UN 48,3%. SE ENTREGA COPIA DE TICKET DE BASCULA MOVIL DE LA CARM.

Norma Infringida: Art. 55 LOTT

Observaciones Art. Infringido:Art.140.19 LOTT Art.197 ROTT

Sanción Propuesta: 4.600,00 Euros

Fecha Denuncia: 21/12/2010

Fecha Incoación: 22/03/2011

Matrícula: MU-1317-AC

N.º Expediente: SAT541/2011

Denunciado: INFOYMA LOGISTICA S. L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL FELIX N.º S/N

30813 PURIAS, LORCA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE FORTUNA HASTA GRANADA EN VEHICULO PESADO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. TRANSPORTA TUBOS DE HORMIGON. ALBARAN NUMERO 00841.

Norma Infringida: Arts.47 y 90 LOTT Arts.41 y 109 ROTT

Observaciones Art. Infringido:Art.140.1.9 LOTT Art.197.1.9 ROTT

Sanción Propuesta: 4.601,00 Euros

Fecha Denuncia: 16/11/2010

Fecha Incoación: 28/02/2011

Matrícula: 3289BDY

N.º Expediente: SAT542/2011

Denunciado: INFOYMA LOGISTICA S. L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL FELIX N.º S/N

30813 PURIAS, LORCA (MURCIA)

Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE FORTUNA HASTA GRANADA CARECIENDO DEL DOCUMENTO DE CONTROL QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA MERCANCÍA DEL/DE LOS SIGUIENTE/S DATOS OBLIGATORIOS: IDENTIFICACION Y DOMICILIO DEL TRANSPORTISTA.. TRANSPORTA TUBOS DE HORMIGON. ALBARAN NUMERO 00841.

Norma Infringida: O.FOM 238/03 31-1 (BOE 13-02)

Observaciones Art. Infringido:Art.141.19 LOTT Art.198.19 ROTT

Sanción Propuesta: 1.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 16/11/2010

Fecha Incoación: 28/02/2011

Matrícula: 3289BDY

N.º Expediente: SAT57/2011

Denunciado: TRANS ALMANZORA, S.L.

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL PALOMARES N.º S/N

04610 CUEVAS DEL ALMANZORA (ALMERIA)

Hechos: INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONDUCTOR DE LA OBLIGACION DE REALIZAR ENTRADAS MANUALES EN EL APARATO DE CONTROL CUANDO RESULTE POSIBLE DEDUCIR DEL PROPIO APARATO EL CONTENIDO DE HABER REALIZADO LAS ANOTACIONES OPORTUNAS.CIRCULA CARGADO HACIA MURCIA. SE ADJUNTA A BOLETIN TICKET COMO PRUEBA.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art.142.5 LOTT Art.199.5 ROTT

Sanción Propuesta: 301,00 Euros

Fecha Denuncia: 06/12/2010

Fecha Incoación: 17/03/2011

Matrícula: 0323-FWN

N.º Expediente: SAT59/2011

Denunciado: ARCAS FLORES, SALVADOR

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: AL DE CERVANTES- LA ISLA N.º S/N bloq. D

30800 LORCA (MURCIA)

Hechos: INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONDUCTOR DE LA OBLIGACION DE REALIZAR POR SI MISMO ANOTACIONES EN LAS HOJAS DE REGISTRO CORRESPONDIENTES A OTROS TRABAJOS, DESPLAZAMIENTOS DESDE DONDE ABANDONA EL VEHICULO (MADRID) HASTA DONDE VUELVE A HACERSE CARGO DE LA CONDUCCION DLE MISMO (LORCA-MURCIA). JORNADAS 19/20 Y 21/22 DE NOVIEMBRE. SE RETIRAN DISCOS DIAGRAMA A MODO DE PRUEBA. CIRCULA EN VACIO. NO PRESENTA NI CERTIFICADO DE ACTIVIDADES NI TARJETA DE CONDUTOR.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art.141.8 LOTT Art.198.8 ROTT

Sanción Propuesta: 1.501,00 Euros

Fecha Denuncia: 26/11/2010

Fecha Incoación: 17/03/2011

Matrícula: 6560-BTC

N.º Expediente: SAT65/2011

Denunciado: ARCAS FLORES, SALVADOR

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: AL DE CERVANTES- LA ISLA N.º S/N bloq. D

30800 LORCA (MURCIA)

Hechos: CARECER EL CONDUCTOR A BORDO DEL VEHICULO DE LAS HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO DE CONTROL, DE LA TARJETA DE CONDUCTOR O

CERTIFICADO DE ACTIVIDADES, CON ARREGLO AL RGTO CE 561/2006. PERIODO COMPRENDIDO DEL 12/11/10 AL 16/11/10. NO PRESENTA CERTIFICADO DE ACTIVIDADES NI TARJETA DE CONDUCTOR. CIRCULA EN VACIO.

Norma Infringida: R(CE) 3821/85

Observaciones Art. Infringido:Art.140.24 LOTT Art.197.24 ROTT

Sanción Propuesta: 2.001,00 Euros

Fecha Denuncia: 26/11/2010

Fecha Incoación: 18/03/2011

Matrícula: 6560-BTC

N.º Expediente: SAT95/2011

Denunciado: PEREIRA DUARTE, VICTOR MANUEL

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL CANOVAS DEL CASTILLO N.º 2 piso AT pta. B

30850 TOTANA (MURCIA)

Hechos: MINORAR EL DESCANSO ENTRE 2:30 H. Y MENOS DE 4:30 H. REALIZA EN JORNADA DE 24 HORAS (2/3-12-10) UN DESCANSO DIARIO DE 4 HORAS Y 23 MINUTOS, PERIODO COMPRENDIDO ENTRE LAS 08:46 (UTC) Y LAS 13:09 (UTC) DEL 03/12/10. SE ADJUNTA A BOLETIN TICKET DE PRUEBA. CIRCULA CARGADO HACIA AGUILAS. SOBRE UN PERIODO DE 9 HORAS.

Norma Infringida: R(CE) 561/2006 Art. 8

Observaciones Art. Infringido:Art.140.20 LOTT Art.197.20 ROTT

Sanción Propuesta: 3.301,00 Euros

Fecha Denuncia: 20/12/2010

Fecha Incoación: 18/03/2011

Matrícula: 9705-FHX

N.º Expediente: SAT98/2011

Denunciado: GRANADOS ROMERA,JUAN

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Ultimo domicilio conocido: CL BURJULU N.º S/N

04610 CUEVAS DEL ALMANZORA (ALMERIA)

Hechos: MINORAR EL DESCANSO DIARIO ENTRE 8 Y MENOS DE 9 HORAS. REALIZA UN DESCANSO DIARIO DE 8 HORAS Y 10 MINUTOS. PERIODO COMPRENDIDO DESDE LAS 21:40 H. DEL 14/12/10 A LAS 05:50 H. DEL 15/12/10. SE RETIRAN DISCOS DIAGRAMA A MODO DE PRUEBA. CIRCULA CARGADO HACIA ALMERIA. PERIODO SOBRE 9 HORAS.

Norma Infringida: R(CE) 561/2006 Art. 8

Observaciones Art. Infringido:Art.142.3 LOTT Art.199.3 ROTT

Sanción Propuesta: 301,00 Euros

Fecha Denuncia: 15/12/2010

Fecha Incoación: 18/03/2011

Matrícula: 9386-BHG

Asimismo, se hace saber que ha sido nombrado/a Instructor/a de los expedientes referidos a D.ª Eva M.ª Alguacil Beteta, Jefa de Sección de Sanciones, que podrá ser recusado/a en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.2 de la Ley 16/1.987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, el plazo máximo en que deberá notificarse la resolución del procedimiento sancionador será de un año, contado desde la fecha de iniciación del procedimiento. En el supuesto, de que vencido dicho plazo no se haya dictado y notificado la resolución se producirá la caducidad del expediente con los efectos establecidos en el artículo 92 de la citada Ley 30/1992.

Habiendo resultado imposible practicar la notificación prevista en el artículo 59.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de dicha Ley, comunicando a los interesados que disponen de un plazo de quince días para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse; computándose a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, en virtud de lo establecido en el art. 210 del R.D. 1.211/1990, de 28 de septiembre. En dicho plazo podrá hacer efectivo el importe de la sanción, beneficiándose de una reducción del 25 por 100 sobre el importe propuesto, equivaliendo el pago a la terminación del procedimiento.

Murcia, a 18 de abril de 2011.—La Subdirectora General de Transportes, Carmen Diges Mira.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

7366 Notificación de órdenes resolutorias de recursos de alzada, interpuestos contra resoluciones en materia de transportes por carretera.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se procede a publicar en el Boletín Oficial de la Región y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento correspondiente, la/s resolución/es del/ de los expediente/s sancionado/es que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación personal en el último domicilio conocido, no se ha podido practicar:

N.º expediente: SAT.6140/2000

Denunciado: LOPEZ GUILLEN, FRANCISCO JULIO

Denunciante: SUBSECTOR DE TRAFICO DE LA GUARDIA CIVIL

Último domicilio conocido: EUROVOSA EDIF. MADRID,3718.7 LA MANGA

30730 (MURCIA)

Hechos: CIRCULAR CON TARJETA DE TRANSPORTES DE AMBITO NACIONAL MPC, CARECIENDO DE TODOS LOS DISTINTIVOS DE RADIO DE ACCION.

Fecha de la orden resolutoria: 10/05/2010

Sentido: Inadmitido por Extemporáneo

N.º liquidación/carta de pago: 14045099103910300271201151O5

Sanción impuesta: 90,15 euros

Contra dicha/s Orden/es cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación.

Al objeto de hacer efectivo, en su caso, el importe de las sanciones, los interesados deberán comparecer en el Servicio de Inspección y Sanciones (Despacho 128), de la Dirección General de Transportes y Puertos, sita en Plaza Santoña, n.º 6, de Murcia, donde se les hará entrega de la correspondiente liquidación/carta de pago.

Murcia, 4 de mayo de 2011.—La Jefe de Servicio de Inspección y Sanciones, Josefina Aguilar Chordá.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Servicio Público de Empleo Estatal

7367 Resolución de concesión de la ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional.

Por Resolución de 15 de febrero de 2011 (B.O.E. de 16 de febrero), del Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, se regula la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación para la concesión de ayudas económicas de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo, de conformidad con las normas especiales reguladoras establecidas en el Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero (B.O.E de 12 de febrero), de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación de las personas desempleadas.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento delos requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial por delegación del Director General del Servicio Público de Empleo Estatal de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de la citada Resolución de 15 de febrero.

Asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

ACUERDA conceder a los solicitantes que se relacionan en el ANEXO I de la presente resolución las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 1.409.012,64 euros.

Las actividades a desarrollar por los beneficiarios serán las que establezcan los respectivos Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas dentro de los itinerarios personalizados de inserción diseñados al respecto.

La cuantía máxima a percibir por los beneficiarios de estas ayudas será la establecida en el artículo quinto de la Resolución de 15 de febrero antes mencionada.

El pago de la ayuda reconocida a cada beneficiario, queda condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo cuarto, en relación con el artículo noveno de la Resolución de 15 de febrero de 2011, percibiéndose la misma por cada beneficiario por un período máximo de seis meses desde que se hubiera presentado la solicitud.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Ministro de Trabajo e inmigración, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El/la Director/a Provincial, José Ramón Pérez Sánchez.

ANEXO I

de la resolución de concesión correspondiente al mes de marzo de 2011

Beneficiario	Importe
ABAD CABALLERO, ANA LAURA	2.396,28
ABDESSAMIE, ABDERRAHMANE	2.396,28
ABDIADI, MOHAMED	2.396,28
ABELLAN RODRIGUEZ, JOAQUIN	2.396,28
ABIDI, FATIMA	2.396,28
ABRIL CORBALÁN, ROSA MARÍA	2.396,28
ACOSTA LOPEZ, MARIA DOLORES	2.396,28
ADNANI, MOHAMMED	2.396,28
AFAN TORRALBO, ROSA MARIA	2.396,28
AGUALSACA BUCAY, PEDRO LUIS	2.396,28
AGUIRRE AGUIRRE, NELLY MIRELLA	2.396,28
AIT YOUSSEF, REDOUAN	2.396,28
AKIL, NOURDDINE	2.396,28
ALACID CUTILLAS, JUAN	2.396,28
ALACID VERA, DAVID	2.396,28
ALBALADEJO ESTRADA, BELEN	2.396,28
ALBALADEJO PEREZ, MARIA JOSE	2.396,28
ALBERO MIÑANO, ESTEFANIA	2.396,28
ALBERT RICO, M CARMEN	2.396,28
ALCANTUD CROS, JOSE RAMON	2.396,28
ALCARAZ ARAEZ, MARIA JOSE	2.396,28
ALCARAZ RIOS, PILAR	2.396,28
ALCARAZ VERA, MARIA JESUS	2.396,28
ALCIVAR SALAZAR, AURENE AUCELINE	2.396,28
ALVARADO LEON, MARIANELA	2.396,28
ALVAREZ ANDRADE, MARIA EUGENI	2.396,28
ALVAREZ CHAMBA, HERNAN YOBANNY	2.396,28
ALVARRACIN CARCHI, MARIA DE LOURDE	2.396,28
AMNANOU X, KESSOU	2.396,28
ANCUTA, OVIDIU CATALIN	2.396,28
ANDRADE OROZCO, DEINER	2.396,28
APARICIO ORRIT, MANUEL	2.396,28
ARANDA ARRIERO, AURORA	2.396,28

Beneficiario	Importe
ARDID LOPEZ, FULGENCIO	2.396,28
ARREDONDO PARDO, MILAGROS	2.396,28
ARRIAGA SANCHEZ, FREDDY ALBERTO	2.396,28
ASENSIO FERNANDEZ, DOMINGO GABRIEL	2.396,28
ATO PUNYED, JESUS	2.396,28
AYALA NICOLAS, MARIA CARMEN	2.396,28
BAENA GONZALEZ, GRACIAN	2.396,28
BAEZA FREIXINOS, DAVID	2.396,28
BAHDINE, ABDELHADI	2.396,28
BALSALOBRE GARCIA, JUAN MANUEL	2.396,28
BARNUEVO DE LAS HERAS, PAULA	2.396,28
BARQUEROS TORRANO, FRANCISCO JAVIE	2.396,28
BARRA, AHMED	2.396,28
BARRAY, YACINE	2.396,28
BASTIDA GONZALEZ, SALVADORA	2.396,28
BASTIDA MARTINEZ, FRANCISCO	2.396,28
BATTOUTA, JAMAL	2.396,28
BAZAN MEZA, JUAN MANUEL	2.396,28
BEGHEAN, VASILE STEFAN	2.396,28
BEIXER LOPEZ, MARIA DOLORES	2.396,28
BELAMCHICH, KOUIDER	2.396,28
BELCHI CANOVAS, ALEJANDRA	2.396,28
BELGHANI, RACHID	2.396,28
BELHAJIYEN, LAID	2.396,28
BENAICHA, NAJIME	2.396,28
BENAISSI BEN, BEN TALEB	2.396,28
BENMEZIANE, MIMOUN	2.396,28
BENSAAD, YAHYA	2.396,28
BENYA MINA, MAACHOU	2.396,28
BENZIANE, JABEUR	2.396,28
BERMEJO ALVAREZ, ANTONIO	2.396,28
BERNABE LARROSA, EVA MARIA	2.396,28
BERNAL GARCIA, JOSE MANUE	2.396,28
BERNAL LOPEZ, ASCENSION	2.396,28
BERNARDO SANCHEZ, FRANCISCO JAVIE	2.396,28
BETANCUR BETANCUR, LINA MARIA	2.396,28
BLAI, WINDFORCE	2.396,28
BLAYA PEREZ, SILVIA	2.396,28
BOLBOS, MARIA	2.396,28
BOOMLIK X, RACHID	2.396,28
BOUCHTITA, MIMOUN	2.396,28
BOUKRINAT, FATIHA	2.396,28
BOUMEHRAZ, MUSTAPHA	2.396,28
BOURICH, ABDERRAZAK	2.396,28
BOUZID, YAMNA	2.396,28
BOUZOUF, YOUSSEF	2.396,28

Beneficiario	Importe
BRIGUICHE, HASSAN	2.396,28
BRIONES VILLANUEVA, ALEJANDRA	2.396,28
BROCAL VIVANCOS, VANESA	2.396,28
CABEZAS NARVAEZ, MARIBEL MIREYA	2.396,28
CACERES MACHADO, CASILDA	2.396,28
CAHIMUEL RUIZ, ROCIO AMPARO	2.396,28
CALATAYUD APARICIO, FRANCISCO	2.396,28
CALVO GARCIA, RAQUEL	2.396,28
CAMPERO DE QUISBERT, LUCILA	2.396,28
CAMPOY VALERA, GLORIA	2.396,28
CANDO VINUEZA, EMMA DORALIZA	2.396,28
CANO MARTINEZ, DANIEL	2.396,28
CANOVAS SANCHEZ, MARIA CARMEN	2.396,28
CANTERO GONZALEZ, MANUEL	2.396,28
CARAVACA MONDEJAR, JOSE CARLOS	2.396,28
CARCHI GUAMAN, RUHT MARIA	2.396,28
CARDENAS JUSTINIANO, MIGUEL ANGEL	2.396,28
CARRASCO ONOFRE, IVAN PATRICIO	2.396,28
CARREÑO FERNANDEZ, SOFIA	2.396,28
CARREÑO MARTINEZ, PURIFICACION	2.396,28
CARRILLO LOPEZ, DANIEL	2.396,28
CASCALES PEREZ, FRANCISCO	2.396,28
CASTANO ORTEGA, JOSEFA	2.396,28
CASTEJON ROS, VERONICA	2.396,28
CASTILLO BLAZQUEZ, JORGE	2.396,28
CASTILLO LOZANO, MARIA PURIFICAC	2.396,28
CASTRO HERBAS, SANDRA	2.396,28
CASTRO NOVO, SONIA MARIA	2.396,28
CATEDRA LOPEZ, JUAN	2.396,28
CAVAL MONTORO, MARIA ANGELES	2.396,28
CEBALLOS GOMEZ, SALVADOR	2.396,28
CEGARRA FERNÁNDEZ, JOSE ÁNGEL	2.396,28
CELDRAN CASTELLET, AMPARO MARIA	2.396,28
CELDRAN FERRANDEZ, MONICA	2.396,28
CHAALA, MOSTEFA	2.396,28
CHINCHILLA MELERO, JOSE ANTONIO	2.396,28
CHOINSKA, BEATA	2.396,28
COLL MENARGUEZ, MIGUEL	2.396,28
CONTRERAS TORRES, JOSE MANUEL	2.396,28
CORDERO SIMON, MARIA JOSE	2.396,28
CORDOBA ROMERA, MARIA DOLORES	2.396,28
CORDOVA CUENCA, KATTY ISABEL	2.396,28
CORTES CORTES, JUSTO	2.396,28
CORTES FERNANDEZ, FELICIA	2.396,28
CORTES MORENO, MATEO	2.396,28
CORTES MUÑOZ, JOSEFA	2.396,28

Beneficiario	Importe
CORTES RUANO, JUAN	2.396,28
COSTA NIETO, ENRIQUE	2.396,28
COSTA PEREZ, ANTONIO	2.396,28
CRUZ ALVERCA, MARIA DE LOS AN	2.396,28
CUTILLAS FERNANDEZ, PEDRO	2.396,28
DAGGANI, ETTALIA	2.396,28
DAHMANI, MOHAMMED	2.396,28
DAIF, OUISSAM	2.396,28
DAOUDI, BRAHIM	2.396,28
DARHI, EL MILOUD	2.396,28
DASCALU, VASILE	2.396,28
DE ARCE GUERRA, IGNACIO	2.396,28
DE COS MARTI, DANIEL	2.396,28
DELGADO URREA, CARMEN	2.396,28
DGHAMI, LAMOADAM	2.396,28
DIAW, SENY	2.396,28
DIAZ ASENSIO, CONCEPCION	2.396,28
DIAZ GARCIA, FERNANDO	2.396,28
DIAZ MORENO, JOSE	2.396,28
DOFFEY, MAXWELL YAO	2.396,28
DUEÑAS RIVERA, DAVID ALBERTO	2.396,28
EBESI BOTAU, ELISA	2.396,28
EGEA REQUENA, MARIA ISABEL	2.396,28
EL AOUD, MAHJOUB	2.396,28
EL ARGOUBI, AHMED	2.396,28
EL ASFARA, FATIMA	2.396,28
EL BAHLAOUI, NACEUR	2.396,28
EL FARH, EL MEHDI	2.396,28
EL FERRI EP HADDAD, HASNA	2.396,28
EL GHAZOUANI, EL KHALOUA	2.396,28
EL HARFI, BOUCHRA	2.396,28
EL HAYANI, KHALID	2.396,28
EL HOUSSINE, RAFIAI	2.396,28
EL MILOUD, DAOUDI	2.396,28
EL-HAJJI, MOHAMMED	2.396,28
ESCAMEZ MARTINEZ, ANA ISABEL	2.396,28
ESPEJO MANZANERA, ISABEL MARIA	2.396,28
ESPIN TRIVIÑO, CELIA	2.396,28
ESPINOSA MARTINEZ, SILVIA	2.396,28
ESQUIVA MORENO, FRANCISCO	2.396,28
EZZEKROUI, OMAR	2.396,28
FABREGA PARRA, NOELIA	2.396,28
FERNANDEZ BALSAS, MANUEL	2.396,28
FERNANDEZ CASTAÑO, ENRIQUE	2.396,28
FERNANDEZ FERNANDEZ, JUAN	2.396,28
FERNANDEZ FERNANDEZ, PEDRO	2.396,28

Beneficiario	Importe
FERNANDEZ GARCIA, ROCIO	2.396,28
FERNANDEZ GARRO, AMANDA LUCIA	2.396,28
FERNANDEZ GOMEZ, JACOB	2.396,28
FERNANDEZ GOMEZ, JOAQUINA	2.396,28
FERNANDEZ GUTIERREZ, MARIA ISABEL	2.396,28
FERNANDEZ MARIN, PEDRO ANTONIO	2.396,28
FERNANDEZ MORALES, PEDRO JOSE	2.396,28
FERNANDEZ RIBAS, RAQUEL	2.396,28
FERNANDEZ SORIA, JUAN FRANCISCO	2.396,28
FERNANDEZ TENDERO, JAVIER	2.396,28
FERRANDEZ CARRILLO, SALVADOR	2.396,28
FIGUEROA LANDA, JHENNY ARMANDA	2.396,28
FIGUEROA LAZARTE, LIDER	2.396,28
FLORENCIANO MONTESINOS, VIRGINIA	2.396,28
FLUIXA CARRASCO, DANIEL	2.396,28
FORONDA ALVAREZ, GERMAN	2.396,28
FRANCO FERNANDEZ, MARIA LUISA	2.396,28
FRANCO ROMERO, FRANCISCA	2.396,28
FUNES GAMBIN, CONSUELO REMED	2.396,28
GALERA CANOVAS, DAVID	2.396,28
GALIAN VERDU, CARMEN MARIA	2.396,28
GALIAN VICENTE, ANDRES	2.396,28
GALLEGO CORCOLES, MARIA ANGELES	2.396,28
GALLEGO MARTINEZ, MARIANA	2.396,28
GALLER, JAMES ALEXANDER	2.396,28
GÁLVEZ MARTÍNEZ, MARÍA DEL CARME	2.396,28
GALVEZ VALVERDE, JOSE FRANCISCO	2.396,28
GAONA LUCAS, REMEDIOS G	2.396,28
GARCES BALLADARES, RUSBEL SEBASTIA	2.396,28
GARCIA CAMACHO, MANUELA	2.396,28
GARCIA COSTA, ADELAIDA	2.396,28
GARCIA DE HARO, TERESA	2.396,28
GARCIA FERNANDEZ, SERAFINA	2.396,28
GARCIA GARCIA, JOSE MANUEL	2.396,28
GARCIA GOMEZ, JOSE	2.396,28
GARCIA LOPEZ, LEANDRO	2.396,28
GARCIA LORENZO, PILAR MARI	2.396,28
GARCIA MARTIN, JESUS	2.396,28
GARCIA MARTINEZ, ANTONIO	2.396,28
GARCIA MARTINEZ, DANIEL	2.396,28
GARCIA PERNIAS, DAVID	2.396,28
GARCIA VALERA, JUANA	2.396,28
GARRIDO RIVAS, MANUEL	2.396,28
GARRIGOS ZAMBUDIO, MARIA VICTORIA	2.396,28
GIL YELO, M CORPUS	2.396,28
GILER SALTOS, LUIS FABIAN	2.396,28

Beneficiario	Importe
GIMENEZ GIMENEZ, FRANCISCA	2.396,28
GIMENEZ VELASCO, PEDRO	2.396,28
GIMENO HERRERO, MARIA PILAR	2.396,28
GOLUBENKO, SVITLANA	2.396,28
GOMEZ MARTINEZ, MARIA ANGELES	2.396,28
GOMEZ MUNOZ, MANUEL BLA	2.396,28
GOMEZ OLIVARES, RUBEN	2.396,28
GOMEZ UREÑA, MARIA ENCARNACI	2.396,28
GONZALEZ GONZALVEZ, FELIPE	2.396,28
GONZALEZ LOPEZ, EPIFANIO	2.396,28
GONZALEZ MINGUEZ, JUAN	2.396,28
GONZALEZ MIRANDA, ELENA NOEMI	2.396,28
GONZALEZ PAGAN, JOSE GINES	2.396,28
GONZALEZ PASCUAL, LORENA	2.396,28
GONZALEZ PEREZ, JUAN	2.396,28
GONZALEZ SAHUQUILLO, MARIA ISABEL	2.396,28
GONZALEZ SANCHEZ, MARIA ROSARIO	2.396,28
GONZALEZ TERRONES, JOSE	2.396,28
GUAMAN MEDINA, ANA MARGARITA	2.396,28
GUAZA LOPEZ, ANDREA	2.396,28
GUERRERO JIMENEZ, ANA BELEN	2.396,28
GUILLEN RAMIREZ, JOSE DIEGO	2.396,28
GUIRAO LOPEZ, ANTONIA	2.396,28
HAKMI, DRISS	2.396,28
HALIM, JALILA	2.396,28
HAMMOU YAHYAOUI, EZZAHRA	2.396,28
HAROUAL, EL MOSTAFA	2.396,28
HEREDIA BARRAGAN, CARMEN	2.396,28
HERNANDEZ ABELLANEDA, TERESA	2.396,28
HERNANDEZ CORREAS, FRANCISCO	2.396,28
HERNANDEZ GARCIA, NURIA	2.396,28
HERNANDEZ GUARDIOLA, JOSE	2.396,28
HERNANDEZ MOYA, MARIA SANTA	2.396,28
HERNANDEZ PENALVER, JUAN PEDRO	2.396,28
HERNANDEZ VACA, MARCO ANTONIO	2.396,28
HERRERA CHICAIZA, MERCEDES EUFEMI	2.396,28
HERRERA HERRERA, AMPARO	2.396,28
HERRERO MENDEZ, MARIA	2.396,28
HINOJOSA CARBAJAL, JUAN CARLOS	2.396,28
HITA BAEZA, ANA MARIA	2.396,28
HNICH, MOHAMMED	2.396,28
IMPERIAL YAGUES, VICENTE	2.396,28
IRABOR, OSARETIN	2.396,28
JIMENEZ ESPINOSA, ANTONIA ISABEL	2.396,28
JIMENEZ LLAMAS, MARIA JOSE	2.396,28
JIMENEZ MATEO, JAVIER	2.396,28

Beneficiario	Importe
JIMENEZ PENALVER, FUENSANTA	2.396,28
JIMENEZ RUIZ, SERGIO	2.396,28
JMILI, EL MILOUD	2.396,28
JUAN ORTUÑO, JOSE ANTONIO	2.396,28
JUAREZ FERRER, ANGEL	2.396,28
KADDOURI, MOHAMED	2.396,28
KADFI, EL JILALI	2.396,28
KADRI, AHMED	2.396,28
KANDROUCH, HMIDA	2.396,28
KARIMI, KARIM	2.396,28
KHALYFAH, ELAID	2.396,28
KITS, VIKTOR	2.396,28
KTAIBI, SAID	2.396,28
KUTRYK, IHOR	2.396,28
LAANANI, ABDERRAHMANE	2.396,28
LAASSILIA, MOHAMED	2.396,28
LAGNANI, LAGNANI	2.396,28
LAKOUER, YAHYA	2.396,28
LAMATA MARTINEZ, M ISABEL	2.396,28
LAPEÑA FENOR, ALEJANDRO	2.396,28
LARIO MORENO, JOSE ANGEL	2.396,28
LEFDALI, ABDELFATTAH	2.396,28
LEGAZ MINNI, JUAN MANUEL	2.396,28
LEON ABAD, YADIRA DEL CISN	2.396,28
LEON PEREZ, MARIA CARMEN	2.396,28
LIMA PALACIOS, MARTHA SENAIDA	2.396,28
LINARES HERNANDEZ, RUBEN	2.396,28
LIZA GARCIA, JOSEFA	2.396,28
LLAMUSI ORTIZ, FRANCISCO	2.396,28
LLERENA, EDUARDO JHAIR	2.396,28
LOOR ILLESCAS, MARIA ELENA	2.396,28
LOPEZ BRAVO, SONIA	2.396,28
LOPEZ CANO, M ANTONIA	2.396,28
LOPEZ CARRATALA, JORGE	2.396,28
LOPEZ CARRILLO, JULIAN	2.396,28
LOPEZ CORTES, FRANCISCO JAVIE	2.396,28
LOPEZ ESPARZA, MARIA CARMEN	2.396,28
LOPEZ FERNANDEZ, LIDIA ENCARNACI	2.396,28
LOPEZ GRACIA, JOSEFA	2.396,28
LOPEZ LUCAS, JOSE FRANCISCO	2.396,28
LOPEZ MARTINEZ, ANTONIA	2.396,28
LOPEZ MARTINEZ, JESUS	2.396,28
LOPEZ MARTINEZ, JOSE	2.396,28
LOPEZ MOLINA, ALICIA	2.396,28
LOPEZ MORENO, ISABEL	2.396,28
LOPEZ MUNOZ, MIGUEL	2.396,28

Beneficiario	Importe
LOPEZ MUÑOZ, BEATRIZ	2.396,28
LOPEZ OLIVA, JUANA NOELIA	2.396,28
LOPEZ PRETEL, DANIEL	2.396,28
LOPEZ RUIZ, DANIEL	2.396,28
LOPEZ SALMERON, CRISTINA	2.396,28
LOPEZ SANCHEZ, EDUARDO	2.396,28
LOPEZ SOLER, ANTONIA	2.396,28
LORCA CELDRAN, JULIO CESAR	2.396,28
LORENTE CAMPILLO, ELISABET	2.396,28
LORENTE MATEO, ISABEL MARIA	2.396,28
LOZANO ORTIZ, M SOLEDAD	2.396,28
LOZANO RAMIREZ, ANTONIO C	2.396,28
LUCAS ROBLES, JOSE MANUEL	2.396,28
LUNA ORDOÑEZ, MARY ALEXANDRA	2.396,28
LYSAK, LYUDMYLA	2.396,28
MAGDALENOVA TSVETALINOVA, SNEZHANA	2.396,28
MAHI, MOHAMMED	2.396,28
MAICAN, CORINA	2.396,28
MAIOR, MITA	2.396,28
MAIQUEZ BARBA, BERTA	2.396,28
MANCHADO MARIN, MARIA REMEDIOS	2.396,28
MARICHAL VERA, MARTÍN	2.396,28
MARIN ALVARADO, ANA MARIA	2.396,28
MARIN GIL, MARIA JESUS	2.396,28
MARIN LOZANO, JUAN	2.396,28
MARIN LUMERAS, ANTONIO JAVIER	2.396,28
MARIN MARTINEZ, FRANCISCO JOSE	2.396,28
MARIN MARTINEZ, JUAN	2.396,28
MARIN MAS, ADA MARIA	2.396,28
MARIN MORENO, MARIANO	2.396,28
MARIN NGACHE, RODRIGO	2.396,28
MARTIN RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL	2.396,28
MARTINETTO COMPANY, STEPHANE	2.396,28
MARTINEZ ABELLAN, ANA	2.396,28
MARTINEZ ALACID, JOSE	2.396,28
MARTINEZ BEN AMAR, DAVID DAKIR	2.396,28
MARTINEZ BLAZQUEZ, LUIS	2.396,28
MARTINEZ CANOVAS, VERONICA	2.396,28
MARTINEZ CONESA, PAULA	2.396,28
MARTINEZ CUARTERO, VICTORIA	2.396,28
MARTINEZ ESPARZA, EVA BELEN	2.396,28
MARTINEZ FERNANDEZ, ANTONIA	2.396,28
MARTINEZ FERNANDEZ, CARMEN PILAR	2.396,28
MARTINEZ GAMBIN, MARIA ANGELES	2.396,28
MARTINEZ GOMEZ, MARIA MAGDALENA	2.396,28
MARTINEZ HERNANDEZ, EVA	2.396,28

Beneficiario	Importe
MARTINEZ MARCOS, MARIA DOLORES	2.396,28
MARTINEZ MARIN, ANA BELEN	2.396,28
MARTINEZ MARIN, MARIA ANGELES	2.396,28
MARTINEZ MARTINEZ, MARIA GINESA	2.396,28
MARTINEZ MORENO, MARIA BELEN	2.396,28
MARTINEZ NAVARRO, ANA ENC.	2.396,28
MARTINEZ OLIVARES, M.ROSARIO	2.396,28
MARTINEZ ORTIZ, FRANCISCO JOSE	2.396,28
MARTINEZ PEREZ, JESUS	2.396,28
MARTINEZ PEREZ, MARAVILLAS	2.396,28
MARTINEZ RAMON, DANIEL	2.396,28
MARTINEZ RODRIGUEZ, FRANCISCO	2.396,28
MARTINEZ ROMERA, DAVID	2.396,28
MARTINEZ ROS, JUAN ANTONIO	2.396,28
MARTINEZ ROSILLO, IVAN	2.396,28
MARTINEZ SANCHEZ, CLARA EUGENIA	2.396,28
MARTINEZ VICENTE, BEATRIZ	2.396,28
MAZZERI, EL MILOUD	2.396,28
MECA ROMERA, JUANA MARIA	2.396,28
MECA SANCHEZ-FORTUN, MILAGROS	2.396,28
MECHACH, BRAHIM	2.396,28
MECHIDA, BARKA	2.396,28
MEHDAOUI, BRAHIM	2.396,28
MELERO VERDEJO, JOSE	2.396,28
MENDOZA PALACIOS, KLEINER AUGUSTO	2.396,28
MENDOZA VERGARA, NELLY JANETH	2.396,28
MENDY, DOMINIQUE	2.396,28
MESSAOUDI, ALI	2.396,28
MEZIANE, MOHAMMED	2.396,28
MIHALACHE, CHILIMBAR	2.396,28
MILLA APARICIO, SOLEDAD	2.396,28
MIRALLES SANCHEZ, VERONICA	2.396,28
MIRETE GOMEZ, MARIA CARMEN	2.396,28
MOHAMED, MIMOUNI	2.396,28
MOLINA CANOVAS, MANUELA	2.396,28
MOLINA CARRERA, JAIME EDUARDO	2.396,28
MOLINA MARTINEZ, JOSE	2.396,28
MONTEAGUDO MARMOL, SALVADOR	2.396,28
MONTEJANO GOMEZ, ESPERANZA	2.396,28
MONTOYA GIMENEZ, FRANCISCO JAVIE	2.396,28
MONTOYA MUÑOZ, TERESA	2.396,28
MORA CARRETERO, VANESA	2.396,28
MORA MESEGUER, DIEGO PABLO	2.396,28
MORALES DIAZ, ANTONIO	2.396,28
MORALES PUJALTE, PATRICIA	2.396,28
MORAN SANTACRUZ, MARIA MERCEDES	2.396,28

Beneficiario	Importe
MORATA MALBASTRE, CRISTINA	2.396,28
MORATALLA MARTINEZ, MARIA JOSE	2.396,28
MORENO LOPEZ, MARIA CARMEN	2.396,28
MORENO NOTARIO, GERONIMO	2.396,28
MORENO PAREDES, LUIS	2.396,28
MOUAZIZ, AHMED	2.396,28
MOUHSSINE, HARDOUL	2.396,28
MOUMENE, OTMAN	2.396,28
MUNARRIZ URIZ, JAVIER	2.396,28
MUNOZ SEVILLA, MARIA ESTER	2.396,28
MUÑOZ AZORIN, MARIA JOSE	2.396,28
MUÑOZ CANOVAS, MANUEL JESUS	2.396,28
MUÑOZ JUAN, BLANCA MARIA	2.396,28
MUÑOZ MUÑOZ, MANUELA	2.396,28
MUÑOZ MUÑOZ, SONIA	2.396,28
MURCIA GARCIA, DAVID	2.396,28
NAIT HADDOU, SAID	2.396,28
NAVARRO GIMENEZ, RAMON	2.396,28
NAVARRO JODAR, MARIA VICTORIA	2.396,28
NAVARRO JUAREZ, CAROLINA	2.396,28
NAVARRO LOPEZ, RAMON	2.396,28
NAVARRO NAVARRO, ANA ISABEL	2.396,28
NAVARRO VARGAS, ANTONIA	2.396,28
NEDVID, LYUBOV	2.396,28
NEFGAOUI, BOUCHRA	2.396,28
NICOLAS CANO, DANIEL	2.396,28
NICOLAS NAVARRO, MARIA RITA	2.396,28
NICOLAS RABADAN, CARMEN	2.396,28
NICOLAS TRIGUEROS, EVA MARIA	2.396,28
NOLASCO ALVAREZ, FERNANDO FRANCI	2.396,28
NOUREDDINE, EL KABLI	2.396,28
NOURI, ALI	2.396,28
NUÑEZ ALONSO, ESTHER	2.396,28
OGBOMO, FRIDAY	2.396,28
OLIVARES MARTINEZ, ANGEL	2.396,28
OLMO CONESA, FRANCISCO	2.396,28
ORENES BALSALOBRE, PEDRO	2.396,28
ORTEGA GIL, MARIA MERCEDES	2.396,28
OTALORA NAVARRO, JOSE	2.396,28
OTON SALVADOR, MARIA MERCEDES	2.396,28
OUADID, MOHAMED	2.396,28
PALAO MARCO, CARLOS JOSE	2.396,28
PALAZON CANDEL, MARIA CARMEN	2.396,28
PALAZON LOPEZ, SILVIA	2.396,28
PALAZON YELO, JOSE	2.396,28
PALOMO LOPEZ, VERONICA	2.396,28

Beneficiario	Importe
PALTA PINEDA, TELMO EFRAIN	2.396,28
PARDO SALAS, JAVIER	2.396,28
PARRA ARENAS, MARIA AMPARO	2.396,28
PARRA IBORRA, JOSE	2.396,28
PASTOR GARCIA, RAFAEL	2.396,28
PEÑALVER OJEDA, TATIANA	2.396,28
PEÑALVER SEGADO, JOSE VICEN	2.396,28
PERALTA PAREDES, CARLOS WILFRIDO	2.396,28
PEREDA GARMENDIA, DAVID	2.396,28
PEREZ CABEZUELO, NATALIA	2.396,28
PEREZ GARCIA, MARIA TERESA	2.396,28
PEREZ LOZANO, DIEGO	2.396,28
PEREZ ORENES, FRANCISCA	2.396,28
PEREZ PARDO, M SOLEDAD	2.396,28
PEREZ ROMERA, SUSANA	2.396,28
PINTADO MARMOL, FERNANDO	2.396,28
PLICHKO, OLHA	2.396,28
POMAQUIZA GUAMANS, MARIA ENRIQUETA	2.396,28
POUZIANE, ABDELLAH	2.396,28
POVEDA NAVA, JOSE ANTONIO	2.396,28
PRIETO MARTINEZ, ESTEFANIA	2.396,28
RABADAN FEREZ, JUANA	2.396,28
RABADAN LEGAZ, ADRIAN	2.396,28
RADYA, EL HAMLI	2.396,28
RAHOUTI, MUSTAPHA	2.396,28
REALES SANCHEZ, MARIA ISABEL	2.396,28
REDOUANE, BACHIR	2.396,28
REINA SANCHEZ, ALMUDENA	2.396,28
RHEZZAR, ZOHRA	2.396,28
RIOS SUAREZ, TANYA YUVISSA	2.396,28
RIPOLL LEAL, OTTO	2.396,28
RIQUELME MARTINEZ, CRISTINA	2.396,28
ROBLES FERNANDEZ, ANTONIO	2.396,28
ROCA MARTINEZ, LORENA	2.396,28
ROCAMORA FERRER, ANA BELEN	2.396,28
RODRIGUEZ CORRAL, LORENA	2.396,28
RODRIGUEZ GARCIA, FELIX	2.396,28
RODRIGUEZ GONZALEZ, PEDRO ANTONIO	2.396,28
RODRIGUEZ JULIA, MARCOS	2.396,28
RODRIGUEZ MORENO, CARMEN	2.396,28
ROMERO ROMERO, VICTOR JAVIER	2.396,28
RUANO RODRIGUEZ, ISABEL	2.396,28
RUBIO AYALA, SEBASTIAN LUIS	2.396,28
RUBIO GONZALEZ, FCO JAVIER	2.396,28
RUBIO SANCHEZ, FRANCISCO	2.396,28
RUIZ AYALA, MONICA	2.396,28

Beneficiario	Importe
RUIZ BERNAL, MARIA DEL CARME	2.396,28
RUIZ GONZÁLEZ, MARÍA DOLORES	2.396,28
RUIZ PENALVER, SALVADOR	2.396,28
RUIZ PUERTA, ELVIRA	2.396,28
RUIZ SIGCHO, MARIA SABINA	2.396,28
SABATER TOMAS, MARIA ELENA	2.396,28
SAFI, MOHAMED	2.396,28
SAFRIOUI, MUSTAPHA	2.396,28
SAID, GHANOU	2.396,28
SALAR UGENA, MARIA	2.396,28
SALAZAR RICHARDS, ALEXANDER	2.396,28
SALINAS RUIZ, CAROLINA	2.396,28
SANCHEZ BALIBREA, MARIA DEL CARME	2.396,28
SANCHEZ BERMEJO, PEDRO JOSE	2.396,28
SANCHEZ CARRILLO, MANUEL TOMAS	2.396,28
SANCHEZ ECIJA, MATIAS	2.396,28
SANCHEZ FEBRERO, JAIME	2.396,28
SANCHEZ GOMEZ, FELIPE	2.396,28
SANCHEZ GUARTAN, LUIS RAUL	2.396,28
SANCHEZ GUILLEN, JOSE DAVID	2.396,28
SANCHEZ LOPEZ, JOSE MARIA	2.396,28
SANCHEZ MORENO, PURIFICACION	2.396,28
SANCHEZ ORTIZ, FCO. JAVIER	2.396,28
SANCHEZ PARRA, ISABEL	2.396,28
SANCHEZ PORTERO, FRANCISCO	2.396,28
SANCHEZ REINON, FRANCISCO JAVIE	2.396,28
SANCHEZ ROCA, JOSE ANTONIO	2.396,28
SANCHEZ RUIZ, IVAN	2.396,28
SANCHEZ RUIZ, JOSE	2.396,28
SANCHEZ SANCHEZ, DAMIAN	2.396,28
SANCHEZ VIDAL, MARIO	2.396,28
SANTIAGO MORENO, LARA	2.396,28
SEGADO GARCIA, ANA MARIA	2.396,28
SEGUI FILLOL, ANTONIO	2.396,28
SEGURA BELMAR, ALFONSO	2.396,28
SEGURA MARIN, CARLOS	2.396,28
SEGURA PEREZ, JUANA MARIA	2.396,28
SENANE, AMAR	2.396,28
SERRANO GARCIA, ENCARNACION	2.396,28
SERRANO GARCIA, RUBEN	2.396,28
SERROUKH EL MOUDDEN, MOHAMED	2.396,28
SEVILLANO ALVAREZ, MARIA ROSARIO	2.396,28
SIMON GONZALEZ, SONIA	2.396,28
SOLANA MARTINEZ, FRANCISCO	2.396,28
SOLANO NAVARRO, JOSEFA	2.396,28
SOLER MORALES, ALICIA	2.396,28
SOLER PARDO, MARIA ROSARIO	2.396,28
SOLER SOTO, MANUEL	2.396,28

Beneficiario	Importe
SORIANO DISLA, JOSE MARTIN	2.396,28
SORIANO HITA, JOSE FRANCISCO	2.396,28
SOTO JOVER, PEDRO	2.396,28
STANCIU, DUMITRU	2.396,28
SUCIUC, CONSTANTIN	2.396,28
TAMI, TAMI	2.396,28
TANDAZO CABRERA, IRENE CONSUELO	2.396,28
TANDAZO JIMENEZ, FREDDY ALBERTO	2.396,28
TAUSTE MONTAÑES, ÓSCAR	2.396,28
TEJADA MORA, ENRIQUE	2.396,28
TENDERO NICOLAS, EVA MARIA	2.396,28
TENORIO RUIZ, MANUELA	2.396,28
TISCAR NAVARRO, M DOLORES	2.396,28
TOAZA MINCHALA, MYRYIAM	2.396,28
TOMAS SANCHEZ, CRISTINA	2.396,28
TOMAS SEVILLA, JOSE RAMON	2.396,28
TORRALBA CEREZO, JOSE	2.396,28
TORRES ALVARADO DE REYES, MERCEDES DOMICI	2.396,28
TORRES SANTIAGO, JUAN	2.396,28
TORTOSA NICOLAS, MARIA JOSE	2.396,28
TOUFIK, RACHID	2.396,28
TRAORE, BAMASSA	2.396,28
TRILLO PRIMITIVO, MARIA CARMEN	2.396,28
TUDELA TORRES, MARIA FUENSANTA	2.396,28
TURPIN LOVA, CARMEN	2.396,28
TURPIN MORENO, JESUS	2.396,28
VACA MARTINEZ, PEDRO MANUEL	2.396,28
VAL VAL, ROCIO ESTHER	2.396,28
VALENCIA NICOLAS, MARIA JOSE	2.396,28
VALVERDE CONTRERAS, SARA IRENE	2.396,28
VARGAS GUAMAN, MARCOS VINICIO	2.396,28
VAZQUEZ ROCHA, MONICA	2.396,28
VELEZ LOPEZ, NURIA	2.396,28
VENTIMILLA GARCIA, MARGARITA DEL R	2.396,28
VERA VERA, BELGICA	2.396,28
VICANCO SARANGO DE ARMIJOS, MARIANA	2.396,28
VIDAL CONCEPCION, YOLANDA	2.396,28
VIDAL FERNANDEZ, NURIA	2.396,28
VIDAL LOPEZ, BEATRIZ	2.396,28
VILLAESCUSA CASTELLON, CARMEN	2.396,28
YELO CARPENA, PATRICIA	2.396,28
ZAARAT, JALAL	2.396,28
ZABALA DIAZ, JOHANNA ELIZABE	2.396,28
ZANRE, OUSMANE	2.396,28
ZEROUALI, ABDELALI	2.396,28
ZIANI, EL HACHMIY	2.396,28
ZIRAR, MOHAMMED	2.396,28
TOTAL BENEFICIARIOS: 588	**TOTAL: 1.409.012,64**

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

Mancomunidad de los Canales del Taibilla

7368 Anuncio de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla sobre levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de fincas afectadas por las obras del "Proyecto 10/09 de Ampliación del Abastecimiento a Albudeite y Campos del Río. Tramos III, IV, V y Nuevo Depósito de Campos del Río (MU/Campos del Río)".

Se hace público que en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla (C/ Mayor, 1 - Cartagena), y en los Ayuntamientos de Albudeite y Campos del Río, se halla expuesta resolución de la Dirección de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla con la relación de los titulares de determinados bienes y derechos afectados con motivo de la ejecución de las obras del "Proyecto 10/09 de Ampliación del Abastecimiento a Albudeite y Campos del Río. Tramos III, IV, V y Nuevo Depósito de Campos del Río (MU/Campos del Río)" convocando a los interesados para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de acuerdo con el siguiente detalle:

Término municipal de Albudeite

Finca número 001 - Polígono 2, Parcela 52; Juan José García Rojo-Citación: día 14 de junio de 2011 a las nueve horas y quince minutos

Finca número 002 - Polígono 2, Parcela 51; Juan José García Rojo-Citación: día 14 de junio de 2011 a las nueve horas y quince minutos

Finca número 003 - Polígono 2, Parcela 49; Alfonso Almagro Vázquez-Citación: día 14 de junio de 2011 a las nueve horas y quince minutos

Finca número 004 - Polígono 2, Parcela 40; María Magdalena Vicente González-Citación: día 14 de junio de 2011 a las diez horas

Finca número 005 - Polígono 2, Parcela 39; Francisco Casales Peñalver, José Antonio Martínez Izquierdo-Citación: día 14 de junio de 2011 a las diez horas

Finca número 006 - Polígono 2, Parcela 38; Manuel Martínez Sánchez-Citación: día 14 de junio de 2011 a las diez horas y cuarenta y cinco minutos

Finca número 007 - Polígono 9, Parcela 315; Manuel Martínez Sánchez-Citación: día 14 de junio de 2011 a las diez horas y cuarenta y cinco minutos

Finca número 008 - Polígono 9, Parcela 316; Manuel Martínez Sánchez-Citación: día 14 de junio de 2011 a las diez horas y cuarenta y cinco minutos

Finca número 009 - Polígono 2, Parcela 29; Francisco Martínez Hidalgo-Citación: día 14 de junio de 2011 a las diez horas y cuarenta y cinco minutos

Finca número 010 - Polígono 2, Parcela 22; Salvador Cortés Arraco, Maria Paz Sandoval Grau-Citación: día 14 de junio de 2011 a las once horas y treinta minutos

Finca número 011 - Polígono 2, Parcela 21; Herederos de Joaquina Vicente Cañadas -Citación: día 14 de junio de 2011 a las once horas y treinta minutos

Finca número 012 - Polígono 2, Parcela 20; Juana Valverde Vicente-Citación: día 14 de junio de 2011 a las doce horas y quince minutos

Finca número 013 - Polígono 2, Parcela 18; Manuel Martínez Sánchez-Citación: día 14 de junio de 2011 a las diez horas y cuarenta y cinco minutos

Finca número 014 - Polígono 2, Parcela 17; Antonio Vicente Sarabia-Citación: día 14 de junio de 2011 a las doce horas y quince minutos

Finca número 015 - Polígono 2, Parcela 16; Diego Hma Cortés Blanco-Citación: día 14 de junio de 2011 a las trece horas

Finca número 016 - Polígono 2, Parcela 11; Diego Cerón Rodríguez-Citación: día 14 de junio de 2011 a las trece horas

Finca número 017 - Polígono 10, Parcela 111; Diego Cerón Rodríguez-Citación: día 14 de junio de 2011 a las trece horas

Finca número 018 - Polígono 10, Parcela 112; Antonio Chico Cerón-Citación: día 15 de junio de 2011 a las nueve horas y quince minutos

Finca número 019 - Polígono 10, Parcela 113; Herederos de Antonio Cortés Cortés-Citación: día 15 de junio de 2011 a las nueve horas y quince minutos

Finca número 020 - Polígono 10, Parcela 318; María Luisa Sarabia Ripoll-Citación: día 15 de junio de 2011 a las diez horas

Finca número 021 - Polígono 10, Parcela 110; María Josefa Sarabia Ripoll-Citación: día 15 de junio de 2011 a las diez horas

Finca número 022 - Polígono 10, Parcela 248; María Josefa Sarabia Ripoll-Citación: día 15 de junio de 2011 a las diez horas

Finca número 023 - Polígono 10, Parcela 189; Sixto Ángel Bayona Marsilla-Citación: día 15 de junio de 2011 a las diez horas y cuarenta y cinco minutos

Finca número 024 - Polígono 10, Parcela 190; Albudeite Resort, S.L.-Citación: día 15 de junio de 2011 a las diez horas y cuarenta y cinco minutos

Finca número 025 - Polígono 10, Parcela 137; Albudeite Resort, S.L.-Citación: día 15 de junio de 2011 a las diez horas y cuarenta y cinco minutos

Finca número 026 - Polígono 10, Parcela 117; Diego Peñalver Vicente-Citación: día 15 de junio de 2011 a las once horas y treinta minutos

Finca número 027 - Polígono 10, Parcela 136; Mariana Vicente Morales-Citación: día 15 de junio de 2011 a las once horas y treinta minutos

Finca número 028 - Polígono 10, Parcela 139; Francisca Cortés García-Citación: día 15 de junio de 2011 a las doce horas y quince minutos

Finca número 044 - Polígono 6, Parcela 119; Urbano Ruiz León-Citación: día 15 de junio de 2011 a las doce horas y quince minutos

Finca número 045 - Polígono 6, Parcela 122; Pedro Jesús Sánchez Cortés-Citación: día 15 de junio de 2011 a las trece horas

Finca número 046 - Polígono 6, Parcela 109; Miguel Buendía Pérez-Citación: día 15 de junio de 2011 a las trece horas

Finca número 047 - Polígono 6, Parcela 118; Miguel Buendía Pérez-Citación: día 15 de junio de 2011 a las trece horas

Finca número 049 - Polígono 6, Parcela 120; Miguel Buendía Pérez-Citación: día 15 de junio de 2011 a las trece horas

Finca número 050 - Polígono 6, Parcela 9; Urbanizadora El Predraplen S.L.-Citación: día 16 de junio de 2011 a las nueve horas y quince minutos

Finca número 054 - Polígono 6, Parcela 121; Ayuntamiento de Albudeite-Citación: día 16 de junio de 2011 a las nueve horas y quince minutos

Finca número 055 - Polígono 6, Parcela 123; Pedro Jesús Sánchez Cortés-Citación: día 15 de junio de 2011 a las trece horas

Finca número 056 - Polígono 6, Parcela 131; Diego Martínez Miñano-Citación: día 16 de junio de 2011 a las diez horas

Finca número 061 – Polígono 6, Parcela 137; Herederos de Tomasa Blanco Hermosilla-Citación: día 16 de junio de 2011 a las diez horas

Finca número 062 - Polígono 6, Parcela 141; Antonio Miñano Miñano-Citación: día 16 de junio de 2011 a las diez horas y cuarenta y cinco minutos

Finca número 063 - Polígono 6, Parcela 140; Herederos de Catalina Ripoll Hermosilla- Citación: día 16 de junio de 2011 a las diez horas y cuarenta y cinco minutos

Finca número 064 - Polígono 6, Parcela 128; Diego Martínez Miñano-Citación: día 16 de junio de 2011 a las diez horas

Finca número 065 - Polígono 6, Parcela 127; Construcciones Y Proyectos Garco, S.L.-Citación: día 16 de junio de 2011 a las once horas y treinta minutos

Lugar de reunión: Ayuntamiento de Albudeite (Secretaría)

Término municipal de Campos del Río

Finca número 057 - Polígono 12, Parcela 8; Ginesa Martínez Mijano-Citación: día 21 de junio de 2011 a las nueve horas y veinte minutos

Finca número 058 - Polígono 12, Parcela 7; Alberto Gomariz Hernández-Citación: día 21 de junio de 2011 a las nueve horas y veinte minutos

Finca número 059 - Polígono 12, Parcela 6; Antonio, Juan, Antonia y Juana Casales Sánchez-Citación: día 21 de junio de 2011 a las diez horas

Finca número 060 - Polígono 12, Parcela 5; Jesús Cavas Cerón-Citación: día 21 de junio de 2011 a las diez horas

Finca número 066 - Polígono 11, Parcela 1; Construcciones Y Proyectos Garco S.L.-Citación: día 21 de junio de 2011 a las diez horas y cuarenta minutos

Finca número 067 - Polígono 11, Parcela 5; Antonio, Joaquina y Sebastián García Abenza, y Herederos de Dolores García Abenza-Citación: día 21 de junio de 2011 a las diez horas y cuarenta minutos

Finca número 068 - Polígono 11, Parcela 6; Supervisión Y Mantenimiento Internacional, S.L.-Citación: día 21 de junio de 2011 a las once horas y veinte minutos

Finca número 069 - Polígono 11, Parcela 8; Herederos de Purificación Buendía Saorín-Citación: día 21 de junio de 2011 a las once horas y veinte minutos

Finca número 070 - Polígono 11, Parcela 43; Juan Garrido Valverde-Citación: día 21 de junio de 2011 a las doce horas y cuarenta minutos

Finca número 071 - Polígono 11, Parcela 44; Juan Garrido Valverde-Citación: día 21 de junio de 2011 a las doce horas y cuarenta minutos

Finca número 072 - Polígono 11, Parcela 42; Herederos de Abdona Cortés González-Citación: día 21 de junio de 2011 a las doce horas y cuarenta minutos

Finca número 073 - Polígono 11, Parcela 50; Herederos de Abdona Cortés González-Citación: día 21 de junio de 2011 a las doce horas y cuarenta minutos

Finca número 074 - Polígono 11, Parcela 14; Herederos de Josefa García Peñalver-Citación: día 21 de junio de 2011 a las doce horas

Finca número 075 - Polígono 11, Parcela 13; Herederos de Antonio Campos Prieto-Citación: día 21 de junio de 2011 a las doce horas

Finca número 076 - Polígono 11, Parcela 11; Herederos de Antonio Campos Prieto-Citación: día 21 de junio de 2011 a las doce horas

Finca número 077 - Polígono 11, Parcela 41; Herederos de Cosme Cortés González-Citación: día 21 de junio de 2011 a las trece horas y veinte minutos

Finca número 078 - Polígono 11, Parcela 46; Herederos de Abdona Cortés González-Citación: día 21 de junio de 2011 a las doce horas y cuarenta minutos

Lugar de reunión: Ayuntamiento de Campos del Río (Secretaría)

Cartagena, 27 de abril de 2011.—El Director, Andrés Martínez Francés.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

7369 Ejecución 46/2010.

NIG: 30030 44 4 2009 0000610

N28150

N.º Autos: Ejecución 46/2010

Demandante/s: José Hernández Bernabé, Eugenia Cascales Esteve, José Díaz Martínez.

Demandado/s: Carpintería Madesa, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario/a Judicial del Servicio Común de Ejecución, Sección Social Contencioso Administrativa de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 46/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Hernández Bernabé, Eugenia Cascales Esteve, José Díaz Martínez contra la empresa Carpintería Madesa, S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones:

Auto

Magistrado/a-Juez Sr/Sra. D/D.ª Ramón Álvarez Laita

En Murcia, a 15 de septiembre de 2010.

Antecedentes de hecho

Único.- José Hernández Bernabé, Eugenia Cascales Esteve, José Díaz Martínez ha presentado demanda de ejecución de sentencia frente a Carpintería Madesa, S.L.

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Jdo. de lo Social n. 1 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

Segundo.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 27.324,46 euros de principal y de 5.464,89 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, José Hernández Bernabé, Eugenia Cascales Esteve, José Díaz Martínez, frente a Carpintería Madesa, S.L., parte ejecutada, por importe de 27.324,46 euros en concepto de principal, más otros 5.464,89 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S. S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial

Decreto

Secretario/a Judicial D/D.ª Concepción Montesinos García

En Murcia, a 15 de septiembre de 2010

Antecedentes de hecho

Primero.- José Hernández Bernabé, Eugenia Cascales Esteve, José Díaz Martínez ha presentado demanda de ejecución de sentencia frente a Carpintería Madesa, S.L.

Segundo.- No consta que Carpintería Madesa, S.L. haya satisfecho el importe de la cantidad de 27.324,46 euros de principal mas 5.464,89 euros presupuestados para costas e intereses.

Tercero.- Por el Juzgado de igual clase Siete de Murcia en Ejec. núm. 97/09 se ha dictado Auto de insolvencia de fecha 17-6-10 respecto del mismo deudor Carpintería Madesa, S.L.

Fundamentos de derecho

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los tratados internacionales. (Arts. 117 de la CE y 2 de la LOPJ)

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación, (arts. 68 y 84.4 de la LPL), se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias, (art. 237 de la LPL).

Tercero.- Dispone el art. 274.3 de la LPL que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar auto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 248 de esta Ley, debiendo darse audiencia al actor y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Acuerdo dar audiencia a las partes y al Fogasa por término de quince días conforme a lo dispuesto en el art. 274.3 LPL.

Notifíquese a las partes y al Fogasa.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la en el Banesto, S.A. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Carpintería Madesa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 28 de abril de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

7370 Ejecución de títulos judiciales 224/2010.

NIG: 30030 44 4 2009 0004445

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 224/2010 E

Demandante/s: Juan Carlos Ibáñez Ibáñez

Demandado/s: Alejandro Cascales Gil

Doña Concepción Montesinos García, Secretario/a Judicial del Servicio Común del Ejecución Social Contencioso Administrativa de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 224/2010 de este Servicio Común de Ejecución Social, seguido a instancia de Juan Carlos Ibáñez Ibáñez contra la empresa Alejandro Cascales Gil sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado/a-Juez Sr/Sra D/D.ª Mariano Gascón Valero

En Murcia, a 29 de Julio de 2010.

Antecedentes de hecho

Único.- Juan Carlos Ibáñez Ibáñez ha presentado demanda de ejecución de sentencia frente a Alejandro Cascales Gil.

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Jdo. de lo Social N. 2 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

Segundo.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 1.274,88 euros y de 203,98 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Juan Carlos Ibáñez Ibáñez, frente a Alejandro Cascales Gil, parte ejecutada, por importe de 1274,88 euros en concepto de principal, más otros 203,98 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S. S.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial

Decreto

Secretario/a Judicial D/D.ª Concepción Montesinos Garcia

En Murcia, a 29 de julio de 2010

Antecedentes de hecho

Primero.- Juan Carlos Ibáñez Ibáñez ha presentado demanda de ejecución de sentencia frente a Alejandro Cascales Gil.

Segundo.- No consta que Alejandro Cascales Gil haya satisfecho el importe de la cantidad de 1.274,88 euros.

Tercero.- Por el Juzgado de lo Social N.º 2 de Murcia se ha dictado Auto de insolvencia de fecha tres de mayo de dos mil diez respecto del mismo deudor Alejandro Cascales Gil.

Fundamentos de derecho

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los tratados internacionales. (Arts. 117 de la CE y 2 de la LOPJ)

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación, (arts. 68 y 84.4 de la LPL), se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias, (art. 237 de la LPL).

Tercero.- Dispone el art. 274.3 de la LPL que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar auto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 248 de esta Ley, debiendo darse audiencia al actor y al Fondo de Garantía Salarial para que señalen la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Acuerdo dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles

de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alejandro Cascales Gil en ignorado paradero, expido la presente para su inserción el en Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 28 de abril de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

7371 Ejecución 60/2009.

N.I.G.: 30030 44 4 2008 0003494

N.º Autos: Ejecución 60/2009

Demandante: Prince Sunny Amadin

Demandado: Laleant Costa Blanca, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución, Sección Social Contencioso Administrativa de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 60/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Prince Sunny Amadin contra la empresa Laleant Costa Blanca, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte Dispositiva

Acuerdo: Declarar al/a los ejecutado/s Laleant Costa Blanca, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 3.259,82 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese a las partes.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Laleant Costa Blanca, S.L", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

En Murcia, 28 de abril de 2011.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

7372 Ejecución de títulos judiciales 352/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2009 0003507

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 352/2010

Demandante: Filomena Perán del Vas

Demandado: Acabados San Crispín Soc Cooperativa

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 352/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Filomena Perán del Vas contra la empresa Acabados San Crispín Soc Cooperativa, sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones cuya parte dispositiva se adjunta:

- AUTO DESPACHANDO EJECUCION

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Filomena Perán del Vas, frente a Acabados San Crispín Soc Cooperativa, parte ejecutada, por importe de 6.503,92 euros en concepto de principal, más otros 561,99 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma doña Lourdes Gollonet Fernández Trespalacios, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social n.º Tres de Murcia y su Provincia.

- DECRETO TRASLADO INSOLVENCIA PREVIA -

Parte Dispositiva

Acuerdo: Conforme previene el art. 274.3 LPL dése audiencia a las partes y al Fogasa para que en término de quince días insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución respecto del ejecutado Acabados San Crispín Soc. Coop.

Notifíquese a las partes, y en cuanto al ejecutado notifíquese el auto despachando ejecución y esta resolución por medio de edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertarán en el BORM. Líbrese a tal efecto los oportunos despachos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante el / la Secretario/a Judicial que dicta esta resolución interponer en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Acabados San Crispín Soc Cooperativa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 29 de abril de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

7373 Ejecución de títulos judiciales 396/2010.

NIG: 30030 44 4 2009 0001047

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 396/2010

Demandante/s: Segundo Raúl Calo Chiliquinga

Demandado/s: Acabados San Crispín Soc. Cooperativa

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 396/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Segundo Raul Calo Chiliquinga contra la empresa Acabados San Crispín Soc. Cooperativa, sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjunta:

- Auto despachando ejecución

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Segundo Raúl Calo Chiliquinga y Otros frente a Acabados San Crispín Soc. Cooperativa, parte ejecutada, por importe de 80.961,67 euros en concepto de principal, más otros 7.296,67 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Se declara la incompetencia objetiva del orden jurisdiccional social para conocer de la pretensión ejercitada en la ejecución instada frente a CURTIDOS San Cirstóbal 6, S.L previniendo a las partes que pueden usar su derecho ante el Magistrado-Juez del concurso.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma doña Lourdes Gollonet Fernández Trespalacios, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social n.º Tres de Murcia y su Provincia.

La Magistrado-Juez

- Decreto traslado insolvencia previa -

Acuerdo:

Conforme previene el art. 274.1 LPL dese audiencia a las partes y al Fogasa para que en término de quince días insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del

deudor sobre los que despachar ejecución respecto del ejecutado Acabados San Crispín Soc. Coop.

En cuanto al escrito presentado de fecha 07-02-11, quede unido a los autos de su razón y remítase los mismos ante la UPAD S-3 a fin de que por S. S.ª se resuelva lo que proceda.

Practíquese la notificación de esta resolución y del auto despachando ejecución dictado en fecha 25-10-10 respecto del ejecutado Acabados San Crispín Soc. Coop. por medio de exhorto librado al Juzgado de su vecindad.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición ante el / la Secretario/a Judicial que dicta esta resolución interponer en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición tenga efectos suspensivos respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Acabados San Crispín Soc. Cooperativa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de abril de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

7374 Ejecución 425/2009.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 425/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Pedro Cerezo Celdrán contra la empresa Dimet Industrias Metálicas, S.L., Decometal Baño, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

En Murcia, 4 de diciembre de 2009.

Hechos

Primero: En el presente procedimiento seguido entre Pedro Cerezo Celdrán como demandante y Dimet Industrias Metálicas, S.L., y Decometal Baño, S.L., como demandada consta sentencia de fecha 28-9-09 condenando a esta última.

Segundo: Que dicha resolución es firme.

Tercero: Que por la parte demandante se ha solicitado que se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Razonamientos Juridicos

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (arts. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 237 de la LPL).

Tercero.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (arts. 235.1 y 252 de la LPL, y 592 y concordantes de la LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo

Despachar la ejecución en vía de apremio solicitada por Pedro Cerezo Celdrán contra Dimet Industrias Metálicas, S.L., y Decometal Baño, S.L., y se decreta, sin

previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la suma de 21.411'42 euros de principal más 3.747'00 euros para costas e intereses que se presupuestan, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Primero: Requiérase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si estos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago.

Adviértase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el art. 239.

Segundo: Investigado el patrimonio de las ejecutadas, aparecen a nombre de Dimet Industrias Metálicas una cuenta bancaria y a nombre de Decometal Baño dos cuentas bancarias y el vehículo con matrícula 3421CFD. Y sin perjuicio de lo anterior, ofíciese al Registro de la Propiedad a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tenga constancia.

Tercero: Se acuerda el embargo de los bienes arriba referidos en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, librando los correspondientes oficios a las entidades bancarias y al Registro de bienes Muebles. Asimismo, y en caso de ser necesario, practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor que pudieran aparecer siguiéndose el orden establecido en al art. 592 de la L.E.C. y depositándose conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra el presente Auto no cabe recurso alguno.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los arts. 55 a 60 LPL, doy fé.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dimet Industrias Metálicas, S.L., Decometal Baño, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 28 de abril de 2011.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cinco de Murcia

7375 Ejecución de títulos judiciales 91/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0000866

N28150

N.º Autos: Ejecución de Títulos Judiciales 91/2011-JJ

Demandante/s: Edgar Daniel Granda Macanchi

Abogado/a: Juan José Hermosilla Abenza

Demandado/s: Agrícola Pastrana S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecuciones Sección Social Contencioso-Administrativa de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 91/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Edgar Daniel Granda Macanchi contra la empresa Agrícola Pastrana S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de Acta de Conciliación Judicial a favor de la parte ejecutante, Edgar Daniel Granda Macanchi, frente a Agrícola Pastrana S.L., parte ejecutada, por importe de 325 euros en concepto de principal, más otros 55,25 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado Juez.—La Secretaria Judicial

Parte Dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de quince días según lo dispuesto en el art. 274.1 LPL.

Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agrícola Pastrana S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 28 de abril de 2011.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

7376 Ejecución de títulos judiciales 400/2010.

N.I.G: 30030 44 4 2009 0008518

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 400/2010-R.

Demandante: Javier Azorín Pérez

Demandado: Distrisofa Yecla, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 400/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Javier Azorín Pérez contra la empresa Distrisofa Yecla, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte Dispositiva

Acuerdo declarar al/a los ejecutado/s Distrisofa Yecla, S.L., en situación de insolvencia TOTAL por importe de 3.612,71 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese a las partes.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Distrisofa Yecla, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

En Murcia, 29 de abril de 2011.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

7377 Ejecución de títulos judiciales 414/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0002283

N28150

N.º Autos: Ejecución de Títulos Judiciales 414/2010-R.

Demandante/s: Nadia Aboulouafae

Demandado/s: Agrícola Pastrana S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución, Sección Social Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 414/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Nadia Aboulouafae contra la empresa Agrícola Pastrana S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte Dispositiva

Acuerdo declarar al/a los ejecutado/s Agricola Pastrana S.L. en situación de insolvencia total por importe de 5.621,25 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese a las partes.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agrícola Pastrana S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 29 de abril de 2011.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

7378 Anuncio de formalización de contrato de carril bici e itinerario peatonal entre Cartagena-La Unión. Fase I: La Unión-Abrevadero.

1.º Entidad adjudicadora.

A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.

B) Dependencia: Contratación.

C) Expediente: OP/10/4932

2.º Objeto del contrato.

A) Tipo del contrato: Obras.

B) Descripción del objeto: Carril bici e itinerario peatonal entre Cartagena-La Unión. Fase I: La Unión-Abrevadero.

3.º Tramitación y procedimiento.

A) Tramitación: Ordinaria

B) Procedimiento: Abierto

4.º Presupuesto de licitación.

Importe total: 1.019.227,79 €

5.º Adjudicación.

A) Fecha: 01/04/2011

6.º Formalización del contrato.

A) Fecha: 12/04/2011

B) Contratista: González Soto, S.A.

C) Nacionalidad: Española.

D) Importe de adjudicación: 499.829,32 €

Cartagena, 29 de abril de 2011.—El Concejal Delegado de Hacienda, Personal, Régimen General y Contratación, José Cabezos Navarro.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

7379 Notificación a interesados en procedimiento sancionador por infracción urbanística.

Intentada la notificación a los interesados en los procedimientos sancionadores por infracción urbanística que a continuación se relacionan, de la Resolución por mí dictada en los mismos, no ha sido posible practicarla, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les hace saber que en el plazo de diez días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M, podrán comparecer en el Departamento de Disciplina Urbanística. Gerencia Municipal de Urbanismo. Edificio Administrativo del Ayuntamiento. C/ San Miguel n.º 8, Cartagena, martes y jueves de 12 a 14 horas, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto y tener constancia del mismo. En caso de no poder comparecer personalmente, podrán hacerlo mediante representante debidamente acreditado.

Identidad: Barry Robert

Expte: SA2010/271

Situación obras: C/ Himilce 62, duplex 5, Playa Paraíso, Cartagena

Resolución: Decreto de Ilegalidad y Orden de Ejecución para Restablecimiento del Orden Infringido

Identidad: Delia Jone Goldsmith

Expte: SA2009/533

Situación obras: Calle Gregory Peters, Edif.. El Pinar, Campo de Golf-Atamaría 15. Esc1- Pt.1, Diputación de San Gines

Resolución: Decreto de Ilegalidad y Orden de Ejecución para Restablecimiento del Orden Infringido

Identidad: Swidenbank Edwin

Expte: SA2007/363

Situación obras: Mar de Irlanda, 19, Bahía Bella, Los Urrutias, Cartagena

Resolución: Decreto de Ilegalidad y Orden de Ejecución para Restablecimiento del Orden Infringido

Lo que se publica a los efectos oportunos, haciendo constar que la Resolución de referencia es definitiva en vía administrativa y en consecuencia, susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de UN MES, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Cartagena, en el plazo de DOS MESES. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al que se produzca la publicación del presente anuncio en el B.O.R.M.

Esto es, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Cartagena, 12 de abril de 2011.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.

IV. Administración Local

Ceutí

7380 Padrón del impuesto de bienes de naturaleza urbana correspondiente al ejercicio 2011.

Aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 14- 04 -2011 el Padrón del Impuesto del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana correspondiente al ejercicio 2011, se expone al público durante el plazo de un mes a efectos de que, por los Sujetos Pasivos a que se refieren los art. 23, 63 y 83 del R.D. 2/2004 que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y por lo establecido en el artículo 35 de la Ley 58/2003, General Tributaria, puedan ser examinados por los interesados.

Contra esta aprobación de los referidos padrones podrá interponerse Recurso de Reposición ante la Junta Local de Gobierno de este Ayuntamiento en el plazo de un mes desde la publicación del presente edicto. En caso de no existir reclamaciones, el mencionado padrón quedará aprobado definitivamente.

Igualmente se anuncia que el período de cobro, en período voluntario, de las cuotas por estos padrones será desde el 12-05-2011 hasta el 15- 07- 2011 (ambos inclusive).

El pago deberá hacerse en las entidades bancarias colaboradoras utilizando el documento de ingreso que este Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los contribuyentes. Podrán obtener un duplicado quienes no lo reciban ó extravíen, solicitándolo en la Oficina de Recaudación.

Transcurrido el plazo voluntario de ingreso indicado, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación en relación con el 109 de la Ley General Tributaria.

Ceutí, 14 de abril de 2011.—El Alcalde-Presidente, Manuel González Solano.

IV. Administración Local

Los Alcázares

7381 Dar conocimiento de las calles que se verán cortadas durante el "4.º Triatlón Olímpico".

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de abril de 2011, y con motivo de la celebración del "4.º Triatlón Olímpico", el día 15 de mayo de 2011, se acordó:

1.- Dar conocimiento de las calles que se verán cortadas durante el "4.º Triatlón Olímpico" durante el día 15 de mayo en las siguientes calles, desde las 9:00 horas hasta las 12:30 horas.

- Avda. Constitución (desde la intersección con Avda. Radiobaliza Oscar y Avda. Marqués de Rozalejo.

- Avda. Los Narejos (desde Avda. Marqués de Rozalejo hasta el Carril de Las Palmeras).

- Carril de Las Palmeras en ambos sentidos.

- Avda. Libertad (desde intersección con Carril de las Palmeras hasta Avda. Trece de Octubre)

- Calle La Rambla

- Calle Los Catalanes

- Avda. Muñoz Zambudio (desde Calixto Sánchez Madrid hasta Glorieta Los Cortados).

2.- En el horario establecido anteriormente las salidas del municipio podrán realizarse por las siguientes calles:

- Avda. Constitución-Avda. Santiago-Marqués de Rozalejo.

- Avda. Marqués de Rozalejo-Calle Oslo-Avda. Constitución.

- Avda. Libertad–Calle Marte Mar Mediterráneo-Mar Cantábrico-Calle Jaén.

- Avda. Trece de Octubre-Avda. de la Libertad-La Base.

Lo que se somete a general conocimiento.

Los Alcázares, 26 de abril de 2011.—La Alcaldesa-Presidenta, Encarnación Gil Castejón.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Los Alcázares

7382 Nombramiento como funcionario en prácticas de un Oficial de la Policía Local.

Se hace público que, por Resolución número 1.407/2011, dictada por esta Alcaldía-Presidencia en fecha 25 de marzo, se ha procedido al nombramiento, como funcionario en prácticas en una plaza de Oficial de la Policía Local, conforme a la propuesta formalizada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Oficial de la Policía Local, según bases publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 6 de agosto de 2010, a favor del aspirante D. Anastasio Zamora Fernández, con DNI n.º 77503833-C.

El aspirante nombrado, ha tomado posesión del puesto como funcionario en prácticas con fecha 28 de marzo de 2011.

Los Alcázares, 3 de mayo de 2011.—La Alcaldesa-Presidenta, Encarnación Gil Castejón.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

7383 Inicio del cobro por la vía de apremio de cantidades adeudadas a la Junta de Compensación de la U.A. IV del P.P.CR-4 de Murcia. (Gestión-Compensación 069GC02).

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pone en conocimiento de la mercantil GCCF, S.L. que con fecha 29 de enero de 2010, por el Teniente Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo, se ha dictado decreto disponiendo proceder al cobro por la vía de apremio de las cantidades adeudadas por la citada mercantil a la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación IV del Plan Parcial Ciudad Residencial nº 4 de Murcia.

Murcia, 2 de febrero de 2010.—El Alcalde, P.D, la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística.

IV. Administración Local

Murcia

7384 Inicio del cobro por la vía de apremio de cantidades adeudadas a la Junta de Compensación de la U.A. VI del P.P.Cr-6 de Murcia. (Gestión-Compensación 728GC01).

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pone en conocimiento de la mercantil Gestión de Proyectos Murcia, S.L. que con fecha 31 de marzo de 2011, por el Teniente Alcalde de Ordenación Territorial y Urbanismo se ha dictado decreto disponiendo proceder al cobro por la vía de apremio de las cantidades adeudadas por la citada mercantil a la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación VI del Plan Parcial Ciudad Residencial n.º 6 de Murcia.

Murcia, 3 de mayo de 2011.—El Alcalde, P.D., la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística.

IV. Administración Local

Murcia

7385 Notificaciones.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de los Decretos de resolución de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por delegación (decreto 20-6-2007) por la Concejal de Seguridad y Circulación, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado por dos veces la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por el interesado, ante el órgano que dictó la misma, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de recepción de la presente notificación, entendiéndose desestimado, este recurso, si transcurre un mes desde su interposición sin que se notifique expresamente su resolución.

Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se cumpla el de un mes para la resolución del recurso de reposición.

Podrá abonar la multa, de no haberlo hecho con anterioridad, en la forma que se explica en esta notificación, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la recepción de la notificación del presente decreto, transcurridos los cuales sin haber satisfecho el importe que se indica, se procederá a su exacción por vía de apremio, con recargo de un 20%, conforme a lo previsto en el art. 21 del R.D. 320/1994, Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones de aplicación".

EXPTE.	DENUNCIADO	IDENTIFICACION	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	ART.LSV.RGC	PUNTOS
93314/2010	CUESTA PASTOR, PABLO JOSE	24353714A	ALBORAYA	02-11-2010	200,00	94	0
94764/2010	HERNANDEZ FAUSTO, JOAQUIN	34811807L	BENIEL	27-10-2010	200,00	94	0
97695/2010	FERNANDEZ SANCHEZ, JUAN	74292809A	CALASPARRA	27-12-2010	200,00	94	0
78869/2010	MATEO NOGUERA, SILVESTRE	22917837Q	CARTAGENA	28-09-2010	200,00	154	0
69487/2010	RODA SOLARES, JUAN FRANCISCO	09413617Q	CHIRIVELLA	23-06-2010	200,00	94	0
100223/2010	PIÑERA RUBIO, FRANCISCO	52818518F	CIEZA	20-12-2010	200,00	94	0
34148/2011	LOPEZ LOPEZ, JOSE LUIS	77714155F	CIEZA	18-02-2011	90,00	94	0
73295/2010	SOTO ARCAS, SALVADOR	23206390B	LORCA	09-08-2010	200,00	18	3
77408/2010	SANTIAGO FERNANDEZ, ANTONIO	23284730J	LORCA	29-07-2010	200,00	94	0
319873/2010	CABALLERO SANTAMARIA, EVA	00833492H	MADRID	26-11-2010	200,00	94	0
93756/2010	CHMICHI , SMAIL	X2183363L	MOLINA DE SEGURA	04-11-2010	200,00	18	3
106116/2010	TOSCANO DE LAS HERAS, TERESA	04576834H	MOLINA DE SEGURA	22-12-2010	200,00	94	0
87782/2010	CANTO MARCO, CLAUDIO	22409043M	MOLINA DE SEGURA	15-10-2010	200,00	94	0
95794/2010	SATUE CACHO, JOSE	27442756F	MOLINA DE SEGURA	04-11-2010	200,00	154	0
96789/2010	SATUE CACHO, JOSE	27442756F	MOLINA DE SEGURA	27-10-2010	200,00	94	0
93446/2010	CLEMENTE GARRIDO, ANTONIO GERMAN	48424263V	MOLINA DE SEGURA	12-11-2010	200,00	94	0
315260/2010	HERNANDEZ HERNANDEZ, INMACULADA	48618176V	MOLINA DE SEGURA	17-06-2010	200,00	94	0
29488/2011	. , DIOME COUMBADION MAMADOU	X2737840N	MURCIA	26-01-2011	200,00	18	3
98201/2010	YANG , LIGUANG	X3403613G	MURCIA	16-11-2010	200,00	94	0
79981/2010	LEMA CHANGO, LUIS HUMBERTO	X3954770N	MURCIA	19-09-2010	500,00	20	4
84976/2010	JUNLONG , YANG	X5312526D	MURCIA	27-10-2010	200,00	94	0
99117/2010	ROBLES PEÑARANDA, MARIA TANIA	X6541726C	MURCIA	30-11-2010	200,00	94	0
69430/2010	HENDRE IOAN	X7382908T	MURCIA	03-10-2010	200,00	94	0
99012/2010	MACIAS MACIAS, ENRIQUE	03367573M	MURCIA	24-11-2010	200,00	91	0
99105/2010	FERNANDEZ BELANDRINO, EMILIO	22249536A	MURCIA	19-11-2010	200,00	94	0
68183/2010	MARTINEZ CAÑADAS, MIGUEL ANGEL	22396846K	MURCIA	18-06-2010	200,00	146	4

EXPTE.	DENUNCIADO	IDENTIFICACION	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	ART.LSV.RGC	PUNTOS
33683/2011	GIL DEL ALCAZAR, JOSE MARIA	22398745B	MURCIA	04-02-2011	200,00	94	0
29827/2011	ALEGRIA VALERA, JOSE	22401495R	MURCIA	19-01-2011	200,00	94	0
92308/2010	RUBIO PACHECO, JOSE	22416213E	MURCIA	03-11-2010	200,00	94	0
68305/2010	GARNES PEREZ,, JOSE	22431279T	MURCIA	02-11-2010	200,00	94	0
24651/2011	GIL LOPEZ, VICTOR MANUEL	22431288D	MURCIA	20-01-2011	200,00	94	0
73048/2010	CARMONA LEAL, SALVADOR	22433707J	MURCIA	12-08-2010	80,00	91	0
60902/2010	CUENCA FUENTES, CONCEPCION	22435585M	MURCIA	08-06-2010	300,00	52	2
86038/2010	PUJANTE SANCHEZ, ANTONIO FATIMA	22448835F	MURCIA	30-09-2010	200,00	91	0
75237/2010	BERNAL JIMENEZ, JOSÉ LUIS	22465677J	MURCIA	28-07-2010	200,00	94	0
52325/2010	SANCHEZ ABAD, JUAN DE DIOS	22470126T	MURCIA	18-12-2010	200,00	146	4
106053/2010	CODINA ATAZ, REMEDIOS	22470191L	MURCIA	23-12-2010	200,00	94	0
86272/2010	VICENTE MORALES, PEDRO	22471286X	MURCIA	28-11-2010	200,00	94	0
87490/2010	MARTINEZ RUBIO, JOSE EUGENIO	22947465C	MURCIA	27-09-2010	200,00	94	0
97994/2010	FERNANDEZ GRANADOS, FRANCISCO ANGEL	23233601J	MURCIA	15-12-2010	90,00	94	0
15048/2011	PEREZ GARCIA, MARIANO	26238782Z	MURCIA	02-02-2011	90,00	94	0
94282/2010	BAÑOS SANZ, RICARDO	27425531D	MURCIA	09-11-2010	200,00	94	0
319609/2010	MARTINEZ SANCHEZ, ROSA MARIA	27426989H	MURCIA	18-11-2010	200,00	94	0
72949/2010	MARTINEZ SANCHEZ, ROSA MARIA	27426989H	MURCIA	27-09-2010	200,00	94	0
16889/2011	LABORDA MARGOLLES, M CONCEPCION	27427588L	MURCIA	31-01-2011	200,00	94	0
91735/2010	DE LA, CIERVA BENTO ALVARO (Y 1)	27430057G	MURCIA	27-10-2010	200,00	94	0
94666/2010	DE LA CIERVA BENTO, ALVARO	27430057G	MURCIA	23-11-2010	200,00	94	0
97828/2010	MARTINEZ PLANES, SEBASTIAN	27436115J	MURCIA	19-11-2010	200,00	117	3
35035/2011	GEA PEREZ, IRENE	27438905C	MURCIA	17-02-2011	200,00	94	0
105914/2010	TORRECILLAS PARDO, MARIA ROSA	27445167A	MURCIA	21-12-2010	90,00	94	0
39503/2011	VICENTE BERNABEU, ASUNCION	27448333H	MURCIA	08-02-2011	90,00	94	0
507034/2011	ORTIN SANCHEZ, CARMEN	27449399	MURCIA	05-02-2011	30,00	94	0
75242/2010	HERNANDEZ LOPEZ, JOSE JUAN	27453820P	MURCIA	16-09-2010	200,00	117	3
506341/2011	HERNANDEZ GALINDO, ROSA M.	27466025T	MURCIA	02-02-2011	18,00	94	0
94990/2010	RUIZ MESEGUER, CARLOS	27485889S	MURCIA	29-11-2010	200,00	94	0
561441/2010	BLANCAS ROLDAL, RAFAEL	30759126F	MURCIA	06-11-2010	30,00	94	0
27553/2011	ARANDA ALARCON, JUAN JOSE	34783257N	MURCIA	02-02-2011	200,00	18	3
75148/2010	BALSALOBRE GOMEZ, JOSEFA	34789092M	MURCIA	04-08-2010	200,00	117	3
71021/2010	GARCIA GOMARIZ, DAVID	34808787	MURCIA	21-12-2010	90,00	94	0
74095/2010	GIRONES MARTINEZ, MARIA SILVIA	34808926J	MURCIA	07-12-2010	90,00	94	0
71072/2010	GOMARIZ QUILEZ, JOSE MARIA	34815660P	MURCIA	24-06-2010	200,00	146	4
400104/2011	LORENZO GALIAN, EVA ARACELI	34818974X	MURCIA	14-02-2011	600,00	52	6
94956/2010	MARTINEZ MARTÍN, NEFER	34836623H	MURCIA	10-12-2010	200,00	91	0
89760/2010	CAZORLA NAVARRO, ANTONIO	37581895X	MURCIA	20-09-2010	200,00	91	0
98660/2010	MORENO MORENO, SERGIO	44852723D	MURCIA	18-11-2010	80,00	159	0
50139/2010	ABELLAN GARCIA, FIDIAS	48400284G	MURCIA	10-06-2010	400,00	52	4
92128/2010	ROCA PAREDES, REMEDIOS	48402619Q	MURCIA	07-10-2010	200,00	18	3
57895/2010	GOMEZ MARTINEZ, JOSE MARIA	48420907L	MURCIA	15-09-2010	500,00	52	6
101078/2010	NICOLAS VERDU, JESUS	48484023T	MURCIA	24-11-2010	200,00	94	0
74226/2010	JIMENEZ NAVARRO, ANGELES GLORIA	48495152C	MURCIA	28-09-2010	200,00	94	0
100612/2010	ALCARAZ HERNANDEZ, JOSE ANTONIO	48495488B	MURCIA	02-12-2010	200,00	94	0
19615/2011	GARCIA ABELLAN, ANTONIO MIGUEL	48508278J	MURCIA	21-01-2011	200,00	94	0
15172/2011	GOMEZ PASTOR, SILVIA	48517103Y	MURCIA	31-01-2011	200,00	94	0
10931/2011	LOSADA TRUJILLO, DIANA MARIA	48517360X	MURCIA	04-01-2011	90,00	94	0
91273/2010	AGUERA PALLARES, RUBEN	48522245L	MURCIA	08-11-2010	200,00	18	3
62410/2010	PASAMON CANTERO, CARMELO	48613872Z	MURCIA	27-05-2010	200,00	154	0
92370/2010	MARIN NIETO, JOSE MARIA	48615374	MURCIA	20-10-2010	200,00	94	0
2887/2011	TORNEL JUAREZ, ANTONIO	48655711Q	MURCIA	28-01-2011	500,00	20	6
77262/2010	FRANCO NICOLAS, JUAN JESUS	48697963	MURCIA	04-09-2010	200,00	121	0
75952/2010	SANCHEZ SOLA, JOSE MANUEL	52526396P	MURCIA	21-08-2010	500,00	20	4
400252/2011	PEREZ AGULLO, JUAN CARLOS	52768177J	MURCIA	02-02-2011	600,00	52	6
99349/2010	VELAZQUEZ BARNES, MARIA ANTONIA	52805557H	MURCIA	22-11-2010	80,00	159	0
94243/2010	VELAZQUEZ BARNES, MARIA ANTONIA	52805557H	MURCIA	24-11-2010	200,00	94	0
73882/2010	MARTINEZ LOPEZ, MIGUEL	74279340N	MURCIA	05-10-2010	200,00	154	0
71843/2010	VILCHEZ GORDILLO, JUAN CARLOS	74667489J	MURCIA	23-09-2010	200,00	91	0
88498/2010	ESPADA AZNAR, FELIPE JAVIER	77513071N	MURCIA	02-12-2010	80,00	110	0
51948/2010	AMENEDO CARBALLEIRA, ALBERTO	32666422M	OLEIROS	30-09-2010	200,00	94	0
99052/2010	DIAZ LLAMAS, GABINO	77708028K	SAN PEDRO DEL PINATAR	11-11-2010	200,00	3	0
94204/2010	GONZALEZ PASTOR, YOLANDA	48449078S	SANTOMERA	22-11-2010	200,00	94	0
14840/2011	PALMA MARTINEZ, JOSEFA	74303207M	SANTOMERA	07-01-2011	200,00	94	0

EXPTE.	DENUNCIADO	IDENTIFICACION	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	ART.LSV.RGC	PUNTOS
100407/2010	PEDRO MENDEZ, UBEDA	74358056E	TORRE-PACHECO	30-11-2010	200,00	94	0
81466/2010	ZAMORA CANO, PEDRO	22445173W	TORRES DE COTILLAS (LAS)	22-09-2010	200,00	94	0
319794/2010	POZUELO MARTIN, ALEJANDRO	27453680Y	TORRES DE COTILLAS (LAS)	24-11-2010	200,00	94	0
84594/2010	MONTORO CORRAL, EUGENIO	43281633A	VILLA DEL PRADO	12-11-2010	500,00	20	6

Murcia, 15 de abril de 2011.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio de Administración de Tráfico, Transportes y Sanciones, Antonio Moreno Jara.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

7386 Anuncio para la licitación de contrato de servicio de alquiler de grúas y vehículos especiales con conductor para el servicio de parques y jardines, mediante dos lotes. (Expte. 164/2011).

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

c) Expediente nº: 164/2011.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Servicio de alquiler de grúas y vehículos especiales con conductor para el servicio de parques y jardines, mediante dos lotes".

. LOTE I: SERVICIO DE ALQUILER DE GRUAS Y VEHÍCULOS ESPECIALES CON CONDUCTOR.

. LOTE II: SERVICIO DE ALQUILER DE GRÚAS CON CONDUCTOR PARA EL TRATAMIENTO DEL PICUDO.

b) Lugar de ejecución: Murcia.

Plazo del contrato: Un año prorrogable.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Según criterios para valoración de las ofertas relacionados en la cláusula 7 del Pliego de Condiciones.

4. Valor estimado del contrato: 110.169,50 €.

5. Presupuesto base de licitación.

Precio máximo del contrato: 55.084,75 € más el 18% de I.V.A., que asciende a la cantidad de 9.915,25 €, lo que hace un total de 65.000,00 € conforme al desglose por anualidades previsto en la cláusula 3 del Pliego de Condiciones.

. Lote: I: 25.000 € I.V.A Incluido.

. Lote II: 40.000 € I.V.A. Incluido.

6. Garantías exigidas.

Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A.

7. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial).

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.

30004 Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340

Telefax: 968 - 21 85 73

Correo electrónico: contratación@ayto-murcia.es

Dirección Internet perfil del contratante: www.murcia.es

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

8. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera y técnica o profesional: Establecidos en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de QUINCE DÍAS naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8.2 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 7.

d) Admisión de variantes: no se admitirán variantes o alternativas.

e) El plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta será el establecido en el art. 145 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 7.

b) Fecha: indicada en la cláusula 10 del Pliego de Condiciones.

c) Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde puede obtenerse el Pliego de Condiciones: www.murcia.es

Murcia, 25 de abril de 2011.—El Alcalde, P.D., la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. Administración Local

Murcia

7387 Anuncio para la licitacion de contrato de servicio. "Servicios para el funcionamiento del Museo de la ciudad". (Expte. 111/2011).

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

c) Expediente nº: 111/2011.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Servicios para el funcionamiento del Museo de la ciudad".

b) Lugar de ejecución: Murcia.

Plazo del contrato: Cuatro años prorrogable.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Según criterios para valoración de las ofertas relacionados en la cláusula 8 del Pliego de Condiciones.

4. Valor estimado del contrato:

839.520,00 €.

5. Presupuesto base de licitación.

Precio máximo del contrato: 559.680,00 € más el 18% de I.V.A., que asciende a la cantidad de 100.742,40 €, lo que hace un total de 660.422,40 €.

6. Garantías exigidas.

Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A.

7. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial).

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.

30004 Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340

Telefax: 968 - 21 85 73

Correo electrónico: contratación@ayto-murcia.es

Dirección Internet perfil del contratante: www.murcia.es

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

8. Requisitos específicos del contratista.

a) Solvencia económica y financiera y técnica o profesional: Establecidos en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

b) Clasificación exigida: Grupo M, Subgrupo 5, Categoría A.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 9.2 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 7.

d) Admisión de variantes: no se admitirán variantes o alternativas.

e) El plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta será el establecido en el art. 145 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 7.

b) Fecha: indicada en la cláusula 10 del pliego de condiciones.

c) Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios:

Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde puede obtenerse el Pliego de Condiciones:

www.murcia.es

Murcia, 25 de abril de 2011.—El Alcalde. P.D. la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. Administración Local

Murcia

7388 Licitación de contrato de servicio de reposición y reparación de persianas en los Colegios Públicos del municipio de Murcia. (Expte. 190/2011).

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

c) Expediente n.º: 190/2011.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "SERVICIO DE REPOSICIÓN Y REPARACIÓN DE PERSIANAS EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MURCIA".

b) Lugar de ejecución: Murcia.

Plazo del contrato: Dos años prorrogable.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Según criterios para valoración de las ofertas relacionados en la cláusula 7 del Pliego de Condiciones.

4. Valor estimado del contrato: 147.966,11 €.

5. Presupuesto base de licitación.

Precio máximo del contrato: 98.644,07 € más el 18% de I.V.A., que asciende a la cantidad de 17.755,93 €, lo que hace un total de 116.400,00 € conforme al desglose por anualidades previsto en la cláusula 3 del Pliego de Condiciones.

6. Garantías exigidas.

Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A.

7. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial).

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.

30004 Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340

Telefax: 968 - 21 85 73

Correo electrónico: contratación@ayto-murcia.es

Dirección Internet perfil del contratante: www.murcia.es

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

8. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera y técnica o profesional: Establecidos en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de QUINCE DÍAS naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8.2 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 7.

d) Admisión de variantes: no se admitirán variantes o alternativas.

e) El plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta será el establecido en el art. 145 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 7.

b) Fecha: indicada en la cláusula 10 del Pliego de Condiciones.

c) Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde puede obtenerse el Pliego de Condiciones: www.murcia.es

Murcia, 25 de abril de 2011.—El Alcalde, P.D., la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Murcia

7389 Anuncio para la licitación del contrato de "Servicio de tratamiento de fitosanitarios en zonas verdes públicas de Murcia ciudad, mediante dos lotes". (Expte. 99/2011).

1. Entidad adjudicadora.

a) Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

b) Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial.

c) Expediente n.º: 99/2011.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: "Servicio de tratamiento de fitosanitarios en zonas verdes públicas de Murcia ciudad, mediante dos lotes".

b) Lugar de ejecución: Murcia.

Plazo del contrato: Un año prorrogable.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Según criterios para valoración de las ofertas relacionados en la cláusula 7 del Pliego de Condiciones.

4. Valor estimado del contrato: 254.237,28 €.

5. Presupuesto base de licitación.

Precio máximo del contrato: 127.118,64 € más el 18% de I.V.A., que asciende a la cantidad de 22.881,36 €, lo que hace un total de 150.000,00 €

Lote I: Servicio de tratamiento fitosanitario de palmeras en zonas verdes públicas contra el picúdo rojo. Por importe de 76.271,19, más el 18% de I.V.A., que asciende a la cantidad de 13.728,81 €, lo que hace un total de 90.000,00 €

Lote II: Servicio de tratamiento fitosanitario para el arbolado en general en zonas verdes públicas. Por Importe de 50.847,46 € más el 18% de I.VA., lo que hace un total de 60.000,00 €.

6. Garantías exigidas.

Garantía definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A.

7. Obtención de documentación e información.

Excmo. Ayuntamiento de Murcia (Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial).

Glorieta de España, 1 - 4.ª planta.

30004 Murcia

Teléfono: 968 - 35 86 00; ext. 2340

Telefax: 968 - 21 85 73

Correo electrónico: contratación@ayto-murcia.es

Dirección Internet perfil del contratante: www.murcia.es

Fecha límite: fecha de presentación de ofertas.

8. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica y financiera y técnica o profesional: Establecidos en la cláusula 6 del Pliego de Condiciones.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será hasta las diez horas del día en que finalice el plazo de quince días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (caso de finalizar dicho plazo en sábado o en día festivo será el siguiente día hábil).

b) Documentación a presentar: relacionada en la cláusula 8.2 del Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación: indicado en el apartado 7.

d) Admisión de variantes: no se admitirán variantes o alternativas.

e) El plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta será el establecido en el art. 145 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

9. Apertura de ofertas.

a) Lugar: indicado en el apartado 7.

b) Fecha: indicada en la cláusula 10 del Pliego de Condiciones.

c) Hora: a las diez horas.

10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde puede obtenerse el Pliego de Condiciones: www.murcia.es

Murcia, 5 de mayo de 2011.—El Alcalde, P.D., la Jefe del Servicio de Contratación, Suministros y Responsabilidad Patrimonial, Cristina Martínez-Iglesias Martínez.

IV. Administración Local

Puerto Lumbreras

7390 Aprobación provisional de la modificación de ordenanza reguladora.

El Pleno del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de abril de 2011 ha aprobado provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Reguladora del Impuesto de Instalaciones, Construcciones y Obras, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 17.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se hace público que el expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría General del Ayuntamiento por plazo de 30 días, contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M., durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones o sugerencias.

Puerto Lumbreras, 28 de abril de 2011.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Torre Pacheco

7391 Exposición pública de la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Terrazas y otras Instalaciones.

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día tres de marzo de dos mil once, la Ordenanza municipal reguladora del la ocupación de la vía pública con terrazas y otras instalaciones, se expone al público, por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual se podrán presentar reclamaciones y sugerencias que serán resueltas por el mismo órgano (art. 49 b) Ley 7/1985, 02-04, reguladora de las Bases del Régimen Local).

En el caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia en el plazo anteriormente señalado, la Ordenanza se entenderá definitivamente aprobada, según lo dispuesto en el art. 49. c) Ley 7/1985.

Torre Pacheco, 27 de abril de 2011.—El Alcalde, Daniel García Madrid.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Francisco Salzillo de Puerto Lumbreras, Sociedad Limitada (antes "Francisco Salzillo de Puerto Lumbreras, Sdad. Coop.")

7392 Acuerdo de transformación.

La Asamblea General Extraordinaria de la sociedad " Francisco Salzillo de Puerto Lumbreras, Sociedad Cooperativa" celebrada el día 13 de diciembre de 2010, adoptó por unanimidad y con quórum suficiente el acuerdo de transformación en Sociedad de Responsabilidad Limitada.

En Lorca a 13 de diciembre de 2010.—El Secretario del Consejo Rector.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474